



DETRÁS DEL VELO DE LA POPULARIDAD:

REPRESIÓN Y REGRESIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR

DETRÁS DEL VELO DE LA POPULARIDAD:
REPRESIÓN Y REGRESIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR

Amnistía Internacional

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas, y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplan sus promesas, respeten el derecho internacional y rindan cuentas.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso; y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Índice: AMR 29/7423/2023
Spanish
Publicación: Diciembre de 2023
Idioma original: español
© Amnesty International 2023
amnesty.org

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional). Véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

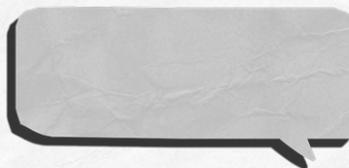
Para más información, visiten la [página Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

ÍNDICE

Contenido

1. RESUMEN EJECUTIVO	4
2. METODOLOGÍA	8
3. CONSOLIDACIÓN DEL MODELO PUNITIVO ESTATAL	10
3.1. RENUNCIA DEL ENFOQUE INTEGRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10
3.2. LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS: EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	14
3.3. PRINCIPALES PATRONES DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	21
4. RESTRICCIÓN DEL ESPACIO CÍVICO Y ATAQUES A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES	42
4.1. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN BAJO ATAQUE	45
4.2. LIMITACIONES A LA REUNIÓN PACÍFICA	53
4.3. LIMITACIONES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	59
4.4. RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS	66
4.5. LEYES Y PRÁCTICAS QUE LIMITAN Y CREAN UN AMBIENTE HOSTIL PARA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE PRENSA	70
5. CONCLUSIONES	78
6. RECOMENDACIONES	81

1. RESUMEN EJECUTIVO



Nayib Bukele asumió la presidencia de El Salvador el 1 de junio de 2019, en una elección donde obtuvo el 53% de los votos.¹ Su campaña electoral estuvo marcada por un discurso lleno de promesas de atención efectiva a los principales problemas y frustraciones de la población salvadoreña, que incluía una amplia agenda en derechos humanos orientada a generar transformaciones en la vida de las personas.²

Sin embargo, una vez en el cargo, su gestión gubernamental se ha caracterizado por un exacerbado protagonismo de la figura presidencial; la adopción de acciones tendientes a la restricción del debate abierto e inclusivo sobre asuntos de interés público, e injerencias en el funcionamiento regular de otros órganos del Estado.³

El presente informe, a través de la sistematización de 83 testimonios y la documentación de 62 casos de violaciones a derechos humanos, así como la revisión y análisis de otra información relevante, evidencia cómo, después de más de cuatro años, la narrativa, estrategias y medidas promovidas por el gobierno de Bukele se han alejado de su compromiso inicial de respeto y promoción de los derechos humanos en el país.⁴ En su lugar, se ha identificado el privilegio de un discurso que presenta falsos dilemas, como la supuesta necesidad de restringir ciertos derechos para disfrutar de otros; de dismantelar o reformar instituciones y mecanismos de control para atender eficientemente las demandas de la población, y de concentrar el poder para, aparentemente, facilitar la gobernabilidad del país.

El informe destaca como las acciones estatales, promovidas y respaldadas a partir de estos mensajes, han creado en el último periodo presidencial un contexto cuyas características primarias incluyen: la profundización de un enfoque punitivo y represivo en materia de seguridad pública; la adopción de un marco legal que pone en riesgo el debido proceso; el uso sistemático de la tortura y otros malos tratos contra personas privadas de libertad en centros penales; y el despliegue de una serie de acciones que restringen el espacio cívico. En este sentido, el reporte resalta un sensible retroceso en la esfera de derechos civiles y políticos, es decir, aquellos que protegen las libertades individuales y garantizan la participación de las personas en la vida pública del país.

La organización también verificó la prevalencia de factores que incrementan la situación de

1. Tribunal Supremo Electoral, “Informe elecciones 2018-2019”, julio de 2019.

2. En mayo de 2019, un mes antes de que Nayib Bukele asumiera la Presidencia de la República, la población opinaba que, en términos generales, la seguridad (58.3%) y la economía (34.2%) eran los principales problemas del país. Fuente: LPG DATOS. Ver en: <https://infogram.com/opinion-sobre-la-situacion-general-del-pais-1g0gmj1v969om1q>

3. El Faro. Bukele mete al Ejército en la Asamblea y amenaza con disolverla dentro de una semana. 9 de febrero de 2020. Ver en: https://elfaro.net/es/202002/el_salvador/24008/Bukele-mete-al-Ej%C3%A9rcito-en-la-Asamblea-y-amenaza-con-disolverla-dentro-de-una-semana.htm

4. Ver en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/06/el-salvador-amnistia-internacional-se-reune-con-presidente-bukele-2/>

indefensión de las personas, como el debilitamiento de la independencia del poder judicial; el uso indebido del proceso penal; el ocultamiento de información pública y la ineficiencia de los mecanismos de rendición de cuentas e investigación frente a las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes estatales.

En materia de seguridad pública, el informe hace un recuento y análisis de cambios en la legislación, prácticas y políticas suscitadas en el último periodo presidencial, que hacen concluir que las autoridades salvadoreñas han continuado privilegiando un enfoque punitivo y represivo para combatir la violencia y la criminalidad, cuyas principales características comprenden: la profundización de la militarización, la suspensión de derechos y garantías procesales, el encarcelamiento masivo de personas y la precarización de las condiciones de las personas privadas de libertad.

El reporte, el cual cubre hasta el 30 de noviembre de 2023, incluye una sección en la que analiza a profundidad los 21 meses de implementación del régimen de excepción⁵ y los diferentes patrones de violaciones a derechos humanos que se han registrado durante los ciclos de detención, procesamiento y encarcelamiento, cuyas principales manifestaciones han sido: detenciones arbitrarias masivas; desapariciones forzadas, el cometimiento de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contra personas en centros de detención; y las muertes – algunas violentas resultante de tortura y otras debido a falta de atención médica oportuna – de personas bajo la custodia del Estado.

En la aplicación de esta medida, la cual, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, es de carácter extraordinaria y temporal, Amnistía Internacional ha identificado tres características alarmantes: 1) la masividad con la que se están produciendo las violaciones de derechos humanos; 2) el alto grado de coordinación estatal en el diseño e implementación de esta política; y 3) una respuesta estatal que tiende a ocultar, minimizar y deslegitimar estos hechos, negándose a reconocer e investigar diligentemente los abusos.

El informe hace hincapié sobre el peligro que representa las reformas legales de carácter permanente que se han aprobado bajo el pretexto de facilitar la implementación del régimen de excepción, las cuales permiten y otorgan apariencia de legalidad a la suspensión de un conjunto de derechos y garantías al debido proceso.⁶

Los principales cambios introducidos incluyen: el ocultamiento de la identidad de los jueces; la aplicación automática de la detención preventiva a delitos ligados a maras o pandillas, sin análisis individual sobre la necesidad de esta medida para – por ejemplo, evitar la comisión de un delito grave o el riesgo de fuga –; y la eliminación de límites de tiempo de la prisión preventiva para delitos asociados a grupos terroristas o ilegales. Esto último habilita su uso por un tiempo indefinido y atenta contra el derecho a ser juzgados o liberados en un plazo razonable. En este sentido, Amnistía Internacional advierte que, aunque la Asamblea Legislativa decida no prolongar el régimen de excepción, el riesgo de la profundización de la crisis de derechos humanos y la situación de indefensión de las personas persistirá si no se revierten las reformas que socavan las garantías al debido proceso.

El documento también revela cómo el régimen de excepción ha impactado de manera desproporcionada a las personas que viven en situación de pobreza, particularmente aquellas que cuentan con bajo nivel educativo, empleos precarios y que residen en áreas estigmatizadas por la exclusión o por el control de las pandillas.

5. En marzo de 2022, la Asamblea Legislativa, a petición del presidente Bukele, declaró un régimen de excepción que suspendió ciertos derechos constitucionales como el de libertad de asociación y reunión, de privacidad de las comunicaciones y a ser informado sobre el motivo de una detención; así como el requisito de presentar a la persona detenida ante un juez dentro de las 72 horas posteriores a la detención. La medida se ha mantenido por 21 meses y continúa vigente.

6. Desde el 27 de marzo de 2022, en el marco de la implementación del régimen de excepción, la Asamblea Legislativa ha emitido 23 dictámenes en los que ha modificado de forma permanente artículos de diferentes cuerpos normativos – mayoritariamente en materia penal y procesal penal – que atenta contra el derecho a un juicio justo.

Por otro lado, el reporte pone en evidencia como la ineficacia de mecanismos de investigación, control y rendición de cuentas, están promoviendo la impunidad de las acciones que están dando pie a las graves violaciones de derechos humanos surgidas en este contexto.

Finalmente, en lo referido al impacto en los derechos humanos producto del contexto generado a partir del estado de excepción, el informe concluye que todas las condiciones arriba descritas están fomentando el resurgimiento de un nuevo ciclo de violencia, en esta ocasión proveniente del Estado, en el cual el derecho al acceso a la justicia y la obligación estatal de prevenir graves violaciones a derechos humanos son difíciles de garantizar.

Con relación a las condiciones del espacio cívico, el documento constata un aumento de acciones estatales que atentan contra la libertad de expresión y asociación. De igual manera, incluye casos documentados sobre obstáculos al ejercicio del derecho de reunión pacífica, la participación en asuntos públicos y el acceso a la información.

Entre las principales tácticas que las autoridades han utilizado para estos fines están: i) el uso de un discurso mediático estatal, orientado a la estigmatización de la labor de defensa y promoción de los derechos humanos y la transparencia; ii) el acoso al oficio del periodismo y a cualquier forma de disidencia o crítica; iii) el ocultamiento y manipulación de información pública; iv) el uso de tipologías penales vagas que podrían poner en riesgo a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas; v) la exhortación de razones de orden público o de seguridad nacional, para violar o impedir el ejercicio de derechos humanos; y vi) 6) la instrumentalización de las facultades de algunos ministerios, y la aplicación de controles excesivos hacia medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil.

Los principales blancos de estas tácticas han sido personas defensoras de derechos humanos, medios de comunicación y periodistas independientes, organizaciones de la sociedad civil, y operadores de justicia que han mostrado independencia y apego a los principios de legalidad y respeto al Estado de Derecho. Es importante señalar que estas estrategias registran impactos diferenciados, especialmente en las mujeres y liderazgos comunitarios, cuyos casos más extremos han involucrado el uso del régimen de excepción para criminalizarlas, siendo los más afectados hasta la fecha aquellas personas vinculadas a la defensa de la tierra, el territorio, los recursos naturales, los derechos laborales y con el fortalecimiento de la cohesión social a nivel comunitario.

Todos estos elementos han generado un entorno que favorece un discurso institucional que promueve la discriminación, la hostilidad y la violencia como respuestas a la disidencia y un incremento de la desinformación. Además, está aumentando la adopción de patrones de autocensura y autoexilio de aquellos quienes, al ser víctimas de violaciones a sus derechos, no encuentran en las instituciones estatales una respuesta para garantizar su protección. En esta línea, el informe recoge la opinión de organizaciones locales, quienes manifiestan que entre las condiciones que han abonado a la pérdida de la confianza en la institucionalidad, destacan la falta de independencia entre los órganos del Estado y otras entidades del Ministerio Público, como la Fiscalía General de la República (FGR)⁷ y la Pro-

7. Como resultado de los comicios celebrados el 28 de febrero de 2021, el partido Nuevas Ideas (NI), fundado por un movimiento liderado por el Presidente Bukele, logró agenciarse el control absoluto de la Asamblea Legislativa con la elección de 56 diputados.

Luego, el 1 de mayo de ese mismo año, durante la primera sesión plenaria de esa nueva legislatura, se destituyó de forma ilegal a cinco magistrados de la Corte Suprema de Justicia y al Fiscal General de la República. Ante estas acciones diversos mecanismos internacionales de derechos humanos se pronunciaron condenando el hecho, y demandando del Estado salvadoreño el restablecimiento de los jueces y el fiscal. Algunos ejemplos de estos pronunciamientos son: [Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos](https://www.oacnudh.org/Alta-Comisionada-de-Naciones-Unidas-para-los-Derechos-Humanos). El Salvador: destitución de la Sala de lo Constitucional y del fiscal general socava gravemente el Estado de derecho – Bachelet. 4 de mayo de 2021. Ver en: <https://www.oacnudh.org/el-salvador-destitucion-de-la-sala-de-lo-constitucional-y-del-fiscal-general-socava-gravemente-el-estado-de-derecho-bachelet/> [Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados](https://www.oacnudh.org/Relator-Especial-sobre-la-Independencia-de-los-Magistrados-y-Abogados). El Salvador: Experto de la ONU condena la destitución de principales magistrados y del fiscal general. 5 de mayo de 2021. Ver en: <https://www.oacnudh.org/el-salvador-experto-de-la-onu-condena-la-destitucion-de-principales-magistrados-y-del-fiscal-general/>

curaduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)⁸.

Bajo esta perspectiva, hacen especial mención a la incapacidad del Órgano Judicial de tomar decisiones sin estar sujeto a influencia o control externo, la cual se agudizó con su reestructuración⁹ y con la confección de un marco jurídico que contradice los estándares internacionales de derechos humanos. Esto ha derivado en múltiples irregularidades que han afectado las garantías del debido proceso y el principio de legalidad.

Ante este escenario, Amnistía Internacional llama la atención sobre la crisis de derechos humanos que está atravesando El Salvador, la cual probablemente se encuentra en unos de sus puntos más crítico desde el fin del conflicto armado interno. Bajo estas circunstancias, el escrutinio internacional es imperativo para promover que las autoridades nacionales retomen un camino que garantice el respeto de los derechos humanos, y el restablecimiento de las condiciones que promuevan un espacio cívico sin restricciones.

Entre sus recomendaciones, Amnistía Internacional insta al Estado salvadoreño a poner fin a las políticas de seguridad represivas. Esto incluye cesar el cometimiento de violaciones de derechos humanos resultante de la aplicación del régimen de excepción y derogar las reformas legales que vulneran el debido proceso y anulan garantías judiciales. Bajo el derecho internacional de los derechos humanos, Amnistía Internacional recuerda a las autoridades salvadoreñas que el derecho a la vida, la prohibición absoluta de tortura y de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a la libertad e integridad personal, entre otros derechos, nunca pueden ser suspendidos. La organización también recomienda garantizar un retiro ordenado de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública y fortalecer las capacidades de la Policía Nacional Civil.

Amnistía Internacional recuerda al Estado la necesidad de garantizar que las instituciones judiciales operen con plena independencia y autonomía, asegurar los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica, y cesar cualquier forma de restricción, estigmatización o criminalización de voces críticas y disidentes.

Además, la organización llama a la comunidad internacional a mantener una posición firme y sostenida respecto a los retrocesos que en materia de derechos humanos se están registrando en El Salvador, instando a las autoridades a acatar las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros mecanismos especiales de Naciones Unidas, así como a facilitar la labor de dichos mecanismos en el monitoreo de la situación del país.

8. Respecto a la PDDH, mecanismos universales de supervisión de derechos humanos han señalado la progresiva pérdida de la independencia de la institución; y han manifestado su preocupación por la falta de reacción de dicha entidad ante violaciones de derechos humanos. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de El Salvador. 9 de noviembre de 2022.

9. En septiembre de 2021, la Asamblea Legislativa realizó una reforma a la Ley de la Carrera Judicial, con la cual forzó la cesantía de un tercio de los jueces del país y operadores del Ministerio Público. Mecanismos Internacionales condenaron la reforma: CIDH y Experto de la ONU rechazan reformas legislativas que destituyen jueces y fiscales en El Salvador y llaman a respetar las garantías para la independencia judicial. 7 de septiembre de 2021. Ver en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/234.asp>

2. METODOLOGÍA



Para la elaboración de este documento, un equipo de Amnistía Internacional realizó tres misiones de investigación, entre mayo de 2022 y julio de 2023, a través de las cuales se lograron identificar y documentar 62 casos de violaciones de derechos humanos y otros eventos emblemáticos, como la tendencia al cierre del espacio cívico.

En ese sentido, los hallazgos del reporte se sustentan en la realización de 83 entrevistas presenciales y por vía remota, tanto a personas víctimas del régimen de excepción y familiares, como a personas defensoras de derechos humanos, periodistas, y ex operadores de justicia.

Además, se revisaron expedientes judiciales disponibles, se analizaron leyes nacionales y otra información oficial obtenida a través de solicitudes de acceso a la información, así como bases de datos de organizaciones de sociedad civil salvadoreñas. La organización también consultó otras publicaciones relevantes y realizó un ejercicio de monitoreo sistemático de redes sociales¹⁰ y fuentes de prensa.

Es importante mencionar que la capacidad de la organización para profundizar en algunos de los temas que se abordan en este informe, así como para contrastar la información provista por otras fuentes, se vio limitada, de alguna manera, al no contar con datos oficiales con desagregaciones básicas, al recibir respuestas parciales o negativas a las solicitudes de acceso a la información¹¹, y por la falta de apertura de instituciones y personas funcionarias para reunirse con la organización.¹² A pesar de estas condiciones, la metodología implementada por el equipo permite contar con hallazgos contundentes sobre los hechos documentados.

10. Las cuentas que se incluyeron en el ejercicio de monitoreo se detallan a continuación:

Funcionarios públicos: 1) Nayib Bukele, Presidente de la República, @nayibbukele; 2) Felix Ulloa, Vicepresidente de la República, @fulloa51; 3) Gustavo Villatoro, ministro de Seguridad, @Vi11atoro; 4) René Francis Merino Monroy, ministro de Defensa, @merino_monroy; 5) Rodolfo Delgado, fiscal general, @FiscalGeneralSV; 6) Mauricio Arriaza Chicas, director de la PNC, @Director_PNC; 7) Ernesto Castro, presidente de la Asamblea Legislativa, @EcastroES; 8) Christian Guevara, jefe de fracción de NI @ChrisGuevaraG; 9) Osiris Luna Meza, director general de Centros Penales, @osirislunameza.

Instituciones públicas: 1) Presidencia de la República, @presidenciaSV; 2) Vicepresidencia de la República, @VcpresidenciaSV; 3) Asamblea Legislativa, @AsambleaSV; 4) Ministerio de Seguridad, @SeguridadSV; 5) Ministerio de Defensa, @DefensaSV; 6) Fiscalía General de la República, @FGR_SV; 7) Policía Nacional Civil, @PNCSV. El período de monitoreo abarcó desde junio de 2019 hasta octubre de 2023.

11. La organización giró solicitudes de información en mayo de 2022 y septiembre de 2023 a las siguientes instituciones: Policía Nacional Civil, Ministerio de Defensa, Fiscalía General de República, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección General de Centros Penales, y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

12. El 24 de marzo de 2023, Amnistía Internacional giró solicitudes formales escritas para reunirse con personal de la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. A la fecha del cierre de este informe no se había obtenido ninguna respuesta por parte de las autoridades.

Amnistía Internacional agradece a las personas y organizaciones que brindaron información para esta investigación, algunas de las cuales han solicitado que no se revele su identidad por temor a represalias.¹³ Particularmente, la organización reconoce la enorme labor que están realizando las personas defensoras, organizaciones de sociedad civil, movimientos de víctimas, periodistas y medios de comunicación independientes en un contexto adverso, altamente estigmatizante, hostil y con pocos o nulos mecanismos nacionales efectivos que ayuden a proteger y garantizar sus derechos humanos.

13. Las personas que han solicitado mantener su anonimato han sido identificadas dentro del informe con un asterisco (*), para indicar el uso de un pseudónimo.

3. CONSOLIDACIÓN DEL MODELO PUNITIVO ESTATAL



3.1. RENUNCIA DEL ENFOQUE INTEGRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

a) Contexto previo

Durante más de dos décadas, los gobiernos de El Salvador adoptaron un enfoque predominantemente punitivo para abordar la inseguridad y criminalidad, particularmente la relacionada con las pandillas. Esta visión implicó la implementación de medidas contrarias a estándares internacionales de derechos humanos, tales como:

- La militarización de la seguridad pública: Desde 1993, la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) incrementó de forma gradual su participación en tareas de seguridad pública, lo cual contradice su rol constitucional, delimitado al área de la defensa nacional.¹⁴ Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) ha establecido la necesidad de limitar la participación de agentes militares en acciones de seguridad pública, argumentando, entre otros aspectos, que la preparación que reciben los miembros de las fuerzas armadas está dirigida a derrotar al enemigo, y no al mantenimiento del orden y la protección de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales.¹⁵
- El uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad: Agentes estatales adoptaron prácticas que, frecuentemente, sometieron a la población a tratos crueles e inhumanos, lesiones e incluso ejecuciones extrajudiciales, tal como lo expresó la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de Naciones Unidas, en su vista a El Salvador en 2018.¹⁶ Al respecto la Corte IDH ha llamado a los Estados a hacer uso de la fuerza “*en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad*”.¹⁷

14. Plataforma por la Seguridad Ciudadana. Plan Control Territorial: Los peligros de la militarización de la seguridad pública. 26 de julio de 2021.

15. Corte IDH. Cfr. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006, párrafo 78; “*La participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad debe ser extraordinaria, temporal, subordinada y complementaria a las labores de las corporaciones civiles*”. CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. 2009.

16. Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a El Salvador. 7 de diciembre de 2018. Ver en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/359/08/PDF/G1835908.pdf?OpenElement>

17. Extracto de CIDH. *Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Párrafos 85 a 90. Ver también: Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por

- Adopción de un marco legal que pone en riesgo el debido proceso: Desde 2006¹⁸ se propició la creación de una legislación que ha permitido el uso de tipos penales amplios y vagos para perseguir el accionar de grupos criminales, y que castigan su mera pertenencia. Es decir, que se enfocan en la persecución de las personas por quienes son y no por los actos que han cometido.¹⁹ La mera aplicación de estos tipos penales conlleva la violación reiterada al derecho a la libertad personal y a un juicio justo.
- La aplicación de patrones de capturas y encarcelamiento masivos, y precarización de condiciones penitenciarias: Ello expuso a las personas privadas de libertad a condiciones que comprometían su dignidad, su salud, y que obstaculizaban significativamente las acciones destinadas a su reinserción y reintegración a la sociedad, evitando la reincidencia.²⁰

Con la implementación de políticas centradas principalmente en perseguir y castigar la criminalidad, las administraciones gubernamentales pasaron por alto el desarrollo de estrategias para abordar las causas raíz de la violencia. Esto incluyó afrontar problemas estructurales y sistémicos, tales como: la limitada creación de empleo, elevadas tasas de deserción escolar y desempleo juvenil, falta de recursos y conocimientos técnicos en la policía y la sobrecarga del sistema judicial.²¹ Lo anterior resultó, en última instancia, en un resurgimiento de la violencia y en el fortalecimiento de las estructuras criminales.²²

Organizaciones civiles y expertos en seguridad han advertido y documentado que estrategias con estas características tienen efectividad y sostenibilidad limitada, y también propician múltiples violaciones a los derechos humanos.²³ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reiterado que los Estados están comprometidos internacionalmente a proteger los derechos humanos frente a la violencia y delincuencia. Su responsabilidad radica en desarrollar, implementar y revisar constantemente políticas públicas que sean integrales, sostenibles y estén centradas en la protección de los derechos humanos de todas las personas.²⁴

b) El gobierno de Nayib Bukele

El discurso de campaña de Bukele, en 2018, parecía haber considerado estos análisis y recomendaciones, al menos en la teoría, cuando anunció que su gobierno combatiría la violencia, y en particular la de las pandillas, a través de la aplicación de un enfoque integral en materia de seguridad pública.

los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. 7 de septiembre de 1990.

18. 2006: Ley Especial contra Actos de Terrorismo, Artículo 4: “por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población.” Permite que las autoridades persigan, como actos terroristas, ciertas conductas que buscan infundir temor pero que, por lo demás, podrían ser cometidas de forma involuntaria o negligente.

2010: Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal. Prohibió las pandillas y las agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal.

2015: Corte Suprema de Justicia dictó una sentencia por medio de la cual clasificó como “terroristas” a la MS-13, el Barrio 18 y otras maras, lo cual permitió la aplicación de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo a personas sospechosas de pertenecer a pandillas.

19. Cristosal: La excepción se volvió la norma. Una mirada a las reformas penales y su impacto en las garantías ciudadanas. Octubre de 2023.

20. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela): Regla 4. “Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia.”

21. Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a El Salvador. 7 de diciembre de 2018. Ver en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/359/08/PDF/G1835908.pdf?OpenElement>

22. Jeannette Aguilar y la Fundación Heinrich Böll Stiftung, *Políticas de seguridad pública en El Salvador*. Enero 2019.; Sonja Wolf, *Mano Dura: The Politics of Gang Control in El Salvador*. Austin: University of Texas Press, 2017.

23. CIDH, 174º período extraordinario de sesiones, Audiencia Violencia y Seguridad Ciudadana en El Salvador, 11 de noviembre de 2019.

24. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser. L/V/II. Doc. 57. 31 de diciembre 2009.

“Nosotros vamos a trabajar primero en la prevención... Vamos a entrar con arte, con cultura, con deporte, con educación, con becas. Y la reinserción... Vamos a mejorar las condiciones del sistema carcelario, para que no sean infrahumanas.”

Nayib Bukele, como candidato presidencial, durante la presentación del Plan Cuscatlán. 2018.²⁵

Posteriormente, en 2019, después de asumir el cargo como Presidente de la República, reiteró a la CIDH, durante su visita *in loco*, la preferencia por este tipo de enfoque. En aquel momento reportó la creación del “Plan Control Territorial”²⁶, una estrategia que consistía de 7 fases y que, según la poca información pública disponible, daba la apariencia de tomar distancia del abordaje netamente punitivo y represivo del pasado.

Sin embargo, en la misma visita, la CIDH retomó en sus observaciones preliminares las preocupaciones externadas por organizaciones de la sociedad civil, por lo que consideraban la continuidad de un enfoque represivo de la seguridad, cuya primera manifestación era el aumento en el uso de fuerzas militares en tareas de seguridad pública.²⁷



Durante la pandemia de COVID-19, Amnistía Internacional confirmó la presencia de militares armados en operaciones de contención del virus. Esto condujo a numerosas denuncias sobre el uso excesivo de la fuerza y el cometimiento de detenciones ilegales en las que hubo participación de agentes de las fuerzas armadas.²⁸

La Corte IDH ha establecido que, “*el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles*”. Por lo tanto, en principio, la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad debe ser excepcional, subordinada, complementaria, regulada y fiscalizada por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.²⁹

Sin embargo, la actual gestión gubernamental ha tomado pasos decididos hacia la profundización de la militarización de la seguridad pública, lo cual no sólo se evidencia en las declaraciones públicas del presidente³⁰, sino

25. Ver en: https://www.facebook.com/nayibbukele/videos/plan-cuscatlan/C3%A1n/517516945402322?locale=es_LA

26. Hasta noviembre de 2022 el gobierno había informado sobre la implementación de 5 fases de dicho plan: fase 1 “Preparación”, fase 2 “Oportunidades”, fase 3 “Modernización”, fase 4 “Incurción”, fase 5 “Extracción”. Ver en: <https://www.presidencia.gob.sv/en-el-tiempo-que-lleva-el-gobierno-del-presidente-nayib-bukele-el-plan-control-territorial-es-la-mejor-defensa-del-pueblo-ante-la-agresion-de-las-pandillas/>

El 15 de septiembre de 2023, Bukele anunció el inicio de la fase 6 “Integración”. Ver en: <https://www.seguridad.gob.sv/presidente-nayib-bukele-anuncia-fase-vi-del-plan-control-territorial/>

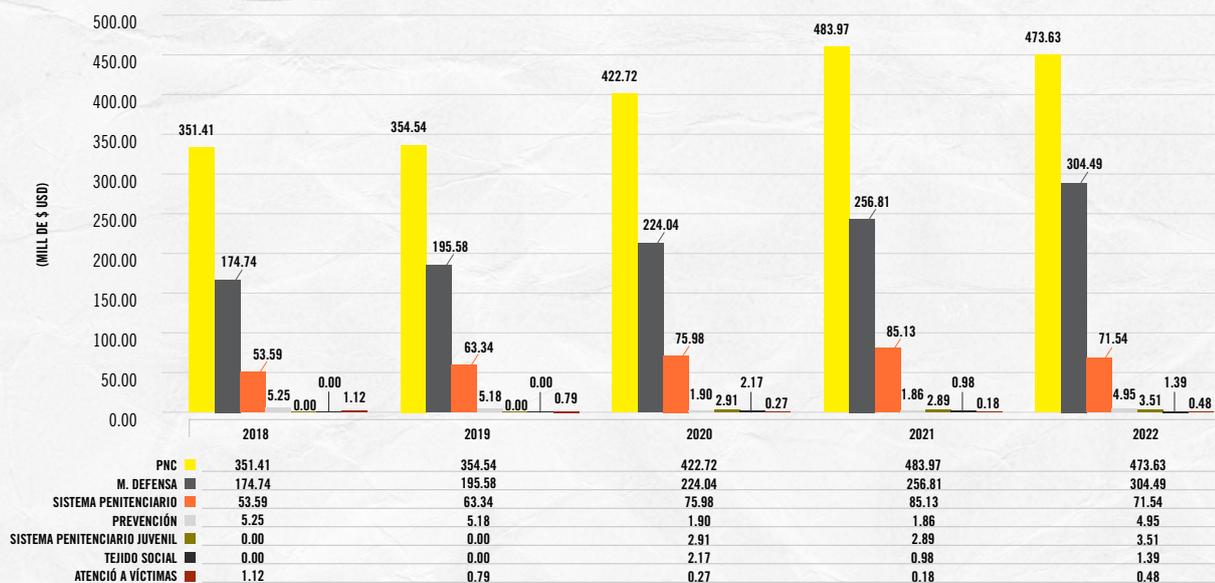
27. Las organizaciones también manifestaron inquietudes con relación a la falta de información, transparencia, rendición de cuentas y a la falta de su participación en el diseño del Plan Control Territorial. CIDH presenta observaciones preliminares de su visita *in loco* a El Salvador el 27 de diciembre de 2019. Ver en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/335.asp>

28. Amnistía Internacional. Nada nuevo bajo el sol: represión y militarización de la seguridad pública en El Salvador. Ver en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/10/represion-militarizacion-seguridad-publica-el-salvador/>

29. Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de noviembre de 2018, párrafos 178 y 182.

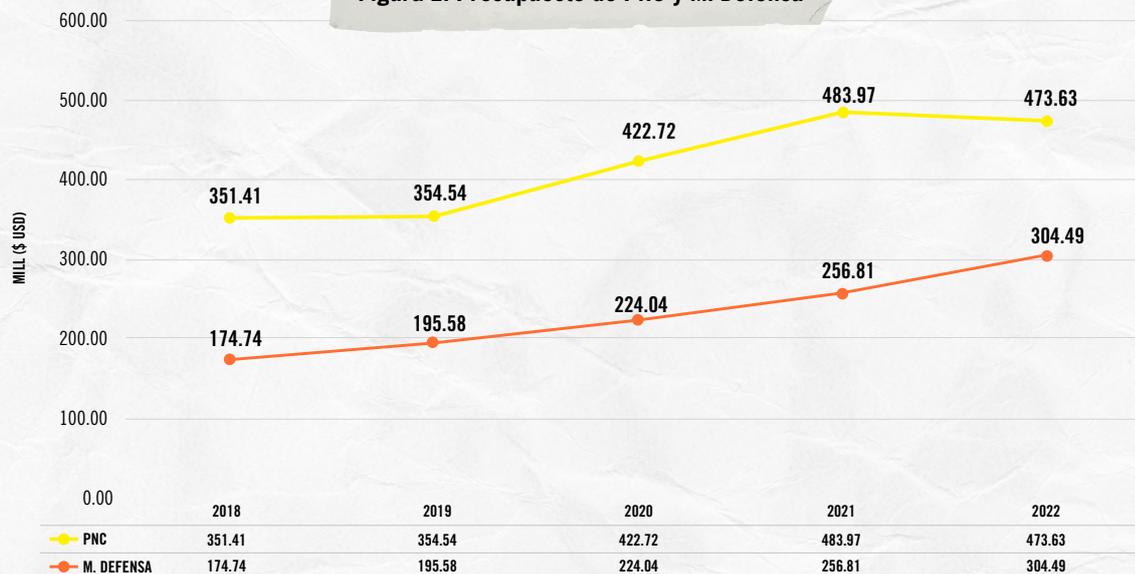
30. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Presidente Nayib Bukele anuncia IV Fase del Plan Control Territorial “Incurción.”

Figura 1: Distribución presupuestaria defensa y seguridad pública (Mill de \$ USD)



*Elaboración propia basada en los presupuestos generales devengados publicados 2018-2022

Figura 2: Presupuesto de PNC y M. Defensa



*Elaboración propia basada en los presupuestos generales devengados publicados 2018-2022

también en la evolución del presupuesto del Ministerio de Defensa.

Dicha cartera ha registrado un crecimiento gradual y sostenido que, en términos porcentuales, se resume en un aumento del 57% entre 2018 y 2022. Paralelamente, la diferencia entre los fondos asignados a la Policía Nacional Civil (PNC) y al Ministerio de Defensa ha disminuido. Mientras que, en 2018, el presupuesto para el Ministerio de Defensa equivalía a aproximadamente la mitad del presupuesto de la PNC, para 2022, este se había incrementado hasta alcanzar más o menos el 65% del presupuesto de la PNC. Esto refleja que la estrategia gubernamental para combatir la criminalidad y la violencia no tiene contemplado – al menos en el corto plazo – el relevo gradual y ordenado de la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública (Figura 1 y 2).

Por otro lado, al evaluar la inversión gubernamental destinada a medidas punitivas, en comparación con aquella enfocada en la prevención de la violencia, rehabilitación y atención a víctimas, se evidencia que la administración actual ha dejado de lado sus compromisos iniciales, profundizando, de hecho, el enfoque represivo y punitivo. Con ello persiste en cometer el error de desatender las causas raíz del problema de la violencia y la criminalidad, anulando estrategias esenciales de prevención, reintegración y rehabilitación.

Finalmente, de acuerdo con notas periodísticas, el proyecto de presupuesto de 2024 no incluye programas de reinserción y rehabilitación; pero sí comprende un fondo para el combate al terrorismo, lo que permite inferir que la apuesta en materia de seguridad seguiría teniendo un enfoque exclusivamente represivo.³¹

“Es poco probable que el encarcelamiento masivo de supuestos pandilleros, la normalización de los decretos de emergencia, la imposición de medidas extraordinarias de seguridad; así como la aplicación de leyes antiterroristas a las actividades de las pandillas, sean medidas que puedan erradicar las causas profundas de la violencia y de la existencia de las pandillas, o satisfacer la necesidad evidente de rendición de cuentas.”

Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a El Salvador.
7 de diciembre de 2018.

³¹ “Para lograr este objetivo el mandatario anunció que se duplicará el número de efectivos militares que en este momento es de más de 20 mil elementos; es decir que se llegará hasta los 40 mil.” Ver en: <https://www.seguridad.gob.sv/presidente-nayib-bukele-anuncia-iv-fase-del-plan-control-territorial-incursion/>

31. LPG. Gobierno salvadoreño vuelve a crear fondo para combatir el terrorismo. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Gobierno-salvadoreno-vuelve-a-crear-fondo-para-combate-al-terrorismo-20231017-0093.html>

3.2. LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS: EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Durante la pandemia de COVID-19, en 2020, el gobierno de Nayib Bukele recurrió al régimen de excepción por primera vez como herramienta para enfrentar una situación extraordinaria. La implementación del decreto legislativo³² que instauró esta medida llevó a la restricción y vulneración de derechos que, según la normativa internacional,³³ no pueden ser limitados en ninguna circunstancia, tales como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y de los malos tratos, el principio de legalidad y el principio de no discriminación.³⁴

En aquel momento, organismos como la CIDH recordaron a los Estados su obligación de diseñar e implementar medidas para atender la pandemia, asegurando en todo momento el pleno respeto de los derechos humanos de la población³⁵.

Dos años después, en marzo de 2022, tras un pico de homicidios en el que murieron 87 personas durante un solo fin de semana³⁶ – a causa del supuesto quiebre del presunto pacto que el gobierno mantenía con las pandillas –³⁷ el Estado salvadoreño recurrió nuevamente al uso de la figura del régimen de excepción como un mecanismo para abordar esta situación.

Sin embargo, en esta ocasión, dado que la composición de la Asamblea Legislativa³⁸ permitía al Ejecutivo un control absoluto en dicho órgano del Estado, el decreto³⁹ -desde su misma redacción- no ha cumplido con los estándares establecidos por instrumentos internacionales de derechos humanos para este tipo de medidas. De ahí que permite la suspensión de elementos del debido proceso y garantías judiciales como la ampliación del límite de plazo de detención administrativa y el derecho a la defensa; la libertad de asociación⁴⁰ y reunión, y la inviolabilidad de la correspondencia y las telecomunicaciones.⁴¹

32. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Decreto no. 594. 14 de marzo de 2020. Ver en: https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/355/172/original/Decreto_Legislativo_N%C2%B0_594_Coronavirus_14_03_2020.pdf?1585091424

33. Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

34. Con base en datos públicos, en el contexto del régimen implementado durante la crisis sanitaria por el COVID-19, cientos de personas fueron detenidas ilegalmente, a menudo usando fuerza excesiva y bajo criterios subjetivos, como no usar mascarillas o cubrebocas.

La PDDH contabilizó 1,637 casos relacionados con las medidas de emergencia, 622 de ellos sobre posibles infracciones al derecho a la libertad por no acatar la cuarentena.

Según fuentes de la sociedad civil, al 28 de agosto de 2020, 16,780 personas habían estado en cuarentena bajo supervisión estatal por diversas razones, incluido el regreso del extranjero y contacto con casos de COVID-19. CIDH. Situación de Derechos Humanos en El Salvador. 14 de octubre de 2021. Ver en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_ElSalvador-ES.pdf

35. CIDH, Comunicado de Prensa, 76/20–La CIDH llama a los Estados de la OEA a asegurar que las medidas de excepción adoptadas para hacer frente a la pandemia por el COVID-19 sean compatibles con sus obligaciones internacionales. Washington, D.C., 17 de abril de 2020; CIDH, Resolución No. 1/2020, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, adoptada por la CIDH el 10 de abril de 2020.

36. Diario El Mundo. Repunte de homicidios dejó 87 muertes en El Salvador este fin de semana. 28 de marzo de 2022.

Disponible en <https://diario.elmundo.sv/nacionales/repunte-de-homicidios-dejo-87-muertes-en-el-salvador-este-fin-de-semana> El Faro. Las víctimas del día más violento del siglo. 3 de abril de 2022. Ver en: https://elfaro.net/es/202204/el_salvador/26107/Las-v%C3%ADctimas-del-d%C3%ADa-m%C3%A1s-violento-del-siglo.htm

37. Investigaciones periodísticas indicaron que el gobierno de Nayib Bukele mantenía un pacto con las principales pandillas del país, para lograr una baja de homicidios a cambio de ciertos beneficios para sus líderes. Ver en: https://elfaro.net/es/202301/el_salvador/26676/Cronolog%C3%ADa-del-pacto-entre-el-Gobierno-de-Bukele-y-las-pandillas.htm ; y en <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Corte-Suprema-retiene-la-extradicion-de-cabecilla-MS-13-20210715-0114.html>

38. En mayo de 2021, como resultado de los comicios celebrados el 28 de febrero de ese mismo año, el partido Nuevas Ideas (NI), fundado por un movimiento liderado por el Presidente Bukele, logró agenciarse el control absoluto de la Asamblea Legislativa con la elección de 56 diputados.

39. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Decreto no. 333. 27 de marzo de 2023. Ver en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/336D2998-E5BB-4CAF-87DA-46BDBABF5522.pdf>

40. A partir de la quinta prórroga, incluido en el Decreto Legislativo No. 476 del 16 de agosto de 2022, se dejó de incluir entre los derechos suspendidos el de libertad de asociación y reunión. Ver en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/71811C3C-2A45-46AE-8F76-5B4E03BE1592.pdf>

41. La Observación General No. 29 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su párrafo 11, establece que incluso en tiempos de emergencia, los Estados no deben desviarse de ciertos principios legales fundamentales, como el derecho a un juicio justo y la presunción de inocencia. Además, enfatiza que la prohibición de la privación arbitraria de la libertad debe ser

“En los últimos meses, a varios de mis familiares los han detenido y no sé por qué. Todos ellos siempre han sido personas trabajadoras, honradas y nunca se habían metido en problemas. No sé de dónde ha venido todo esto(...)

Nunca me imaginé que iba a terminar con toda mi familia en la cárcel [tres hijos, una nuera y un yerno] (...). Cada vez que la Policía llegó por uno de ellos, nunca nos explicaron las razones por las que los estaban deteniendo. Nunca vimos una orden de un juez, ningún papel de otra autoridad, en la que uno pudiera leer y enterarse quién estaba dando la orden y por qué.

Los policías y los soldados sólo les dijeron que los acompañaran a la delegación y que ahí les iban a hacer unas preguntas. Pero luego nunca los soltaron. Después, supe que a todos los habían acusado con esa maldita palabra, a la que ahora todos le tenemos miedo: ‘agrupaciones ilícitas’. No entiendo bien qué es eso, porque cuando agarraron a mis hijos no estaban en grupo. Pero la gente dice que si te ponen ese delito ya nunca vas a volver a salir de la cárcel.”

María*, una mujer que en entrevista con Amnistía Internacional relató cómo, en el lapso de dos meses, cinco miembros de su familia fueron capturados de manera arbitraria por un grupo de fuerzas conjuntas integrado por policías y elementos de las fuerzas armadas. Febrero de 2023.

De un día para otro, derechos como la presunción de inocencia y el derecho a ser informado del delito por el cual se está siendo detenido fueron suspendidos *“en todo el territorio nacional”*, con el fin de *“restablecer el orden, la seguridad ciudadana y el control territorial”*.

Las circunstancias de detención descritas por María* reflejan lo que probablemente han experimentado muchas de las más de 73,800 mil personas detenidas⁴² en los últimos 21 meses: capturas sin orden judicial o fiscal, o en ausencia de flagrancia y sin indicios de investigación previa. El término de la detención administrativa se amplió hasta 15 días⁴³ y para el procesamiento de las personas, las autoridades han recurrido, como único argumento, a la sospecha de pertenencia a una estructura pandilleril, imputándoles a la mayoría de las personas detenidas el delito “agrupaciones ilícitas”.⁴⁴

Debido al alto volumen de detenciones, las audiencias judiciales, donde se evalúa la legalidad de un arresto, han sido masivas, involucrando hasta 500 personas. Adicionalmente, se ha ocultado la identidad de los jueces y la detención provisional se ha decretado como norma general. Estas acciones han vulnerado la libertad personal y el derecho a una defensa adecuada, así como otras garantías del debido proceso.⁴⁵

respetada, asegurando que todas las personas detenidas tengan acceso a procedimientos legales y judiciales efectivos y rápidos.
42. Asamblea Legislativa. Decreto No. 888. 8 de noviembre de 2023. Considerando VIII: “[...] Dentro de las acciones realizadas para este fin, durante la vigencia del régimen de excepción se han capturado a más de 73,800 individuos [...]”

43. Las normas internacionales exigen que toda persona arrestada o detenida comparezca sin demora ante un juez. El Comité de Derechos Humanos ha expresado preocupación por las leyes de diversos países que permiten la detención durante al menos 72 horas, sin que el detenido comparezca ante una autoridad judicial. La ampliación de hasta 15 días estaría muy por encima del límite considerado como apropiado por instrumentos como la CADH y el PIDCP. Ver: Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Uzbekistán, Doc. ONU: CCPR/CO/83/UZB (2005), párrafo 14, Ucrania, Doc. ONU: CCPR/C/UKR/CO/6 (2006), párrafo 8, Moldova, Doc. ONU: CCPR/C/MDA/CO/2 (2009), párrafo 19.

44. Este tipo penal está contenido en el Artículo 345 del Código Penal, y se utiliza para perseguir a miembros de pandillas y otros grupos criminales. De acuerdo con organizaciones de derechos humanos, su descripción es vaga y ambigua, lo que permite una interpretación y aplicación arbitraria por parte de las autoridades. Además, consideran que el tipo penal se enfoca en la persecución de las personas por quienes son y no por los actos que han cometido. Ver Cristosal, “La excepción se volvió la norma. Una mirada a las reformas penales y su impacto en las garantías ciudadanas”, octubre de 2023.

45. Amnistía Internacional. El presidente Bukele sumerge al país en una crisis de derechos humanos luego de tres años de

Mandatos especiales de Naciones Unidas han señalado al Estado salvadoreño que la suspensión de garantías judiciales excede los límites permitidos por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, respecto al uso de medidas extraordinarias como los regímenes de excepción. Han resaltado, en particular, la preocupación sobre el uso del término “delito flagrante permanente”⁴⁶ para justificar detenciones arbitrarias y la suspensión de garantías para un juicio justo.

“A pesar de su obligación de proteger a los ciudadanos de actos tan atroces, el Gobierno no puede pisotear el derecho a un juicio justo en nombre de la seguridad pública [...] Instamos a las autoridades de El Salvador a garantizar que las personas no sean arrestadas por la simple sospecha de pertenecer a una pandilla o de asociación con la misma, sin autorización legal suficiente; y a que las personas detenidas cuenten con todas las garantías fundamentales requeridas por el derecho internacional de los derechos humanos relativas al debido proceso.”

Comunicado conjunto. Mandatos especiales de Naciones Unidas- El Salvador: El prolongado régimen de excepción socava el derecho a un juicio justo. 22 de mayo de 2023.⁴⁷

En este sentido, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha enfatizado que, incluso en tiempos de emergencia, la prohibición de la privación arbitraria de la libertad debe ser respetada, asegurando que todas las personas detenidas tengan acceso a procedimientos legales y judiciales efectivos y rápidos.⁴⁸

Por su parte, la Corte IDH ha sido clara al expresar que, aunque un Estado necesita tomar medidas para mantener el orden y la seguridad, no puede hacerlo a expensas de los derechos humanos de las personas. Por ello ha insistido en que, incluso en escenarios de emergencia, se deben mantener garantías judiciales esenciales, para asegurar que cualquier medida adoptada cumpla con los principios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación, respetando siempre el Estado de Derecho.⁴⁹

gobierno. Junio 2 de 2022. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/06/el-salvador-president-bukele-human-rights-crisis/>

46. “Es preciso acotar que, desde septiembre de 2010, El Salvador cuenta con la “Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal”, la cual establece en sus Artículos 1 y 2 que estos grupos constituyen estructuras criminales; y declara como ilegal la sola pertenencia a los mismos. Por lo tanto, a partir de la vigencia de esta norma especial, se genera la figura de la ‘flagrancia permanente’ para toda aquella persona que integre dichos grupos, debido a que por constituir delitos de mera actividad, su consumación se está realizando de manera permanente mientras la persona sea parte de la organización criminal. Y en ese marco, la detención de estas personas no requiere la existencia previa de una orden escrita.” Respuesta del Estado salvadoreño a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales de Naciones Unidas, sobre alegaciones de presuntas violaciones de derechos humanos o el posible riesgo de ellas en el marco del régimen de excepción y reformas a la legislación penal. 29 de julio de 2022. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gld=37045>

47. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>

48. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Observación General No. 29 sobre el Artículo 4 del PIDCP. Párrafo 11.

49. El Artículo 27.1 de la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, permite la suspensión de las obligaciones estatales “en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación” de que se trate, y siempre que sean compatibles con las obligaciones internacionales y no entrañen discriminación. Ver también. Corte IDH. Caso de las Penitenciarías de Mendoza vs. Argentina; Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile; Opinión Consultiva OC-20/09.

Organizaciones de sociedad civil locales han manifestado que, pese a que el régimen de excepción no cumple con los requisitos que los estándares internacionales exigen para dicha medida, el mismo se ha prorrogado de manera continua, a través de procesos legislativos que no han atendido a un examen de necesidad ni de proporcionalidad.⁵⁰

En este sentido, mecanismos regionales y universales de derechos humanos⁵¹ han manifestado su preocupación por la prolongación de la medida, ya que consideran que podrían contravenir la naturaleza excepcional y temporal que los estándares han establecido para invocarla; sobre todo cuando consideran elementos como las declaraciones públicas de los propios funcionarios de gobierno sobre el cambio de la situación de seguridad en el país.⁵²

“Me inquieta la duración excesiva del régimen de excepción actual y las detenciones masivas que se han producido en este contexto; así como las inaceptables condiciones carcelarias y las restricciones del espacio cívico y del debido proceso.”

Volker Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. 11 de septiembre de 2023.⁵³

Al respecto, la CIDH ha recordado al Estado salvadoreño que la suspensión de derechos y garantías constituye una disposición para circunstancias extraordinarias y no un medio para enfrentar el crimen común. Además, le ha urgido en varias ocasiones derogar el régimen de excepción, resaltando que las garantías judiciales esenciales no pueden ser obviadas.⁵⁴

“¿El Estado de El Salvador considera que el régimen de excepción prolongado – es decir, ya no es una excepción, sino que es una continuidad – es una herramienta de su política para controlar la situación generalizada de criminalidad en El Salvador?”

Comisionada para El Salvador, Julissa Mantilla, durante su intervención. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2022.⁵⁵

50. Audiencia ante la CIDH: Situación de derechos humanos y Estado de Derecho en El Salvador. 23 de junio 2022.

51. Comunicado conjunto. Mandatos especiales de Naciones Unidas: El Salvador: El prolongado régimen de excepción socava el derecho a un juicio justo. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>

52. “El Salvador pasó de ser la capital mundial de los homicidios y de ser, literalmente, el país más peligroso del mundo, a convertirse en el país más seguro de América Latina”. Nayib Bukele, discurso durante la 78 Asamblea General de la ONU. 19 de septiembre de 2023.

53. Ver en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/09/turk-human-rights-are-antidote-prevailing-politics-distraction-deception>

54. Comunicado de prensa. Siete meses del régimen de excepción: CIDH recuerda a El Salvador cumplir sus obligaciones de derechos humanos. 11 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/254.asp>

Comunicado de prensa. CIDH llama a El Salvador a restablecer los derechos y garantías suspendidos hace un año por el régimen de excepción. 6 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/058.asp>

55. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=187>

a) De la crisis a la norma: la institucionalización del régimen de excepción y la suspensión permanente de las garantías judiciales

En el contexto del régimen de excepción, la Asamblea Legislativa ha emitido 51⁵⁶ dictámenes legislativos, 24 de los cuales han modificado o creado nueva normativa en materia penal y procesal penal, la mayoría de carácter permanente, bajo el argumento de crear las condiciones necesarias para operativizar el régimen de excepción, pero que seguirían vigentes aún cuando la medida dejara de prolongarse.⁵⁷

La mayoría de las reformas han surgido por iniciativas promovidas por el Órgano Ejecutivo, y su aprobación se ha desarrollado sin un adecuado debate legislativo y sin la participación de la sociedad civil.

“En ese sentido, se consideró necesario realizar reformas permanentes que contribuyan al combate contra estos grupos terroristas, no solo en estos momentos de emergencia, sino también en el transcurso del tiempo.”

Misión permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. Respuesta del Estado salvadoreño a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales de Naciones Unidas, sobre alegaciones de presuntas violaciones de derechos humanos o el posible riesgo de ellas en el marco del régimen de excepción y reformas a la legislación penal. 29 de julio de 2022.

La adopción permanente de este nuevo marco normativo permite y otorga apariencia de legalidad a la suspensión de un conjunto de derechos y garantías judiciales que, de acuerdo con instrumentos internacionales, no pueden, en ninguna circunstancia, ser sujetos de limitación alguna. Entre los principales cambios que se introducen están: i) el ocultamiento de la identidad de los jueces, una medida criticada en contextos similares por la Corte IDH por atentar contra el juicio justo⁵⁸; ii) la aplicación automática de la detención preventiva a delitos ligados a maras o pandillas, prescindiendo de análisis individual de proporcionalidad y necesidad que exigen los estándares internacionales para su aplicación; iii) La eliminación de límites de tiempo de la prisión preventiva para delitos asociados a grupos terroristas o ilegales, lo cual habilita su uso por un tiempo indefinido y atenta contra el derecho a ser juzgados o liberados en un plazo razonable;⁵⁹ y iv) regresión en cuanto a la edad mínima que los estándares internacionales han establecido respecto al procesamiento penal de niños y niñas, pasando de 14 a 12 años para delitos vinculados a crimen organizado.⁶⁰

Las reformas también afectan los principios de legalidad, proporcionalidad de la pena y

56. 24 decretos han tenido el propósito de reformar o crear nueva normativa en materia penal y procesal penal; otros 21 han tenido por objeto la prolongación del régimen de excepción; y otros 6 han sido utilizados para modificar la ley de presupuesto en los ramos de justicia, seguridad y defensa, a fin de facilitar la adquisición de bienes y servicios con dispensa de los procedimientos y requisitos regulares que la ley exige para las compras estatales.

57. Las reformas penales y procesales penales se aprobaron en tres períodos: entre marzo y abril de 2022, entre septiembre y octubre de 2022, y la última entre julio y agosto de 2023.

58. Corte IDH. Tribunal Constitucional vs. Perú, Sentencia de 31 de enero de 2001, Serie C No. 71. La Corte IDH consideró que la utilización de jueces sin rostro en el Perú durante un período de tiempo no era compatible con las garantías judiciales indispensables para la protección de los derechos que deben ser observadas para asegurar la debida defensa de cualquier persona acusada de un delito.

59. Artículo 14.3.c del PIDCP. Derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas. Artículo 8 de la CADH. Derecho a las garantías judiciales. El punto 5 afirma el derecho de toda persona a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

60. Comité de los Derechos del Niño. Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General No 24 (2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil: “Se alienta a los Estados parte... a que eleven en consecuencia la edad de responsabilidad penal en sus países a 14 años como mínimo... el Comité encomia a los Estados parte que tienen una edad mínima de responsabilidad penal más elevada, por ejemplo 15 o 16 años, e insta a los Estados parte a que no la reduzcan en ninguna circunstancia, de conformidad con el artículo 41 de la Convención.”

publicidad del juicio; y comprometen garantías fundamentales como la independencia e imparcialidad judicial.

La situación de indefensión de las personas detenidas y procesadas bajo este nuevo marco legal se agrava al sumarse situaciones como: i) saturación de la capacidad de muchas instituciones vinculadas con la administración de justicia; ii) el debilitamiento de la independencia del poder judicial; iii) uso indebido del proceso penal; y iv) la ineficiencia de los mecanismos de rendición de cuentas e investigación frente a los abusos y arbitrariedades cometidos por agentes estatales.

“Fui detenida en mi casa, de manera repentina y violenta, por agentes policiales. Recuerdo que, en ese momento, nadie me explicó la razón de mi detención. Me llevaron a una delegación policial, asegurándome que solo me harían unas preguntas. Cuando llegamos me decomisaron mi celular y me metieron a una celda con otras 15 mujeres. Cuando pregunté de qué se me acusaba una de las mujeres me dijo: ‘aquí todas estamos por agrupaciones ilícitas, o sea, porque dizque somos miembros de pandillas’.

Desde ese momento ya no pude comunicarme con mi familia, quienes, según supe después, pasaron semanas intentando averiguar dónde me encontraba.

Casi dos semanas después, me llevaron a una audiencia virtual en la que fui procesada junto con otras 300 personas. En ningún momento, ni antes ni durante la audiencia, pude hablar o tener acceso al abogado público que la ‘Procu’ [Procuraduría General de la República] me asignó. En el juicio no tuve chance de hablar, nunca le vi la cara al juez. Todo pasó muy rápido. Me quedé en shock cuando dijeron que todos seguiríamos detenidos por 6 meses por supuestamente ser parte de una estructura de pandilla. ¡No tenía sentido! Yo nunca le había visto la cara a ninguna de esas personas y ahora el juez decía que yo había cometido delitos con ellos.”

Johanna*, una mujer que fue detenida arbitrariamente por agentes policiales y que, a finales de 2022, después de cinco meses de estar en prisión, le fueron otorgadas medidas alternativas a la detención provisional y fue entrevistada en febrero de 2023 por Amnistía Internacional.

Bajo el régimen de excepción han surgido miles de casos injustos como el de Johanna*. Las propias autoridades han admitido estos abusos, describiéndolos como un “margen de error”.⁶¹ Sin embargo, a futuro lo más alarmante es la legalización de conductas estatales que violan derechos humanos. Aunque la Asamblea Legislativa decida no prolongar el régimen de excepción, el riesgo de una creciente crisis de derechos humanos persistirá si no se revierten las reformas que socavan las garantías judiciales y el debido proceso.

Al respecto, múltiples mecanismos internacionales de derechos humanos se han pronunciado sobre estas reformas, y han solicitado al Estado salvadoreño cumplir con su obligación de adecuar su legislación interna a los estándares internacionales de derechos humanos.⁶²

61. Gato Encerrado. “En toda guerra hay víctimas inocentes...Hay un margen de error natural”. Vicepresidente Ulloa al referirse a la captura de inocentes bajo el régimen de excepción. 15 de agosto de 2022. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2022/08/15/ulloa-justifica-los-atropellos-a-los-derechos-humanos-en-el-regimen-de-excepcion/>

62. Mandatos especiales de Naciones Unidas. Comunicación al presidente Bukele en la que exponen diversas preocupaciones con relación al marco del régimen de excepción, entre las que incluyen las reformas a las leyes penales. 1º de junio de 2022. Ver en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27299>

Mandatos especiales de Naciones Unidas. El prolongado estado de excepción, junto con la legislación que permite una mayor vigilancia, un enjuiciamiento más amplio y una determinación más rápida de la culpabilidad y de la sentencia, conllevan el

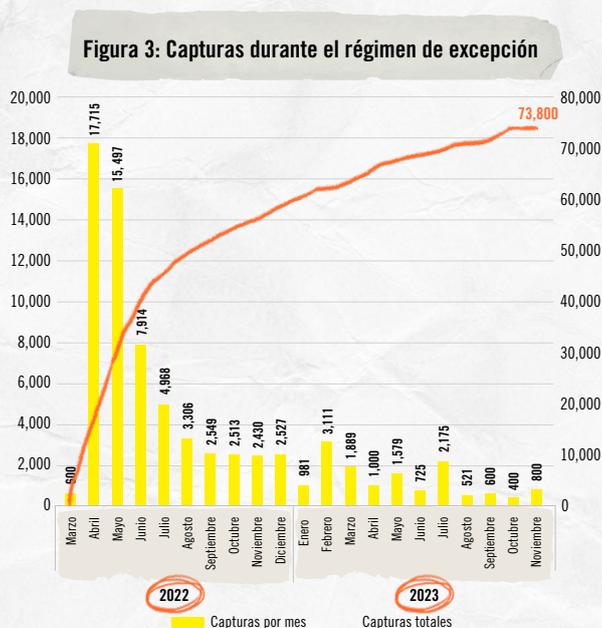
3.3. PRINCIPALES PATRONES DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

La implementación extendida del régimen de excepción, junto con reformas legales de carácter permanente y regresivas en materia de derechos humanos, han desatado una alarmante crisis en El Salvador. Organizaciones locales han denunciado miles de abusos y violaciones por parte de las autoridades.⁶³

En 21 meses, Amnistía Internacional ha documentado 62 casos, identificando patrones recurrentes de violaciones durante los ciclos de detención, procesamiento y encarcelamiento de las víctimas. Estas violaciones incluyen detenciones arbitrarias masivas; el cometimiento de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contra personas en centros de detención; además de desapariciones forzadas y muertes de personas bajo la custodia del Estado.

Estos hallazgos coinciden con las denuncias de organizaciones de derechos humanos, tanto locales como internacionales, que alertan sobre una gradual sustitución de la violencia pandilleril por violencia estatal, cuyas principales víctimas siguen siendo individuos de comunidades marginalizadas, ya vulneradas por la delincuencia y la pobreza extrema.⁶⁴

a) Detenciones arbitrarias masivas



El primer patrón en la cadena de abusos y atropellos que ha promovido el régimen de excepción es la detención arbitraria, la cual se ha caracterizado por la ausencia de una orden de aprehensión administrativa o judicial, la inexistencia de flagrancia y la falta de información sobre las razones que motivan la captura. A la fecha se registran más de 73 mil “capturas” (término utilizado para el gobierno para referirse a las detenciones) (Figura 3).

En junio de 2022 el ministro de justicia y seguridad pública, Gustavo Villatoro, anunciaba que la proyección de “capturas” que tenían prevista era de 80,000 personas.⁶⁵

La situación de indefensión de las personas se ha agravado por la ampliación del plazo de las detenciones administrativas, el cual pasó de 72 horas a 15 días.

La mayoría de las personas han sido detenidas en redadas en las que pareciera que el objetivo principal de la operación fue sumar “capturas”, principalmente en los primeros meses de implementación del régimen (Figura 3).

*Elaboración propia en base a datos que contienen los decretos ejecutivos de prórroga del régimen de excepción.

riesgo de violaciones masivas del derecho a un juicio justo. 22 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>

63. Hasta octubre de 2023, las organizaciones de derechos humanos locales como Amate, Red Salvadoreña de Defensoras de Derecho Humanos, Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Servicio Social Pasionista (SSPAS), Azul Originario (AZO) y Cristosal, habían documentado un total de 5,490 víctimas de abusos y violaciones a derechos humanos, en su mayoría por detenciones arbitrarias (5,200).

64. Cristosal: Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Mayo de 2023.

65. Declaraciones del Ministro de Justicia y Seguridad Pública. Ver en: <https://x.com/PNCsv/status/1537600914172821510?s=20>



Al menos en cinco de los casos documentados por Amnistía Internacional, las personas manifestaron que los agentes que las detuvieron les confesaron que sabían que no tenían ningún antecedente penal, ni otra razón para detenerlas; pero que tenían orden de cumplir con una cuota diaria.

“Cuando me pidieron el DUI, uno de los policías consultó por radio mis antecedentes, y escuché bien claro que le dijeron: ‘está limpia’. Pero el policía igual me dijo que tenía que acompañarlo. En el camino me dijo que no me preocupara, que como no tenía antecedentes lo más que iba a estar detenida iban a ser 15 días; pero que no podía dejar de capturarlos porque ellos tenían una cuota diaria que cumplir [...] Al final pasé siete meses detenida.” Julia* una mujer víctima de “captura” arbitraria, procesada por agrupaciones ilícitas y que actualmente goza de libertad bajo medidas sustitutivas a la detención provisional. Entrevista con Amnistía Internacional en febrero de 2023.

Otras personas han sido detenidas de forma arbitraria por haber sido acusadas por un tercero, usualmente de manera anónima, de tener supuestos vínculos con una pandilla y en el que pudo haber mediado una compensación económica a favor del denunciante.⁶⁶

Para las organizaciones de sociedad civil, las denuncias anónimas plantean serias preocupaciones en un contexto de alta conflictividad social y debilitamiento de la cohesión comunitaria. Como consecuencia, el riesgo de denuncias falsas motivadas por venganzas personales es alto, aún más en un contexto con debilitadas garantías judiciales.

“Ahora la gente en El Salvador así arregla sus discusiones, haciendo llamadas anónimas y acusándose entre ellos de ser pandilleros o colaboradores [...] Si le caes mal a alguien te amenaza diciendo: ‘voy a llamar y te voy a echar al régimen’ [...] Y como la Policía ni investiga, no hay controles, con eso basta [...]

La gente que te conoce, para no tener problemas prefieren no decir nada, no meterse pues. Y así, un día cualquiera, quedas condenada a vivir un infierno en la cárcel y quedar manchada [récord policial] sólo porque alguien te tuvo envidia o le caíste mal y se inventó una mentira. Una mentira que a mí me cambió el resto de mi vida.”

Carlos* un hombre detenido arbitrariamente en abril de 2022, acusado por agrupaciones ilícitas, a quien después de siete meses bajo detención provisional le fueron otorgadas medidas sustitutivas, mientras concluye el juicio en su contra. Entrevista con Amnistía Internacional en julio de 2023.

66. Presidencia de El Salvador: El Gobierno pone a disposición de la ciudadanía el número de teléfono 123 para dar información de forma confidencial sobre el accionar de grupos criminales. Disponible en: <https://www.presidencia.gob.sv/el-gobierno-pone-a-disposicion-de-la-ciudadania-el-numero-de-telefono-123-para-dar-informacion-de-forma-confidencial-sobre-el-accionar-de-grupos-criminales/>

La mayoría de las personas detenidas bajo este contexto, enfrentan acusaciones de agrupaciones ilícitas y están bajo prisión preventiva. Esto se debe a una reforma legal que elimina la posibilidad de otorgar medidas alternativas a la detención en casos relacionados con el accionar y pertenencia a pandillas.⁶⁷

Sin embargo, a partir de finales de 2022, las organizaciones de sociedad civil y medios de comunicación comenzaron a registrar la liberación de personas bajo la figura de medidas alternativas a la detención provisional. Para enero de 2023 las autoridades ya reportaban más de 3,000 “liberados”,⁶⁸ y en agosto la cifra oficial rondaba las 7,000 personas.⁶⁹

“Después de cinco meses en la cárcel, una custodia me sacó de la celda y me dijo: ‘hoy te vas. Ya llegó tu carta’. Yo me quedé sorprendida porque después de aquella audiencia nunca volví a ver al abogado, ni me sacaron para otra audiencia. De hecho, hace un par de días, el abogado de la ‘Procu’ llamó a mi papá para pedirle nueva documentación, porque le dijo que iba a intentar solicitar una audiencia de sustitución de medidas. Yo me imagino que ese hombre se fue de espaldas cuando mi papi le dijo que yo ya estaba en la casa.

Así que hasta el día de hoy no sé por qué me encerraron, ni cómo me soltaron. Todo esto es un gran relajó y yo tuve la mala suerte de quedar atrapada en ese desorden. Perdí mi trabajo, me mancharon mi récord (policial), cada 15 días tengo que ir a firmar al juzgado, y la verdad es que no sé qué va a ser de mí en el futuro. No sé si tenga futuro después de esto. Quiero pensar que al final del proceso voy a recuperar mi libertad, pero todavía es incierto.”

Elisa*, una mujer que fue detenida arbitrariamente por agentes policiales y que, a fines de 2022, después de cinco meses de estar en prisión, le fueron otorgadas medidas alternativas a la detención provisional. Entrevista con Amnistía Internacional en febrero de 2023.

Sobre este punto, es importante aclarar que la manera en que las autoridades brindan declaraciones públicas sobre la situación jurídica de estas personas no es exacta. No mencionan que muchas siguen estando sometidas a un proceso judicial en el que, además, no gozan de todas las garantías de un juicio justo, lo cual implicará probablemente su procesamiento en audiencias masivas que les impedirán una defensa técnica efectiva,⁷⁰ entre otros aspectos que, finalmente, las colocará en mayor riesgo de no ser absueltas de forma definitiva.

Una investigación periodística reveló que, hasta julio de 2023, del total de personas que han sido capturadas bajo el régimen de excepción y que luego han sido “liberadas”, el 85% se encontraba con proceso penal pendiente, cumpliendo con medidas sustitutivas y a la espera de un juicio.⁷¹

67. Reforma al Código Procesal Penal: Sustitúyase el inciso segundo del Artículo 331. Decreto Legislativo No 339. 30 de marzo de 2022.

68. Voz de América. El 5 % de los detenidos en el régimen de excepción ha sido puesto en libertad. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/detenidos-el-salvador-regimen-de-excepcion-/6904278.html>

69. “A la fecha son un poco más de 7 mil los que han sido liberados... Esto quiere decir que el sistema de justicia está funcionando.” Declaraciones del ministro de Justicia y Seguridad en las que hace referencia al número de personas a las que les han sido otorgadas medidas sustitutivas a la detención provisional, luego de haber sido víctimas de capturas arbitrarias y haber estado encarceladas, algunas hasta por periodos de más de un año. Ver en : <https://twitter.com/dialogo21/status/1693980751161639369?s=12&t=MsX970vhNNW0VpbKJM3r4Q>

70. LPG. Cada abogado público atiende a 219 personas capturadas en el régimen de excepción en El Salvador. 22 de octubre de 2023. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cada-abogado-atende-a-219-personas-capturadas-en-el-regimen-de-excepcion-en-El-Salvador-20231020-0074.html>

71. LPG. La mayoría de los liberados durante el régimen de excepción en El Salvador siguen procesados. Disponible en: <https://>

Amnistía Internacional entrevistó a 28 personas a quienes las autoridades les habían concedido la medida sustitutiva después de un promedio de siete meses de estar en detención provisional. Todas dijeron desconocer la manera en la que habían obtenido dicha prerrogativa, y manifestaron temor de volver a ser “capturadas” o de obtener una sentencia condenatoria al final del proceso, a pesar de nunca haber tenido vínculos con pandillas ni antecedentes penales de ningún tipo.⁷²

“Vivo con un pánico de que me vuelvan a capturar, porque ahora ya tengo antecedentes penales [...] Si me capturaron cuando no debía nada, ahora cada vez que salgo de mi casa y veo a un policía o un soldado me paraliza [...] Tengo poca información sobre lo que viene después porque el abogado de la Procuraduría no me da información [...]

Todo esto me ha afectado de varias formas, perdí mi trabajo, mi salud ha desmejorado mucho por las cosas que sufrí en la cárcel y ahora por el estrés de no saber si voy a volver a la cárcel. No quiero volver a ese infierno y dejar a mis hijos solos por algo que nunca hice.”

Carmen*, mujer que fue detenida arbitrariamente por agentes policiales y que, en enero de 2023, después de ocho meses de estar en prisión, le fueron otorgadas medidas alternativas a la detención provisional. Entrevista con Amnistía Internacional en febrero de 2023.

Sobre la base de los documentos proveídos por estas personas, las medidas sustitutivas a la detención provisional incluyen: la obligación de presentarse cada 15 días ante la sede judicial donde se ventila el proceso; la prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio; y la restricción de comunicarse, agruparse, reunirse o formar parte de agrupaciones terroristas.

De acuerdo con organizaciones de sociedad civil, muchas de las personas bajo esta condición han sido sometidas a pruebas de polígrafo o han logrado demostrar arraigos suficientes, por los cuales el juez ha concedido la medida alterna a la prisión. Pero en realidad hay poca información sobre los criterios que las autoridades consideran determinantes para el otorgamiento de la medida.⁷³

Una investigación periodística incluso reveló que las autoridades habrían ordenado medidas alternas a la detención provisional a personas que, previo a la implementación del régimen de excepción, ya estaban perfiladas como pandilleros por unidades de inteligencia de la Policía Nacional Civil (PNC).

Esto pone al descubierto que las autoridades han adoptado un patrón arbitrario, alejándose del principio de legalidad, tanto para realizar detenciones como para otorgar las medidas alternativas; lo cual sería contrario a lo establecido por instrumentos internacionales como la CADH y el PIDCP. Además de ser el vaticinio de un escenario incierto respecto a las conductas que asumirán las autoridades en el resto de las etapas procesales que deberán enfrentar estas personas. Todo esto compromete de manera crítica el derecho a un juicio justo.

www.laprensagrafica.com/elsalvador/La-mayoria-de-los-liberados-durante-el-regimen-de-excepcion-en-El-Salvador-siguen-procesados-20231023-0017.html

72. De acuerdo con una investigación periodística, el 69% de las personas que hasta julio de 2023 habían recibido medidas sustitutivas a la detención provisional por parte de las autoridades, nunca habían estado perfiladas como pandilleros o que tuviesen vínculos con las mismas. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Presuntos-sicarios-y-jefes-de-pandillas-entre-liberados-por-el-regimen-de-excepcion-en-El-Salvador-20231023-0016.html>

73. Cristosal: Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Mayo de 2023.

b) Impacto sobre personas y comunidades en situación de pobreza y marginalización

De acuerdo con las denuncias recibidas por organizaciones locales y los casos documentados por Amnistía Internacional, muchas de las más de 73 mil detenciones arbitrarias habrían sido motivadas por razones discriminatorias, como el hecho de tener tatuajes, ser pariente de una persona perteneciente a una pandilla, contar con antecedentes penales previos de cualquier tipo, o simplemente vivir en una zona con altos niveles de marginalización y abandono estatal.

Del análisis de las bases de datos de tres organizaciones locales de derechos humanos,⁷⁴ Amnistía Internacional identificó que la mayoría de los casos atendidos, relativos a detenciones arbitrarias, compartían tres características socioeconómicas: un bajo nivel educativo, empleos precarios y residencia en áreas estigmatizadas⁷⁵ por la pobreza o por el control de pandillas (Figuras 4, 5 y 6).⁷⁶ Estos hallazgos evidencian cómo esta medida está afectando de manera desproporcionada a personas en situaciones de exclusión y precariedad económica.⁷⁷

Figura 4: Nivel educativo de la víctima

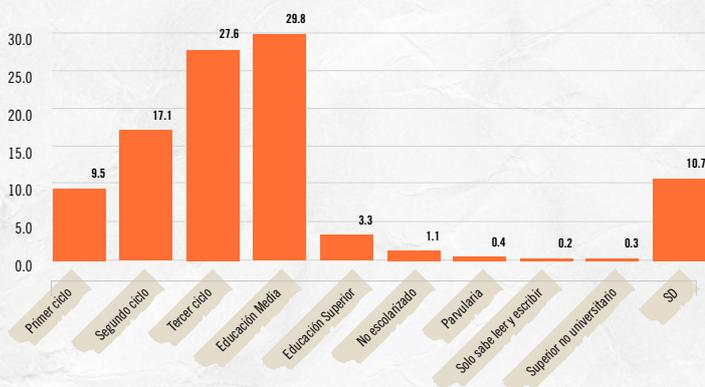


Figura 5: Ocupación u oficio de las víctimas

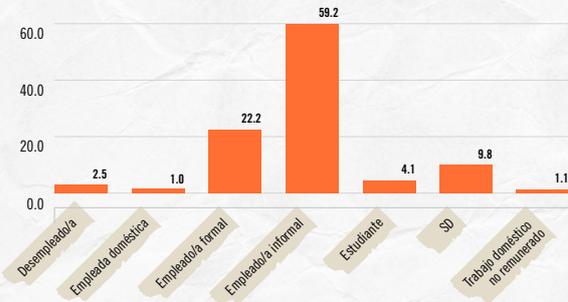
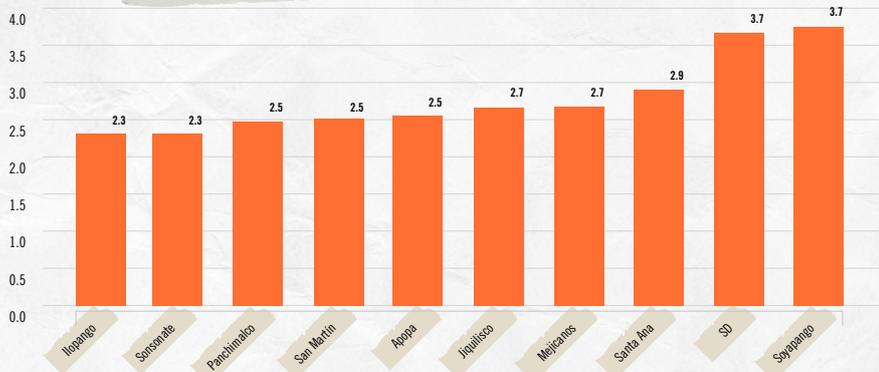


Figura 6: Los 10 municipios con mayores denuncias de capturas arbitrarias



*Elaboración propia con información obtenida de bases de datos de organizaciones de sociedad civil

74. Las bases de datos consultadas pertenecen a Cristosal, al Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) y al Servicio Social Pasionista (SSPAS). El análisis se realizó entre finales de marzo 2022 y finales de agosto 2023.

75. Nueve de los diez municipios con mayores índices de denuncias por "capturas" (detenciones) arbitrarias registrados en las bases de las organizaciones consultadas, coinciden con los municipios que diferentes gobiernos han priorizado en las primeras etapas de sus planes de seguridad pública. Ver en: https://x.com/raudaz/_status/1141813792696950784?s=20

76. Es importante señalar que las denuncias recibidas por organizaciones de sociedad civil sólo implican una pequeña muestra de la magnitud de la crisis, básicamente por dos razones: 1) sus oficinas se encuentran en San Salvador y la mayoría de la población del interior del país desconoce de su existencia o enfrenta dificultades de desplazamiento; y 2) la misma capacidad de las organizaciones quienes en el último periodo han enfrentado dificultades para responder ante la profusión de las denuncias.

77. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "La pobreza es una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales." E/C.12/2001/10, párrafo 8. Disponible en: <https://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/statements/e.c.12.2001.10poverty-2001.pdf>

Amnistía, además, conoció del caso de Víctor Barahona⁷⁸, líder y periodista comunitario, quien fue detenido arbitrariamente en su domicilio, situado en la comunidad Valle del Sol, municipio de Apopa.⁷⁹ Esta detención ocurrió durante un operativo policial denominado “casa segura”⁸⁰, una práctica común en zonas estigmatizadas por la fuerte presencia y actividad de pandillas.

De acuerdo con las bases de datos de organizaciones de sociedad civil consultadas, Apopa es el sexto municipio, a nivel nacional, con mayor cantidad de denuncias recibidas por capturas arbitrarias.

Durante su captura, el Sr. Barahona presentó sus credenciales de periodista y cuestionó los motivos de su arresto.

“Yo les pregunté por qué me llevaban. No tengo antecedentes penales, vivo solo, el tatuaje que tengo en el brazo es el de una rosa que ya está toda despintada. He sido directivo deportivo y comunal por varios años, y además considero que realizó un trabajo que conlleva una labor social.

Pero ellos simplemente me esposaron y me dijeron: ‘queda detenido por el régimen de excepción’. Ahí me imaginé lo peor [...] No estoy seguro de por qué me llevaron. Creo que pudo ser por mi labor de periodista, porque en mis programas se hablaba de manera crítica contra las políticas del gobierno. Pero también pudo haber sido por mi rol como líder comunitario, como constructor de paz [...] Lo que es cierto es que vivir en estas zonas siempre ha generado un estigma.”⁸¹

“Las personas que viven en la pobreza están expuestas, a menudo, a riesgos tanto institucionales como individuales de violencia y amenazas a su integridad física por parte de agentes estatales y privados, que los hacen vivir en constante temor e inseguridad (...) Los agentes encargados de hacer cumplir la ley actúan a menudo con prejuicios y hacen deliberadamente de estas personas un objetivo preferente.”

Consejo de Derechos Humanos. Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. A/HRC/21/39. 18 de julio de 2012.

78. Víctor Barahona fue liberado bajo medidas sustitutivas a la detención provisional luego de casi un año de permanecer en prisión y ser víctima de de tratos crueles e inhumanos, que afectaron gravemente su salud al punto de poner en riesgo su vida. Al obtener su libertad denunció, con el respaldo de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), las violaciones a los derechos humanos que sufrió.

A raíz de la atención mediática de su caso, comenzó a recibir amenazas y mensajes estigmatizantes en redes sociales, en los que lo vinculaban con pandillas. Las autoridades judiciales le han prohibido hacer declaraciones públicas acerca del proceso judicial, recordándole que su caso, como todos los relacionados con detenciones en el contexto del régimen de excepción por delitos de agrupaciones ilícitas, está bajo reserva. Ver en: <https://especiales.elfaro.net/es/testimonios/audios/26984/victor-barahona-los-chacales-llegaban-a-la-celda-y-daban-unas-tundas-horribles>

79. Durante el proceso de tregua que el gobierno de Mauricio Funes (2009 – 2014) sostuvo con las pandillas, muchas autoridades locales y líderes comunitarios de las zonas asediadas por estas estructuras criminales adoptaron acciones para facilitar un diálogo con estos actores, a fin de mejorar las condiciones de convivencia y seguridad. Valle del Sol fue una de esas comunidades. Ver en: <https://elfaro.net/es/201307/noticias/12688/Cero-homicidios-en-la-Valle-del-Sol-desde-que-inici%25C3%25B3-la-tregua.htm>

80. “casa segura” es una práctica implementada por los grupos de tarea conjunta integrados por miembros de la PNC y FAES que consiste en registros domiciliarios, para verificar la legalidad de la ocupación y los servicios en las viviendas, y la identificación de personas con órdenes de captura pendientes. Hay registro periodísticos que dan cuenta que dicha práctica se realiza desde 2014, primordialmente en zonas priorizadas por los planes de seguridad, debido a la alta presencia de pandillas.

81. Víctor Barahona, en entrevista con Amnistía Internacional. Junio de 2023.

Por otro lado, de acuerdo con los testimonios recopilados y la información de organizaciones de sociedad civil locales, es notorio como la situación de detención ha empeorado no sólo las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, sino también las de sus familias, agudizando su precarización socioeconómica, y en muchos casos siendo objeto de una revictimización.

Muchas familias, tras la detención de la principal persona proveedora del hogar, enfrentan gastos crecientes para defender a sus parientes y garantizar su bienestar en prisión, agravando su situación económica. A partir de los casos documentados e información de organizaciones y medios periodísticos se ha logrado verificar el efecto que esta situación tiene en la condición de los niños, niñas y mujeres, cuyo deterioro se ha manifestado en un incremento del trabajo infantil, deserción escolar y problemas de salud mental⁸². Las organizaciones locales también han reportado la presencia de patrones de desplazamientos forzados,⁸³ desintegración familiar y sobrecarga de cuidados en mujeres.⁸⁴

“Desde que [la Policía] se llevó a mi marido, sin razón, todo ha cambiado para mal. Entre los dos cubríamos los gastos de la casa, pero ahora, sin él, todo es más difícil. Con cinco hijos, la comida y el alquiler, todo pesa más. Y a eso súmele el paquete que tengo que ir a dejarle a él a la cárcel todos los meses, que me cuesta como USD 75.00. ¡Todo yo sola! No me ajusta.

Mi hija mayor, tiene problemas en los riñones y necesita medicina cara que ya no puedo comprar. Los niños de once y nueve años han dejado la escuela para trabajar y ayudarme. El chiquito, de solo dos años, todos los días me pregunta por su papá. Me rompe el alma ver a mis hijos trabajando cuando deberían estar jugando o estudiando. No sé mucho de leyes y eso, pero sé que esto no está bien. Sólo pido que nos ayuden y que liberen a mi marido.”

Marta*, mujer cuya pareja fue detenida arbitrariamente en junio de 2022. Entrevista con Amnistía Internacional en febrero de 2023.



82. Azul originario. La salud mental en tiempos de régimen de excepción en El Salvador. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=uVCOewven6A>; Alharaca. Niñez sufre los efectos del régimen de excepción. Disponible en: <https://www.alharaca.sv/actualidad/ninez-sufre-los-efectos-del-regimen-de-excepcion/>; Cristosal.

83. FOCOS. El régimen de excepción incrementó casos de desplazamiento forzado provocado por agentes estatales de seguridad. 24 de enero de 2023. Ver en: <https://focostv.com/el-regimen-de-excepcion-incremento-casos-de-desplazamiento-forzado-provocado-por-agentes-estatales-de-seguridad/>

LPG. El régimen de excepción alteró las causas del desplazamiento forzado. 20 de marzo de 2023. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-regimen-de-excepcion-altero-las-causas-del-desplazamiento-forzado-20230319-0077.html>

LPG. Las organizaciones Cristosal, IDHUCA y Servicio Social Pasionista reportan 223 casos de desplazamiento forzado interno causado por agentes de PNC o FAES. 28 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Informe-senala-a-PNC-y-FAES-como-principales-actores-del-desplazamiento-forzado-interno-durante-regimen-de-excepcion-20230928-0021.html>

84. Cristosal: Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Mayo de 2023.

Ver en: <https://x.com/PNCSV/status/1537600914172821510?s=20>

Adicionalmente, se desconoce, si el Estado está diseñando procesos de reparación⁸⁵ para que las personas detenidas arbitrariamente que obtengan su libertad luego de la conclusión del proceso penal. Esto considerando que las mismas autoridades ya reconocen como “margen de error” a las personas “liberadas” bajo medidas sustitutivas, quienes ya reportan una serie de afectaciones a sus derechos.

En este contexto excepcional tampoco se ha conocido sobre medidas extraordinarias efectivas que la PNC y la FAES hayan adoptado, para prevenir, investigar y sancionar todos los abusos cometidos por sus agentes, entre los que se señalan extorsiones, amenazas e incluso violaciones sexuales.⁸⁶

Al respecto, durante el periodo 187 de sesiones, la CIDH solicitó al Estado salvadoreño información sobre estos aspectos, pero no obtuvo una respuesta precisa.

“Me llama la atención, valorando mucho su presencia y la información que nos han dado, que no hayan hecho ninguna mención sobre el estado de excepción [...] La sociedad civil ha presentado una serie de datos y yo esperaba que el Estado pudiera aclararlos [...] ¿Qué está pasando con las mujeres y las familias de las personas detenidas? ¿Qué es lo que está sucediendo? [...] Cuando la sociedad civil dice que se han liberado más de seis mil personas por lo que se denominó ‘margen de error’, quisiera saber si el Estado salvadoreño ha iniciado procesos de reparación para esas personas detenidas por error.”

Comisionada para El Salvador, Julissa Mantilla, durante su intervención. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2023.⁸⁷

85. Respecto a la obligación del Estado de reparar integralmente las violaciones de derechos humanos, la Corte IDH ha establecido que: “La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional consiste en la plena restitución (*restitutio in integrum*), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral.” Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7, párrafo 26.

Además, ha complementado diciendo que: “En lo que se refiere a la violación del derecho a la vida y algunos otros derechos (libertad e integridad personales, garantías judiciales y protección judicial), por no ser posible la *restitutio in integrum*, y dada la naturaleza del bien afectado, la reparación se realiza, *inter alia*, según la práctica jurisprudencial internacional, mediante una justa indemnización o compensación pecuniaria cuando sea procedente, a la cual es necesario que se sumen las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan.” Corte IDH. Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109, párrafo 222.

86. INFOBAE. Al menos 14 policías de El Salvador fueron detenidos por cometer abusos durante el régimen de excepción de Bukele. 27 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/12/27/al-menos-14-policias-de-el-salvador-fueron-detenido-por-cometer-abusos-durante-el-regimen-de-excepcion-de-bukele/>
El Diario de Hoy. Aumentan casos de policías acusados de extorsionar con el régimen de excepción. 27 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/aumentan-casos-policias-acusados-extorsion-regimen-excepcion/1085855/2023/>

INFOBAE. Abuso sexual de soldados a menores en El Salvador, el otro monstruo oculto bajo el régimen de excepción. 8 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/10/08/abuso-sexual-de-soldados-a-menores-en-el-salvador-el-otro-monstruo-oculto-bajo-el-regimen-de-excepcion/>

87. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2023, periodo 187 de sesiones. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=187>

c) Desapariciones forzadas

Organizaciones de sociedad civil salvadoreñas informaron a la CIDH sobre 327 denuncias recibidas por desapariciones forzadas y detallaron que en esos casos las autoridades se negaron o entregaron información falsa sobre el paradero de las víctimas durante periodos de hasta ocho meses.⁸⁸

En los 35 casos de detenciones arbitrarias documentados por Amnistía Internacional, las personas expresaron que, inmediatamente después de ocurrida la detención de su familiar por agentes de seguridad, no tuvieron comunicación con ellos y no fueron informados por las autoridades sobre el centro penitenciario dónde se encontraban detenidos. Algunos pasaron semanas, incluso meses solicitando información a diferentes instituciones para conocer sobre el paradero de sus familiares.

“Los elementos concurrentes constitutivos de la desaparición forzada son: i) la privación legal o ilegal de la libertad de una persona; ii) la intervención directa, en principio, de agentes estatales o de agentes que sin serlo cuenten con la aquiescencia de aquellos; y iii) la negativa de reconocer que la detención tuvo lugar, o la negativa de revelar la suerte o paradero de la persona privada de libertad.”

Corte IDH. Caso Chitay Nechy otros Vs Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 25 de mayo de 2010. Párrafo 85.

En tres casos documentados por la organización, las familias manifestaron que no supieron del paradero de su familiar detenido durante varios meses, hasta que a través de un tercero – por ejemplo, una llamada anónima o una empresa funeraria – se les notificó de su fallecimiento.

Ante estos hechos, durante estos 21 meses, miles de personas han interpuesto recursos de exhibición personal (habeas corpus) ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, organizaciones de derechos humanos reportan que los procesos no han avanzado debido a un persistente atraso procesal, lo que ha socavado la eficacia del recurso.

La PDDH informó en su más reciente memoria de labores un notable incremento en las solicitudes de verificación de personas privadas de libertad. Estas solicitudes aumentaron de 625 en el período 2021-2022 a 8,988 en el período 2022-2023.⁸⁹

Según el informe oficial, una razón predominante para esta solicitud fue la necesidad de conocer el centro penitenciario en el que se encontraba un familiar, dado el escaso detalle proporcionado por la Dirección General de Centros Penales (DGCP). Sin embargo, en el mismo documento, la institución reconoce que su facultad para supervisar los derechos de las personas privadas de libertad ha sido limitada por el régimen de excepción.⁹⁰

88. Audiencia ante la CIDH: Situación de personas desaparecidas en El Salvador. 9 de noviembre de 2023, periodo 188 de sesiones. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=17t14lmbwDI>

89. Informe de labores de la PDDH. 2022-2023. Junio de 2023, páginas 74-76. Disponible en: <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2023/09/memoria-de-labores-22-23.pdf>

90. Informe de labores de la PDDH. 2022-2023. Junio de 2023, páginas 74-76. Disponible en: <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2023/09/memoria-de-labores-22-23.pdf>

En este sentido es importante mencionar que, de acuerdo con solicitudes de acceso a la información tramitadas por organizaciones locales, se tiene conocimiento que la DGCP, a partir del 28 de octubre de 2021, ha declarado bajo reserva toda la información relativa a las personas privadas de libertad en centros penales.⁹¹

Organizaciones de derechos humanos han denunciado la existencia de este patrón ante el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (WGEID) de Naciones Unidas.⁹²

d) Condiciones carcelarias y los efectos diferenciados en grupos vulnerables

Con una cifra que supera los 100,000 reclusos, lo cual representa el 1.14% de su población general, El Salvador actualmente ostenta la tasa de privados de libertad más alta a nivel global: 1,600 por cada 100,000 habitantes.⁹³

Antes de la implementación del régimen de excepción, en 2020, los centros de detención ya reportaban una tasa de ocupación del 109%, lo que ya comprometía la provisión de servicios esenciales como agua, alimentación y atención de salud para las personas privadas de libertad.

La implementación prolongada de esta medida excepcional, que ha dado pie a la consolidación de prácticas institucionales como las detenciones masivas y el uso indiscriminado de la figura de la detención provisional, ha profundizado drásticamente la crisis de hacinamiento penitenciario, exacerbando el deterioro de las condiciones precarias de las prisiones y las condiciones inhumanas de la detención.

Según datos proporcionados por medios de comunicación, en enero de 2023 la ocupación carcelaria alcanzó un máximo del 300%.⁹⁴ Pero con la inauguración del Centro de Confinamiento Contra el Terrorismo (CECOT)⁹⁵, y el posterior traslado de 12,500 prisioneros a dichas instalaciones, las organizaciones de sociedad civil calculan que la tasa de ocupación carcelaria habría disminuido a un 236%.⁹⁶

Testimonios recabados por Amnistía Internacional con personas que estuvieron detenidas dan cuenta de celdas abarrotadas, carencia de servicios esenciales y condiciones insalubres que propician enfermedades y, en algunos casos, incluso podrían estar vinculados a la muerte de personas.

Se reportan también maltratos consistentes en abusos físicos y verbales, uso desmedido de gas pimienta y restricciones severas en aspectos básicos de la vida cotidiana como la alimentación, la provisión de agua, el uso del baño y falta de acceso a espacios al aire libre.

91. Ver respuesta a solicitud de acceso a la información realizada por el Servicio Social Pasionista (SSPAS) el 25 de enero de 2023 <https://drive.google.com/file/d/1VTnCWDeBG-fbqY5BvgRgeOuiEQBOWfF-view>

92. Aportes para el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (WGEID) de Naciones Unidas sobre desapariciones de corta duración. https://www.dplf.org/sites/default/files/contribuciones_a_desapariciones_de_corte_duracion_en_el_salvador.pdf

93. LPG: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Tasa-de-privados-de-libertad-en-El-Salvador-ya-supera-los-1600-por-cada-100000-habitantes-20231018-0065.html>

94. LPG. El Salvador llegó a 97 mil 525 reos en 2022. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-Salvador-llego-a-97-mil-525-reos-en-2022-20230116-0099.html>

95. De acuerdo con declaraciones oficiales, el CECOT tiene capacidad para albergar a 40,000 reclusos. Sin embargo, el anuncio y las exposiciones oficiales del Centro, junto a la información que han revelado investigaciones periodísticas, anticipan un sombrío panorama para las personas privadas de libertad, debido a que revelan que las condiciones de confinamiento y el trato de los reclusos podrían continuar estando por debajo de los estándares internacionales en esta materia. Ver inauguración del CECOT: https://youtu.be/TBQv4pNxU_Y

BBC Mundo. El secretismo que rodea al CECOT, la megacárcel símbolo de la guerra de Bukele contra las pandillas. 4 de julio de 2023. Ver en: <https://www.bbc.com/mundo/resources/1dt-051ab38e-b7d2-44ce-b40f-80d5b51f7db2>

96. LPG: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Tasa-de-privados-de-libertad-en-El-Salvador-ya-supera-los-1600-por-cada-100000-habitantes-20231018-0065.html>

“En la celda habíamos más de 200 mujeres. Parecíamos sardinas enlatadas y por cada catre dormíamos cinco personas, todas apretadas, y las que no cabían dormían en el suelo, sin colchoneta, espalda con espalda para aprovechar el espacio (...) No salíamos de la celda en todo el día. No nos dejaban salir en ningún momento, sólo para ir al baño y a la hora de comer. Para bañarnos nos daban sólo dos guacaladas de agua y la comida era mala, a veces arruinada. No había médicos y tampoco medicamentos cuando alguien se enfermaba.”

Claudia* una mujer liberada bajo medidas sustitutivas luego de haber estado en prisión durante siete meses. Entrevista con Amnistía Internacional en julio de 2023.

Estas deplorables condiciones contrastan con los principios de instrumentos internacionales, de los cuales El Salvador es parte, que también establecen la rehabilitación y reintegración de las personas privadas de libertad.⁹⁷

Por otro lado, notas periodísticas confirman que, de acuerdo a datos oficiales, el número de mujeres privadas de libertad se habría duplicado a causa del régimen de excepción.⁹⁸

Esto concordaría con la situación de hacinamiento en los centros penales femeninos que revelaron 12 mujeres que conversaron con Amnistía Internacional. Las personas también narraron que para aliviar esta situación la DGCP había habilitado áreas para mujeres en centros de reclusión destinados para hombres. Sin embargo, las autoridades habrían olvidado adoptar las medidas y adecuaciones correspondientes para atender las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad, como la adopción de procedimientos diferenciados de ingreso y registro de las mujeres.⁹⁹

Además, dichas mujeres relataron situaciones de violencia basada en género, negligencia en la atención de salud sexual y reproductiva, la falta de provisión de artículos de higiene personal, incluyendo toallas sanitarias, y una infraestructura penitenciaria que desatiende las especificidades de género y la dinámica familiar de las reclusas. Esto último es más evidente para las mujeres en estado de embarazo y las mujeres lactantes. Estas condiciones también afectan a los menores de edad reclusos con sus madres y los bebés nacidos en prisión.¹⁰⁰

97. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados por la ONU.

98. LPG. Población femenina carcelaria se duplicó en el régimen de excepción. 14 de agosto de 2023. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Poblacion-femenina-carcelaria-en-El-Salvador-se-duplico-en-el-regimen-de-excepcion-20230813-0072.html>

99. Asamblea General de Naciones Unidas. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). 16 de marzo de 2011. A/RES/65/229

100. Estas condiciones serían contrarias a lo establecido por las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Ver en: https://www.unodc.org/documents/ropan/Reglas_de_Bangkok/Reglas_Bangkok_y_Comentarios.pdf

“Durante mi embarazo sólo tuve un control prenatal y las vitaminas que me dieron estaban vencidas. Fui forzada a realizar tareas pesadas, como acarrear agua y tender ropa. Los custodios me humillaban, (...) y me exigían que los atendiera como si fuera su sirvienta. Si me negaba me amenazaban con castigarme, dejándome bajo el sol en cuclillas (...) Compartí celda con otras 200 mujeres embarazadas que recibieron el mismo tipo de maltrato que yo.

El día que parí a mi bebé en el hospital nunca me quitaron las esposas y nadie le aviso a mi familia. Me tocó estar ahí sola. De La Granja [centro penitenciario] no me mandaron los pañales, ni las toallitas húmedas, ni nada de esas cositas que necesitan los bebés para estar limpios y que mi mamá me había mandado unas semanas antes.”

Alicia*, mujer que fue detenida de forma arbitraria, y que al mes y medio de estar privada de libertad se percató de que estaba embarazada. Estuvo bajo prisión preventiva durante 13 meses, periodo en el que estuvo en dos centros de detención diferentes. Entrevista con Amnistía Internacional en agosto de 2023.

Una mujer relató a Amnistía Internacional que durante el tiempo que estuvo recluida, vio cómo otra privada de libertad parió en su celda con la única asistencia de otras reclusas. Además, señaló que atestiguó la muerte de un bebé de 4 meses,¹⁰¹ luego de que las autoridades del centro penal no le brindaran la atención médica que necesitaba. Otra mujer entrevistada, conoció del caso de otra reclusa que se ahorcó, después de saber que su bebé de seis meses había fallecido.

Otra mujer relató, como otra privada de libertad sufrió un aborto a causa de una golpiza que le fue propinada por otras mujeres y donde las custodias no intervinieron. Finalmente, una de las personas entrevistadas dijo que lo más difícil que experimentó durante su tiempo en prisión fue la enfermedad de su hijo, quien junto con otros bebés contrajo escabiosis.¹⁰²

“Se me le llenó toda la espaldita de ronchitas. No nos dieron medicamentos sino hasta pasados 15 días y la medicina no le cayó bien porque [el niño] se me puso malito. En mi aflicción yo inventé hacer un remedio y revolví amoxicilina, loratadina, acetaminofén, crema vaginal y crema para pañalitis para hacer una crema especial. Y así fue como yo le logré quitar las ronchas al niño.”

Alicia*, mujer que fue detenida de forma arbitraria, y que al mes y medio de estar privada de libertad se percató de que estaba embarazada. Estuvo bajo prisión preventiva durante 13 meses, periodo en el que estuvo en dos centros de detención diferentes. Entrevista con Amnistía Internacional en agosto de 2023.

Cabe destacar que diversos mecanismos de derechos humanos y organizaciones de sociedad civil han advertido sobre las consecuencias diferenciadas que viven las familias que sufren el encarcelamiento de una mujer. Entre las principales repercusiones que se señalan están: la

101. A la fecha, organizaciones de sociedad civil dan cuenta de la muerte de 10 mujeres y de dos bebés en centros penales. Ver en: <https://www.divergentes.com/mujeres-embarazadas-bebes-en-situacion-critica/>

102. La escabiosis, también conocida como sarna, es una enfermedad de la piel causada por un ácaro parásito diminuto llamado *Sarcoptes scabiei*. Esta condición es altamente contagiosa y se puede transmitir por contacto directo de piel a piel con una persona infectada, o a través del contacto con ropa de cama, toallas o ropa contaminada por el ácaro.

precarización de las condiciones de vida de los hijos y las otras familiares mujeres que ven duplicada su carga de cuidado y el aumento de las posibilidades de desintegración familiar.¹⁰³

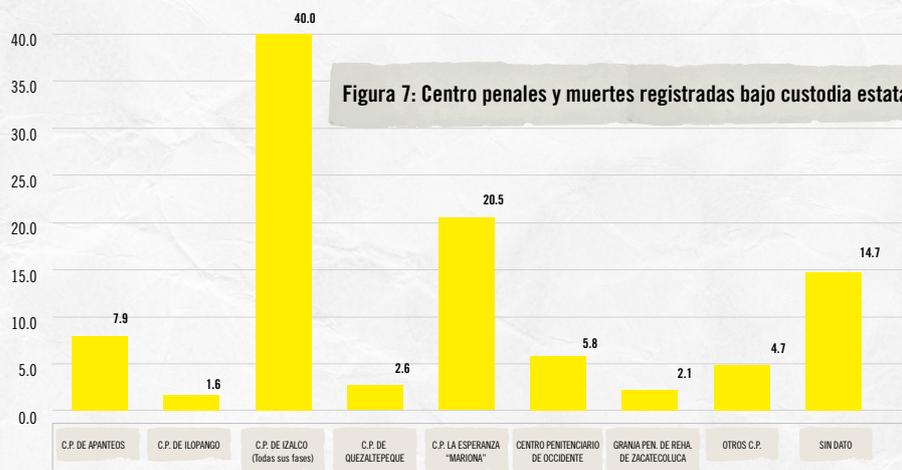
“La sociedad civil nos ha hablado, y también está en la prensa, la situación de mujeres y de niños [...] Yo quería referirme al caso de Izalco [centro penal] donde hay información sobre dos bebés que han muerto. Entonces, ¿cuál es la situación en Izalco y, en general, sobre las mujeres embarazadas y las niñas [detenidas]?”

Intervención de la Comisionada para El Salvador, Julissa Mantilla, durante la audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2023. 187 periodo de sesiones CIDH.¹⁰⁴

e) Tortura y muertes bajo la custodia del Estado

Hasta fines de noviembre de 2023, el Movimiento de Víctimas del Régimen de Excepción (MOVIR)¹⁰⁵ había contabilizado 190 muertes bajo custodia del Estado (Figura 7). Sin embargo, coinciden con la opinión de organizaciones de derechos humanos salvadoreñas, como el Socorro Jurídico Humanitario, con respecto a que hay indicios de un subregistro en esta cifra, debido a los casos en los que se han reportado exhumaciones de víctimas de fosas comunes, luego de que sus familiares lograran enterarse de su muerte meses después por particulares.¹⁰⁶

Organizaciones civiles y medios periodísticos señalan que un considerable número de estas muertes se han debido a tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, que incluyen agresiones físicas de diversa índole realizadas por agentes estatales¹⁰⁷ durante las fases de detención y reclusión, o por golpes propinados por otros reclusos con aquiescencia de las autoridades penitenciarias.



Información registrada y publicada por MOVIR en sus cuentas sociales.

103. CIDH. Mujeres privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser.LV/II Doc. 91/23 8 marzo 2023.

104. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=187>

105. MOVIR es un colectivo de víctimas que surgió en agosto de 2022 con el objetivo, en un inicio, de gestionar y apoyar las solicitudes de asistencia humanitaria de las personas detenidas y sus familias. Con el correr de los meses, incorporaron a su agenda acciones de incidencia, solicitud de información y denuncia frente a autoridades nacionales. A la fecha han acudido ante la PDDH, la CSJ, la CONAPINA y el Comisionado Presidencial de Derechos Humanos y Libertad de Expresión.

106. INFOBAE. Cuatro de los detenidos bajo el régimen de excepción de Bukele en El Salvador aparecieron muertos en una fosa común. 26 de febrero de 2023. Ver en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/02/26/cuatro-de-los-detenidos-bajo-el-regimen-de-excepcion-de-bukele-en-el-salvador-aparecieron-muertos-en-una-fosa-comun/>

107. El Faro. Montaña: el custodio señalado como torturador de Marionna. 2 de octubre de 2023. Ver en: https://elfaro.net/es/202310/el_salvador/27076/montana-el-custodio-senalado-como-torturador-de-mariona

Informes de organizaciones nacionales basados en la atención y acompañamiento a víctimas, dan cuenta de casos registrados como muertes violentas en los que identificaron un patrón común de señales de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo laceraciones, hematomas que evidencian golpes, heridas con objetos cortopunzantes o contundentes, estrangulación, ahorcamiento, entre otros.¹⁰⁸

Amnistía Internacional ha documentado 12 casos de muertes bajo custodia del Estado en este contexto. En tres de estos casos, las familias de los fallecidos durante la entrevista mostraron certificados oficiales extendidos por el Instituto de Medicina Legal u hospitales donde las víctimas fueron atendidas antes de fallecer, en los que se consigna como causa principal de la muerte la “asfixia mecánica”, “traumatismos múltiples no identificados” y “vapuleado”. Hasta la fecha ninguna de las personas entrevistadas ha sido contactada por las autoridades para informarles sobre diligencias de investigación para especificar las circunstancias de las muertes y determinar responsabilidades.

Todos los testimonios de personas encarceladas durante este periodo, y entrevistadas por Amnistía Internacional, afirman que las torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes se han convertido en prácticas habituales y no son casos aislados dentro de las prisiones.

En ese sentido, relataron haber sido objeto y presenciado situaciones donde custodios y policías propinaban golpizas a personas detenidas, con la intención de que “confesaran” ser parte de una estructura pandilleril; así como la aplicación de supuestos castigos, o simplemente “porque podían y querían”, sin necesidad de una razón aparente que provocara la acción, mas alla de la de infligir dolor o sufrimiento.

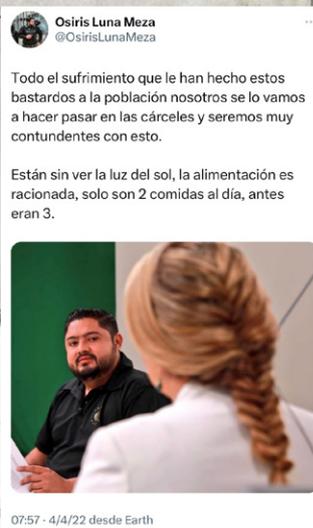
“Una madrugada, a mediados de septiembre, recibí una llamada telefónica de una persona que me dijo que había compartido celda con mi hermano. Me aconsejó acudir al Instituto de Medicina Legal, porque creía que mi pariente había fallecido a causa de los golpes que los custodios le habían propinado al ingresar al centro penal. Me dijo: ‘Después de que nos golpearon, su pariente vomitaba sangre por la boca y por la nariz. Creo que murió, porque a los días se lo llevaron para el hospital y ya nunca lo regresaron’.”

Relato de un familiar de una persona fallecida bajo custodia del Estado en 2022. Entrevista con Amnistía Internacional en febrero de 2023.

Esto concuerda con las declaraciones públicas de las principales autoridades de la Dirección General de Centros Penales, que sugieren la adopción de una política de tortura sistemática hacia todas las personas detenidas bajo el régimen de excepción, con la sospecha de ser miembros de pandillas.¹⁰⁹

108. Cristosal. Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Mayo de 2023.

109. Serie de mensajes del Director General de Centros Penales, Osiris Luna Meza, cinco días después del anuncio del inicio del régimen de excepción. Disponible en: <https://x.com/OsirisLunaMeza/status/1510963084394995718?s=20>



Se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

Concepto de tortura, de acuerdo a la Convención Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas. 10 de diciembre de 1984¹¹⁰

Otras personas han fallecido por falta de acceso a medicamentos y atención médica adecuada para el control de enfermedades crónicas, como diabetes, presión arterial alta, cáncer, entre otras. En determinadas ocasiones, los reclusos han sido llevados a hospitales durante emergencias médicas; pero lamentablemente algunos fallecen en el camino o al arribar, sin recibir atención. En otras situaciones, a pesar de la atención médica, su estado de salud es tan crítico que fallecen poco después de ser admitidos.¹¹¹

Amnistía Internacional documentó el caso de un vendedor ambulante de 49 años quien, al momento de su captura, ya tenía una condición cardíaca y de diabetes, y luego de seis meses de haber pasado por dos diferentes prisiones, fue trasladado a un centro hospitalario donde fue intervenido quirúrgicamente debido a los traumatismos provocados por golpes y falleció al día siguiente.

110. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

111. Cristosal. Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Mayo de 2023.

“Si uno quería preguntar, no había nadie que le diera razón de cómo estaba su situación de salud. Entonces yo no sabía que mi hijo se había agravado y que, además, me lo habían golpeado... Cuando lo miré [en el hospital] yo no podía creerlo... ¿Cómo lo fui a hallar así [en esas condiciones]? Lo tenían esposado, golpeado y él enfermo. Yo digo que en ese lugar me lo acabaron de matar. El policía a saber si me lo torturó y él enfermo ya no aguantó.”

Relato de la madre de 81 años de una persona fallecida bajo custodia del Estado en 2022. Entrevista con Amnistía Internacional en febrero de 2023.

El 26 de junio de 2023, el Fiscal General de la República anunció en una entrevista a un medio de comunicación que había ordenado el archivo de 142 casos de muertes de personas que fueron detenidas durante el régimen de excepción, y que fallecieron en centros penales. *“No constituyen delitos de acuerdo con nuestras investigaciones. Hemos comprobado científicamente, con el auxilio del Instituto de Medicina Legal, las causas de las muertes”*.¹¹²

El 14 de julio del mismo año, la CIDH consultó al Estado de El Salvador sobre las posibles causas de las muertes: *“¿todos estaban enfermos antes de entrar a la prisión y si estaban enfermos, por qué no fueron llevados a un hospital y sí a una prisión? [...] Quisiera saber las causas precisas por las cuales la Fiscalía decidió archivar esas 142 muertes, considerándolas muertes naturales.”*¹¹³

En respuesta a la CIDH, el Comisionado Presidencial para Derechos Humanos y Libertad de Expresión aseguró categóricamente que en el país no existe la tortura.¹¹⁴ Sin embargo, semanas después de esta afirmación, durante una entrevista a un medio de comunicación, el funcionario reconoció que cuando hizo esta declaración no había visitado ninguna prisión, ni hablado con ninguna persona que hubiese estado “capturada”, ni solicitado a la Fiscalía los informes de personas muertas en custodia del Estado.¹¹⁵

Por su parte el Fiscal General de la República respondió ante la inquietud de los comisionados que “actualmente en la Fiscalía General de la República no se ha recibido ningún tipo de denuncia relacionado con torturas o tratos humanos degradantes en contra de algún salvadoreño. Eso tomando en consideración que mi institución es la que constitucionalmente tiene la obligación de dirigir cualquier tipo de investigación bajo los parámetros de objetividad y sin distinción de o discriminación alguna en razón de la persona. También debo de mencionar que con relación con los fallecidos en el interior de los de los centros de detención [...] del año 2019 ha sufrido una reducción aproximadamente el 50%. [...]”¹¹⁶

La PDDH informó en su más reciente memoria de labores un incremento en las solicitudes de verificación de personas privadas de libertad. Sin embargo, en el mismo documento¹¹⁷,

112. Ver en: <https://apnews.com/world-news/general-news-d5b114d180b5cb24a6dc6a31e8650c23>

113. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2023. 187 periodo de sesiones CIDH

114. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2023. 187 periodo de sesiones CIDH

115. El Faro. Comisionado Guzmán: “No he hablado con nadie que haya salido de las cárceles del régimen de excepción”. 7 de agosto de 2023.

116. Audiencia ante la CIDH, “Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador”, 14 de julio de 2023, 187 periodo de sesiones CIDH

117. Informe de labores de la PDDH. 2022-2023. Junio de 2023, páginas 74-76. Disponible en: <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2023/09/memoria-de-labores-22-23.pdf>

la institución reconoció que su facultad para supervisar los derechos de las personas privadas de libertad ha sido limitada por el régimen de excepción.

Amnistía Internacional recuerda que los estándares internacionales de derechos humanos mandatan al Estado salvadoreño el deber de investigar muertes bajo custodia estatal de forma pronta, imparcial, efectiva y exhaustiva para establecer las circunstancias y causas, además de asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia.

Instrumentos como el Protocolo de Minnesota, además resaltan ciertas circunstancias particulares que los Estados deberían de procurar en este tipo de casos, tales como: la necesidad de la independencia de las investigaciones; la realización de autopsias y exámenes forenses; el carácter transparente de las investigaciones y el requerimiento de generar informes y archivos que permitan verificar los procesos y sus resultados.¹¹⁸

f) El contexto del régimen de excepción como táctica de persecución de voces disidentes

En El Salvador, la situación de vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos se ha elevado considerablemente debido a la prolongación del régimen de excepción, la anulación de garantías judiciales, y el aumento de la aplicación arbitraria de definiciones vagas o imprecisas de los tipos penales – como agrupaciones ilícitas y agrupaciones terroristas – que, desde 2006, se han utilizado para perseguir el accionar y la asociación de las pandillas.

En los cuatro casos documentados por Amnistía Internacional sobre la detención arbitraria de personas defensoras bajo el régimen de excepción, la información disponible apunta a que los agentes estatales podrían estar utilizando la medida extraordinaria, para limitar las actividades de promoción y defensa de los derechos humanos que realizan estas personas o como represalia.¹¹⁹

Ya llevábamos varios meses de discusiones con las autoridades de la alcaldía porque se negaban a entregarnos los uniformes y las herramientas de trabajo nuevas que nos tocan que nos den a principio de año.

A inicios de mayo, después de la reunión que tuvimos como junta directiva del sindicato, analizamos la situación y concluimos que la vía de la negociación estaba agotada. Entonces yo les dije a los compañeros ‘hay que hacer acciones’. Nunca tomamos la decisión de la fecha y la logística para la acción porque yo estaba incapacitada y entonces pensé que lo mejor era retomarlo cuando estuviera mejor.

Sin embargo, al día siguiente, ya andaba el rumor en toda la alcaldía de que el sindicato estaba preparando un cierre. Incluso ese día la síndica municipal me preguntó: ‘¿es cierto que el lunes van a cerrar la alcaldía? [...]’.

118. Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf

119. “Los Estados [...] Se permiten encarcelar a las personas defensoras de los derechos humanos aprobando leyes ambiguas, habitualmente, en nombre de la seguridad nacional o de la lucha contra el terrorismo, escenificando simulaciones de juicios que no cumplen las normas internacionales, torturando a las personas defensoras para que hagan confesiones falsas y mintiendo sobre el trabajo de las personas defensoras de los derechos humanos.” Informe de Mary Lawlor, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/76/143 19 de julio de 2021.

La sorpresa para mí fue cuando al día siguiente 5 policías llegaron a mi casa y me dijeron que los acompañara a la delegación. Mientras salíamos del pasaje uno de los agentes me dijo: ‘A ver, ahora amenace, así como suele amenazar’. Al principio me dio risa y pensé que era una manera de amedrentarme por la acción que estábamos preparando con el sindicato; pero siempre pensé que lo más que me iban a tener detenida eran 72 horas.

Después de un par de días de estar en bartolinas me enteré de que me estaban acusando de extorsión y de agrupaciones ilícitas. Pasé siete meses detenida y vi y experimenté un montón de cosas que quisiera olvidar, solo por hacer valer mis derechos y los de mis compañeros. Ahora ya nadie quiere levantar la voz. Nadie quiere ir a la cárcel.”

Dolores Almendáriz, miembro de la junta directiva del sindicato de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo. Entrevista con Amnistía Internacional en agosto de 2023.

De acuerdo a los testimonios de las personas víctimas de las detenciones arbitrarias y sus abogados, se presume que las autoridades podrían haber realizado una manipulación deliberada de los tipos penales vinculados con la persecución del accionar de pandillas, contenidos en la legislación nacional, para contrarrestar las acciones de reivindicación promovidas, particularmente, en los ámbitos de defensa de la tierra, el territorio, los recursos naturales, los derechos laborales y de las personas vinculadas con el fortalecimiento de la cohesión social a nivel comunitario.

Otro ejemplo de este patrón, es el caso del defensor de la tierra, Benjamín Amaya, un agricultor de 62 años, quien en los últimos años se ha dedicado a apoyar la lucha de su comunidad por el reconocimiento de la titularidad de las tierras estatales, donde viven y cultivan desde marzo de 2021. A lo largo de este proceso, el Sr. Amaya ha liderado acciones legales y públicas, las cuales, antes de instalarse el régimen de excepción, parecían inclinarse hacia una resolución favorable para el grupo de agricultores al que pertenecía.

Sin embargo, 10 meses después de la entrada en vigor del régimen, en medio de una diligencia topográfica ordenada por una sede judicial, la PNC y la FGR acusaron al Sr. Amaya y a otros 40 agricultores de agrupaciones ilícitas y limitación de la circulación, dos delitos generalmente atribuidos a pandillas. Los campesinos, además, fueron expuestos por las autoridades en redes sociales.¹²⁰



120. Ver en: <https://x.com/FiscalGeneralSV/status/1630918166292443136?s=20>

“Lo que querían con esa acción era estigmatizarlos, deslegitimar su lucha y dividir al movimiento campesino que había empezado a organizarse para hacerle frente al capital depredador y al Estado instrumentalizado [...]”

No son pandilleros intentando retener el control de una zona, como los han querido pintar. La lucha de mi papá se trata de la defensa de las tierras, donde cultiva maíz y frijol para subsistir. Pero a la gente, líderes y vecinos de la zona, les están atribuyendo delitos que no tienen nada que ver con la defensa de la tierra.

Y eso está ocurriendo en muchos municipios del país, donde el gobierno o gente cercana a ellos tienen intereses o planes de realizar megaproyectos, algunos asociados al turismo, otros de índole extractivista.

Y es cierto que la persecución y criminalización de defensores de la tierra, el territorio y recursos naturales no es nuevo. Pero con este gobierno se ha profundizado, y el régimen de excepción se ha convertido en la herramienta infalible para tal fin.”

Carolina Amaya¹²¹, hija de Benjamín Amaya. Entrevista con Amnistía Internacional en julio de 2023.

Actualmente, el grupo de campesinos capturados y que están siendo procesados junto con el Sr. Amaya son cinco. De acuerdo con los testimonios de la hija y de uno de sus abogados, la acusación está basada en testimonios anónimos – un recurso muy utilizado bajo el contexto del régimen – que les acusan de amenazar a personas con armas para que pagaran cuotas o se fueran de las tierras objeto del conflicto.

Desde su detención, en febrero de 2023, Carolina no ha podido ver ni hablar con su padre, lo cual ha aumentado su preocupación por su estado de salud. A pesar del miedo a represalias – sobre todo para su padre – Carolina decidió exponer y denunciar públicamente el caso a través de una pieza periodística en la que relata los hechos con detalle.¹²²

“Es inusual ver este cargo [limitación de la circulación] fuera del contexto de pandillas. La verdad nunca lo había visto aplicarse a alguien fuera de ese contexto. Por ello parece ser una estrategia para criminalizarlo por su labor de defensa de las tierras.”

Abogado defensor del Sr. Amaya, en entrevista con Amnistía Internacional en julio de 2023.

Los estándares internacionales de derechos humanos reconocen el papel vital que desempeñan las personas defensoras.¹²³ La CIDH ha recordado en múltiples ocasiones que los Estados deben abstenerse de interferir o violentar sus derechos. Y, por el contrario, están obligados a tomar medidas proactivas para garantizar que puedan llevar a cabo su labor sin temor a represalias o actos de violencia.¹²⁴

121. Carolina Amaya es periodista y directora de un medio digital independiente llamado Malayerba, el cual cubre temas medioambientales desde 2019.

122. El Faro. “El Estado ocupó el régimen para criminalizar a mi papá, un líder campesino”. 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://elfaro.net/es/202308/columnas/27036/el-estado-ocupo-el-regimen-para-criminalizar-a-mi-papa-un-lider-campesino>

123. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Naciones Unidas A/RES/53/144 (1998).

124. CIDH. Situación de los defensores de derechos humanos en las Américas,” OEA/Ser.LV/II, Doc. 66, 29 de diciembre de

g) La respuesta estatal: falta de investigación y de acceso a la información

Ante la gravedad de los hechos, diversos procedimientos especiales de Naciones Unidas y la CIDH han interpelado al Estado salvadoreño sobre la falta de información precisa, tanto sobre el número de detenciones arbitrarias, como sobre las muertes bajo custodia estatal, sus causas y los correspondientes procesos de investigación.¹²⁵

“¿Cuál es el mecanismo para acceder a información sobre el estado de excepción?... ¿En qué lugar está el repositorio permanente de esta información? [...] La información sobre el régimen penitenciario ¿cuáles son las fuentes de consulta?”

Comisionado para Libertad de Expresión, Pedro Vaca, durante su intervención. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2023.¹²⁶

A pesar de la amplia información que organizaciones de sociedad civil y medios de comunicación han publicado periódicamente, respecto de las condiciones de las personas detenidas, y las violaciones a los derechos humanos de que han sido víctimas, la respuesta estatal ha tendido a minimizar y deslegitimar estos hechos.

Al respecto, la CIDH ha solicitado al Estado salvadoreño en reiteradas ocasiones, la autorización de una visita para verificar las condiciones en las que se está implementando el régimen de excepción y la situación de derechos humanos, sin que a la fecha la visita logre concretarse.¹²⁷

Por su parte, las declaraciones públicas y acciones de los más altos funcionarios¹²⁸ responsables de la investigación y prevención de estos casos, han tendido a negar u, ocultar¹²⁹ o tergiversar estos hechos. Esto evidencia la falta de voluntad de reconocer los abusos e implementar medidas orientadas al acceso a la verdad, justicia, reparación de las víctimas y adopción de medidas de no repetición.

2011. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

125. Misión permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. Informe del Estado de El Salvador a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales sobre alegaciones de presuntas violaciones de derechos humanos o el posible riesgo de ellas, en el marco del régimen de excepción y reformas a la legislación penal. Julio de 2022. Disponible en: <https://recursos.elsalvador.com/documentos/2022/08/15/Informe-gobierno-ante-ONU.pdf>

126. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=187>

127. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=187>

128. “Hemos archivado 142 casos de las muertes de personas que fueron detenidas durante el régimen de excepción y que fallecieron en centros penales. No constituyen delitos de acuerdo con nuestras investigaciones. Hemos comprobado científicamente, con el auxilio del Instituto de Medicina Legal, las causas de las muertes.” Declaraciones del Fiscal General de la República. 13/06/2023. <https://apnews.com/world-news/general-news-d5b114d180b5cb24a6dc6a31e8650c23>

“A la fecha son un poco más de siete mil los que han sido liberados... Esto quiere decir que el sistema de justicia está funcionando.” Declaraciones del ministro de Justicia y Seguridad en las que hace referencia al número de personas a las que le han sido otorgadas medidas sustitutivas a la detención provisional, luego de haber sido víctimas de capturas arbitrarias y haber estado encarceladas, algunas hasta por periodos de más de un año. <https://twitter.com/dialogo21/status/1693980751161639369?s=12&t=MsX970vhNNW0VpbKJM3r4Q>

129. Entre septiembre y octubre de 2023, Amnistía Internacional, vía solicitud de acceso a la información pública, solicitó a diversas autoridades información respecto a la cantidad de personas detenidas en el marco del régimen de excepción, al número de personas procesadas por agrupaciones ilícitas; así como la cantidad de estas a las cuales se les ha otorgado medidas cautelares y el número de personas sobreseídas de manera definitiva. A la fecha del cierre del informe no se había obtenido respuesta de parte de las instituciones.

También se solicitó el dato de la cantidad de agentes policiales y de las fuerzas armadas que estarían siendo investigados por abusos cometidos en este periodo; y el número de investigaciones que estarían en curso por muertes bajo custodia del Estado en cárceles.

La única respuesta a todas estas solicitudes fue que la información se encontraba bajo reserva o que era inexistente.

La falta de investigación y posterior sanción por parte del Estado hacia funcionarios y agentes estatales sospechosos de violaciones a los derechos humanos, como la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, detenciones arbitrarias y muertes bajo custodia estatal, han propiciado un ambiente que agudiza la impunidad frente a la comisión de graves violaciones de derechos humanos, favoreciendo su recurrencia.¹³⁰

La CIDH recalca que los Estados tienen el deber de investigar exhaustiva y objetivamente todas las acciones que transgredan derechos humanos. También enfatiza que la inacción estatal puede llevar a violaciones recurrentes de derechos humanos, dejando a las víctimas y sus familias en total desamparo. Las víctimas y sus familiares tienen derecho a conocer la verdad, asegurar la justicia y recibir una reparación justa. Además, las autoridades deben implementar medidas tendientes a la no repetición de los hechos que generaron la violación de derechos humanos.¹³¹



130. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Sentencia de 4 de julio de 2007.

Ver en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_166_esp1.pdf

131. CIDH. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. OEA/Ser.LV/II, Doc. 20, 5 de diciembre de 2013.

Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

4. RESTRICCIÓN DEL ESPACIO CÍVICO Y ATAQUES A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES



El espacio cívico se refiere al conjunto de condiciones necesarias para que las personas puedan participar, de manera libre y sin miedo, en acciones y discusiones que afectan sus vidas y el orden social. Este entorno implica el respeto y garantía de libertades fundamentales como la libertad de expresión, de reunión pacífica, de asociación y el acceso a la información.

“La sociedad es más sólida y resiliente cuando tanto hombres como mujeres pueden desempeñar una función significativa en la vida política, económica y social; y contribuir a la formulación de las políticas que afectan sus vidas, entre otras vías, mediante el acceso a la información, la participación en el diálogo, la expresión de las discrepancias y la asociación para manifestar sus ideas.”

António Guterres, Secretario General de Naciones Unidas, en el marco del 75 aniversario de las Naciones Unidas.
La máxima aspiración: Llamamiento en favor de los derechos humanos.

El Salvador, como signatario del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) tiene la obligación de crear un marco legal e institucional que promueva y garantice un entorno público que permita que las personas expresen sus opiniones, se reúnan, se relacionen y dialoguen entre sí y con las autoridades sobre asuntos que afectan sus vidas, de forma libre, segura y sin ser objeto de discriminación alguna.¹³²

Sin embargo, desde 2019, organismos internacionales de derechos humanos, como la CIDH, han observado una tendencia preocupante en El Salvador con relación a la reduc-

132. CADH: Art. 13 (Libertad de pensamiento y expresión); Art. 15 (Derecho de reunión) y Art. 16 (Libertad de asociación). PIDCP: Art. 19 (Libertad de expresión); Art. 21 (Derecho a la reunión pacífica); Art. 22 (Libertad de asociación); Art. 25 (Participación en los asuntos políticos).

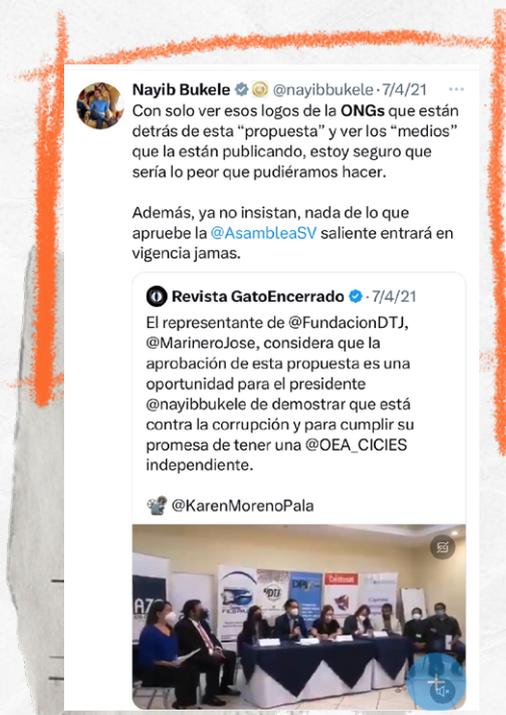
ción del espacio cívico.¹³³ Esta tendencia se manifestó inicialmente a través de la eliminación y restricción de espacios para el diálogo y la participación ciudadana.¹³⁴

Este fenómeno no solo simboliza una de las primeras señales del desprecio de las autoridades a las voces de la sociedad civil, sino que también limita el ejercicio de los derechos civiles y políticos en el país, comprometiendo el progreso de los derechos humanos.¹³⁵

Diversas organizaciones de la sociedad civil salvadoreña afirman que, actualmente, la capacidad de influir en el diseño e implementación de políticas públicas, así como en el proceso de formación de leyes, es prácticamente nula.¹³⁶

Uno de los casos más emblemáticos es el proceso de creación de la Ley de Justicia Transicional, la cual, a pesar de que estándares internacionales¹³⁷ exigen la participación de las víctimas en su formulación, la Asamblea Legislativa no ha considerado su inclusión en este nuevo proceso.¹³⁸

Tanto la CIDH como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, han señalado al Estado salvadoreño la importancia de reestablecer espacios de parti-



Mensaje en red social "X" del Presidente Nayib Bukele, sobre organizaciones de sociedad civil.

Ver en: <https://x.com/nayibbukele/status/1379812039988817936?s=20>

133. CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador. 27 de diciembre de 2019. "La CIDH alienta al Estado a publicar el contenido del Plan de Control Territorial; así como la importancia de restablecer espacios de participación ciudadana, como el extinto Consejo de Seguridad Ciudadana."

134. Entre los espacios de diálogo y participación ciudadana que el gobierno de Bukele discontinuó se encuentran: el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (CNSCC); el Consejo Nacional de Educación (CONED); el Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental (CONASAV); la Mesa de Actuaciones Policiales; el Consejo Directivo del Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, entre otros.

135. La CIDH ha manifestado que la participación ciudadana en la gestión pública forma parte del ejercicio de los derechos civiles y políticos: CIDH, Violencia, niñez y crimen organizado, OEA/Ser. L/V/II. Doc. 40/15, 11 noviembre 2015; CIDH, Seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser. L/V/II. Doc. 57, 31 diciembre 2009.

136. En mayo de 2021, las comisiones de la Asamblea Legislativa enviaron a archivo más de 300 expedientes que contenían proyectos de ley, algunos vinculados a promover un marco normativo garante de los derechos humanos y cuya redacción incluía aportes de sociedad civil. Entre algunas de estas propuestas se encontraban: Ley de Identidad de Género; Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos; Ley de Protección a Personas Periodistas; Ley Contra la Discriminación; reformas a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; Ley Contra el Tráfico Ilegal de Personas. Y después de más de dos años, ninguna comisión ha retomado la discusión sobre estos temas.

137. De acuerdo con el principio de centralidad de las víctimas, el Estado debe promover y garantizar la participación activa de las víctimas en los procesos que las afectan, asegurando que sus opiniones y preocupaciones sean una parte integral de las soluciones y decisiones que se tomen. Principios Básicos y Directrices sobre el Derecho a un Recurso y Reparación para Víctimas de Violaciones Graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. Asamblea General de Naciones Unidas. A/60/509/Add.1

138. Las organizaciones de víctimas y derechos humanos han reaccionado proponiendo su propio proyecto de ley y exigiendo su participación; pero hasta la fecha este proyecto no ha sido debidamente considerado por la Comisión de Justicia de la Asamblea Legislativa.

Además, aunque se prometió una mesa de diálogo permanente en 2022, después de una serie de audiencias con víctimas y excombatientes, las organizaciones y colectivos no han sido oficialmente convocados para discutir el contenido de la propuesta, a pesar de sus reiteradas solicitudes. Véanse los Informes de Trabajo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, en particular: el Segundo Informe Trimestral 2021-2024, período de agosto, septiembre y octubre de 2021; el Tercer Informe Trimestral 2021-2024, período noviembre y diciembre de 2021 y enero 2022; el Cuarto Informe Trimestral 2021-2024, período de febrero, marzo y abril de 2022. Todos disponibles en: <https://www.asamblea.gob.sv/asamblea/comisiones/informes/2021-2024/75291F8C-605A-4DA5-A505-D783C807CD83>

cipación y de diálogo, de manera abierta y constructiva, con todos los actores a nivel nacional; incluyendo representantes de la sociedad civil, del sector académico, del sector privado, representantes y líderes de pueblos indígenas, así como defensores de derechos humanos.¹³⁹

La postura estatal de desestimar la participación de la sociedad civil, minimizar sus contribuciones en asuntos de interés nacional y rechazar canales de diálogo constructivo con dichos actores, representó una especie de augurio de lo que sería la profundización del deterioro del espacio cívico en el país.

Después de la adopción de esta práctica, organizaciones locales han reportado un aumento sostenido de acciones que vulneran la libertad de expresión y asociación, siendo las principales afectadas personas defensoras, periodistas, activistas, sindicalistas y líderes comunitarios, lo cual ha generado un alto contexto de hostilidad.¹⁴⁰

Entre las agresiones más frecuentes verificadas por las organizaciones salvadoreñas se encuentran: declaraciones públicas de funcionarios de gobierno que estigmatizan y desprestigian, acoso en redes sociales, limitaciones indebidas para llevar a cabo protestas pacíficas; además de agresiones que han atentado contra la integridad y la libertad de personas.¹⁴¹

Los incidentes más alarmantes en un contexto de suspensión de derechos han involucrado el uso del régimen de excepción para criminalizar voces críticas.

En este escenario, Amnistía Internacional ha confirmado un aumento en el riesgo que enfrentan defensores de derechos humanos, periodistas y la sociedad civil en general. Los patrones observados sugieren que la reducción del espacio cívico y las consecuentes violaciones a los derechos humanos, resultan de acciones deliberadas y coordinadas por las principales autoridades estatales, con el propósito de silenciar las voces críticas y gestionar el descontento social a través de tácticas represivas.¹⁴²

“El espacio cívico es una cuestión de derechos humanos, de paz y desarrollo. Es clave para unas sociedades sostenibles y resilientes; sin embargo, está sometido a una presión cada vez mayor por restricciones indebidas y leyes represivas. Desde amenazas y ataques a periodistas y defensores de los derechos humanos, intimidación y acoso en línea, medidas enérgicas contra las reuniones pacíficas, hasta cierres de Internet.”

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk. Ginebra, 26 de mayo de 2023¹⁴³.

139. CIDH: CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador. 27 de diciembre de 2019. Ver en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/335.asp>

140. “Existe persistencia de un patrón de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, organizaciones y periodistas en El Salvador; que tiene un impacto directo en el trabajo de defensa de derechos humanos y que pone en riesgo la integridad y la vida de quienes ejercen esta labor.” Informe de agresiones contra personas defensoras y periodistas: análisis de casos 2022. Mesa por el Derecho a Defender Derechos. Mayo 2023.

141. Mesa por el Derecho a Defender Derechos. Defendiendo derechos humanos en contextos de crisis: análisis de casos de agresiones contra personas defensoras y periodistas, 2021-2022. Ver en: <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2022/09/Resumen-ejecutivo-informe-Mesa-El-Salvador.pdf>

142. De acuerdo con la Mesa por el Derecho a Defender Derechos, entre enero de 2021 y mayo de 2022, tres de cada cuatro agresiones contra personas defensoras y periodistas provino de Casa Presidencial y de la Asamblea Legislativa. Defendiendo derechos humanos en contextos de crisis: análisis de casos de agresiones contra personas defensoras y periodistas, 2021-2022. Ver en: <https://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2022/09/Resumen-ejecutivo-informe-Mesa-El-Salvador.pdf>

143. Ver en: <https://hchr.org.mx/comunicados/el-alto-comisionado-de-derechos-humanos-de-la-onu-hace-un-llamamiento-para-protger-y-ampliar-el-espacio-civico/>

4.1. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN BAJO ATAQUE

Los Estados tienen la obligación positiva de crear un entorno propicio para el ejercicio de la libertad de expresión, para lo cual, entre otras medidas, deben abstenerse de participar y financiar operaciones en redes sociales, tales como comportamientos inauténticos coordinados u otras operaciones de influencia en línea que tengan como objetivo instigar las opiniones o actitudes del público con fines políticos partidistas.¹⁴⁴

En El Salvador, sin embargo, diversos trabajos periodísticos dan cuenta de la poderosa maquinaria de comunicación digital que el Órgano Ejecutivo ha logrado establecer. Investigaciones periodísticas dan cuenta como centros de “troles” y canales de YouTube intentan controlar las narrativas, elogiar las políticas gubernamentales, promover la desinformación; así como atacar a sus críticos y estigmatizarlos.¹⁴⁵

a) Las redes sociales: el altoparlante de las campañas de desprestigio y estigmatización contra voces críticas

En El Salvador, en 2019, durante su visita in loco, la CIDH pudo constatar las preocupaciones entre diversos actores respecto de la existencia de un discurso estigmatizante en redes sociales y medios de comunicación contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación independientes, las cuales provenían desde las más altas autoridades del Estado.¹⁴⁶

Ante este incremento y a solicitud de varios diputados, la Asamblea Legislativa (período 2018-2021) instaló una Comisión Especial para la indagación de estos hechos¹⁴⁷, definiendo como parámetros de la investigación tanto el acoso sufrido por medios de comunicación debido a su trabajo y línea editorial como el uso de recursos públicos contra estos.¹⁴⁸ El informe final de la comisión concluyó que el Órgano Ejecutivo acosaba a periodistas, usaba recursos estatales inapropiadamente y extendía sus intimidaciones a entornos virtuales.¹⁴⁹



144. Relatoría Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Protección y Promoción de la Libertad de Opinión y Expresión. Representación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para la Libertad de los Medios de Comunicación, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Relatoría Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información. Declaración conjunta 2021 sobre líderes políticos, personas que ejercen la función pública y libertad de expresión. Ver en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1214&IID=2>

145. Reuters. Trolls, propaganda and fear stroke Bukele's media machine in El Salvador. 29 de noviembre de 2022. Ver en: <https://www.reuters.com/investigates/special-report/el-salvador-politics-media/>

Factum. El ejército de troles pro Nayib tuitea hasta 20 horas diarias. Ver en: <https://www.revistafactum.com/el-ejercito-de-troles/>
Revista Disruptiva. Los evangelistas de Bukele. 19 de mayo de 2023. Ver en: <https://www.disruptiva.media/los-evangelistas-de-bukele/>

El Faro. El factor YouTube en la estrategia viral de Bukele. 25 de agosto de 2023. Ver en: https://elfaro.net/es/202305/el_salvador/26855/El-factor-YouTube-en-la-estrategia-viral-de-Bukele.htm

146. CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador. 27 de diciembre de 2019. Ver en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/335.asp>

147. Asamblea Legislativa de El Salvador. Acuerdo Legislativo No 690. 13 de Agosto de 2020.

148. Anteriormente referido. Nota 145.

149. Asamblea Legislativa de El Salvador. Informe de la Comisión especial para la investigación de acoso que están sufriendo periodistas de diferentes medios de comunicación debido a su trabajo y línea editorial y el uso de recursos públicos en contra de opositores. Elaborado el 4 de noviembre de 2020 y aprobado con 58 votos por el pleno de la Asamblea Legislativa, 12 de noviembre de 2020.

“La CIDH ha establecido que la descalificación de las labores realizadas por personas defensoras de derechos humanos, a través de pronunciamientos de personas funcionarias del Estado, genera una estigmatización, y a la vez, puede promover un clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población que dificulte el ejercicio legítimo de su libertad de asociación.”

CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser. L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párrafo 125.

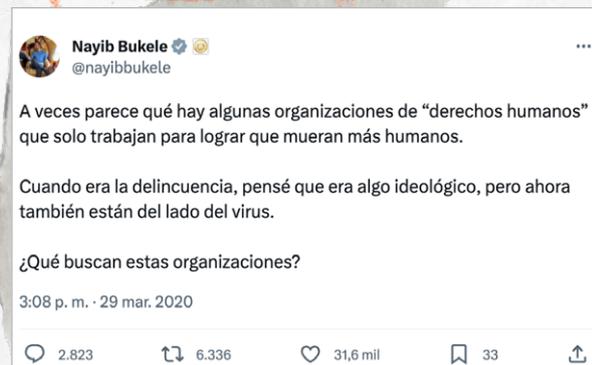
“Desde el contexto de la pandemia del COVID-19, las organizaciones de derechos humanos en El Salvador denunciamos un incremento notable de las agresiones contra personas defensoras, particularmente en el ámbito digital, lo cual creaba un ambiente hostil que dificultaba nuestra labor.

Logramos identificar que las campañas de desprestigio y estigmatización parecían originarse de cuentas asociadas a funcionarios del Ejecutivo, o a personas de alto perfil público afines al gobierno, e incluso de la cuenta misma del presidente Bukele”.

Miembro de sociedad civil en entrevista con Amnistía Internacional en julio de 2023.

En su informe anual de 2020, la CIDH señaló que tenía conocimiento de ataques digitales contra mujeres defensoras que denunciaban irregularidades del Estado en su gestión de la crisis del COVID-19. Estos ataques incluían mensajes intimidantes y misoginia en redes sociales. También mencionó que altas autoridades estigmatizaban a las defensoras para desacreditar sus denuncias. La CIDH instó al Estado a *“reconocer pública e inequívocamente el papel fundamental que ejercen las personas defensoras de derechos humanos en la garantía de la democracia y del Estado de derecho.”*¹⁵⁰

Contrario a ello, con la reconfiguración de la Asamblea Legislativa en 2021, se ha observado un incremento en discursos estigmatizantes de personas funcionarias de diversas dependencias del Estado, que intentan desacreditar el rol y el trabajo de diferentes actores sociales que realizan una labor de contraloría a las políticas del Estado.



Mensaje en red social “X” del Presidente Nayib Bukele, sobre organizaciones de sociedad civil.

Ver en: <https://x.com/nayibbukele/status/1244370925815988226?s=20>

150. CIDH. Informe anual 2020. Cap. IV-A, párrafo 354. Ver en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4A-es.pdf>

“Y para ustedes, ‘periodistas’, algunos personeros de la ‘comunidad internacional’, señores de la academia acomodada y elitista: ¡Ahí tienen a sus niños, a sus defendidos, a sus muchachos, a sus ‘fuentes periodísticas’! Ahí tienen a sus miserables asesinos.”

Ernesto Castro, presidente de la Asamblea Legislativa.¹⁵¹

“El objetivo detrás de esta estrategia es deslegitimar y desprestigiar a las organizaciones y medios de comunicación que realizan una labor de defensa de derechos y monitoreo de la gestión pública.

Pero también busca disuadir y promover la autocensura. Varias organizaciones de sociedad civil continúan trabajando en temas vinculados al combate a la corrupción y la promoción de la transparencia; no obstante, han decidido ser menos visibles en sus acciones.

Todos en algún punto tienen temor de volverse blanco de estos ataques que incitan al odio. Te hace pensar dos veces las cosas.”

Miembro de sociedad civil en entrevista con Amnistía Internacional, en julio de 2023.



Mensaje en red social “X” del Presidente Nayib Bukele, sobre organizaciones de sociedad civil.

Ver en: <https://x.com/nayibbukele/status/1510774785227296786?s=20>

En un ejercicio de monitoreo de la red social X (antes Twitter), Amnistía Internacional analizó el contenido de nueve cuentas de funcionarios estatales y siete cuentas institucionales¹⁵², con la finalidad de confirmar o no la prevalencia de mensajes estigmatizantes hacia organizaciones defensoras de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación independientes.¹⁵³

Este examen corroboró que muchos actos se configuran como incitación al acoso, hostigamiento y ataques a la reputación y credibilidad de las personas y organizaciones que son blanco de estas acciones. El tono de estos mensajes es agresivo, sarcástico, amenazante, difamatorio y despectivo.

Además, las publicaciones tienden a relacionar a las personas señaladas con el cometimiento de acciones descritas como desestabilizadoras de los planes del gobierno y, por ende, contrarias al bienestar del país.

151. Ver en: <https://x.com/ECastroES/status/1658620044601966594?s=20>

152. Las cuentas que se incluyeron en el ejercicio de monitoreo se detallan a continuación:

Funcionarios públicos: 1) Nayib Bukele, Presidente de la República, @nayibbukele; 2) Felix Ulloa, Vicepresidente de la República, @fulloa51; 3) Gustavo Villatoro, ministro de Seguridad, @Villatoro; 4) René Francis Merino Monroy, ministro de Defensa, @merino_monroy; 5) Rodolfo Delgado, fiscal general, @FiscalGeneralSV; 6) Mauricio Arriaza Chicas, director de la PNC, @Director_PNC; 7) Ernesto Castro, presidente de la Asamblea Legislativa, @EcastroES; 8) Christian Guevara, jefe de fracción de NI @ChrisGuevaraG; 9) Osiris Luna Meza, director general de Centros Penales, @osirislunameza.

Instituciones públicas: 1) Presidencia de la República, @presidenciaSV; 2) Vicepresidencia de la República, @VcpresidenciaSV; 3) Asamblea Legislativa, @AsambleaSV; 4) Ministerio de Seguridad, @SeguridadSV; 5) Ministerio de Defensa, @DefensaSV; 6) Fiscalía General de la República, @FGR_SV; 7) Policía Nacional Civil, @PNCSV. El periodo de monitoreo abarcó desde junio de 2019 hasta octubre de 2023.

153. Para determinar si un mensaje en “X” era estigmatizante, se creó una lista de términos de uso común para desprestigiar a personas o grupos, asignándoles estereotipos negativos. En el análisis también se consideraron el contexto y la intención del uso del término. A partir del catálogo creado, se filtraron los mensajes de las cuentas objeto del análisis. Es importante mencionar que la lista de palabras no fue fija y se fue adaptando y ampliando a lo largo del periodo del análisis.

En el contexto del régimen de excepción, incluso, se les vincula con grupos delictivos, intensificando los riesgos para las personas víctimas de estos ataques. Los comentarios en dichas publicaciones reflejan una animadversión y hostilidad creciente hacia personas defensoras, periodistas y cualquier voz crítica, donde se les descalifica, insulta, reciben amenazas de criminalización y hasta de muerte.

“En un contexto de suspensión de derechos extendido y de cooptación del Estado, he percibido un incremento significativo en los riesgos que afrontamos las personas defensoras.

Aunque no mantengo un perfil muy activo en redes sociales, cualquier intervención mía en medios de comunicación desencadena una avalancha de insultos y amenazas, muchas veces cargados de un fuerte componente misógino. Si bien es comprensible ser objeto de críticas, en ninguna circunstancia se deberían tolerar expresiones de violencia.

Y lo que intensifica la gravedad de esta situación es el origen de los ataques. No son individuos aislados, se trata de grupos coordinados que están respaldados o son instigados por el Estado. Y el sentir que altos funcionarios están detrás de estos ataques en redes sociales donde nos estigmatizan, difaman, nos amenazan, e incluso incitan a que se nos criminalice, nos hace sentir que todo el poder del Estado está en contra nuestra.”

Zaira Navas, Coordinadora del Programa de Estado de derecho, Cristosal, en entrevista con Amnistía Internacional en agosto de 2023.



Muestra de un grupo de más de 300 comentarios recibidos después de la publicación de una entrevista a Zaira Navas en el medio digital El Faro.
Ver en: https://x.com/_elfaro_/status/1665828120920748032?s=20

El centro de monitoreo de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), en su informe de 2022, registró 136 casos de agresiones a la prensa en el ejercicio de sus labores, lo cual significó 147 vulneraciones y 161 personas afectadas.¹⁵⁴ Entre los casos más recurrentes se mencionaron ataques digitales y declaraciones estigmatizantes realizadas particularmente por agentes estatales (seis de cada diez) y perfiles anónimos en redes sociales.¹⁵⁵

“Ahora sí es un ataque sistemático. Activamente hay funcionarios públicos que atacan, que incitan o promueven un discurso de odio, empezando por el Presidente, continuando con sus ministros y diputados.”

Bryan Avelar, periodista freelance en México y Centroamérica. Entrevista con Amnistía Internacional en septiembre de 2023.

En julio de 2022, la CIDH prorrogó las medidas cautelares que había otorgado un año antes a 31 periodistas salvadoreños, por considerar que continuaba la publicación y diseminación acelerada de mensajes estigmatizantes y de hostigamiento hacia ellos en redes sociales, incluyendo amenazas, difusión de información privada, como fotos y hábitos, incluso de familiares.¹⁵⁶

En general, cuando los mensajes incluyen a mujeres, los comentarios y respuestas también contienen un alto nivel de misoginia y expresiones de violencia contra la mujer, que incluyen amenazas de violación u otro tipo de agresiones sexuales.¹⁵⁷

La obligación de los Estados es asumir su responsabilidad de atender la violencia de género en todos los espacios de interacción, asegurando entornos seguros de trabajo para las mujeres – tanto periodistas como defensoras –, estableciendo mecanismos concretos de registro de casos, y adoptando medidas concretas para la prevención y protección de vulneraciones cometidas por agentes estatales o privados.

Amnistía Internacional observa con preocupación cómo las máximas autoridades estatales incitan a ciertos comportamientos en el ámbito digital, que luego son replicados por sus aliados y simpatizantes con alto perfil público.

Tal y como lo han revelado investigaciones periodísticas, con el uso de *bots* y granjas de *troles*¹⁵⁸, estos mensajes se amplifican para diseminar un discurso que promueve la estigmatización, el desprestigio e incluso la violencia contra aquellos que cuestionan, critican o denuncian determinadas acciones, decisiones o políticas gubernamentales.¹⁵⁹

154. La diferencia en los datos se justifica debido a que algunos casos identifican más de una vulneración o agresión a un periodista o persona trabajadora de la información y a partir de restricciones diferentes. De igual manera, el número de personas afectadas es mayor con relación al número de casos y vulneraciones registradas, debido a que hay registro de casos que involucran a más de una persona y/o son casos colectivos.

155. APES - “Informe sobre la libertad de prensa en El Salvador” 2022. <https://apes.org.sv/informe-sobre-libertad-de-prensa-en-el-salvador-2022/>

156. CIDH. 8 de julio de 2022. Medidas cautelares No. 1051-20 (Seguimiento, Ampliación y Levantamiento). Miembros identificados del Periódico Digital El Faro respecto de El Salvador. Resolución 32/2022. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2022/res_32-22_mc_1051-20_sv_es.pdf

157. “Comprendemos que los ataques a raíz de nuestra publicación sobre el alto costo de la vida y su impacto en la población son promovidos por la intolerancia a la crítica, el rechazo al diálogo y la misoginia. Exigimos el cese de ataques sexistas basados en la apariencia corporal de las mujeres como medio para desacreditar sus opiniones y conocimientos.” Pronunciamento del medio digital feminista Alharaca ante ataques contra colaboradoras en octubre de 2023. Disponible en: https://twitter.com/alharaca_sv/status/1710387554023874673

158. El Diario de Hoy. Ola de críticas por “granja de troles” al servicio de Bukele. 4 de diciembre de 2022. Ver en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/redes-sociales-nayib-bukele-propaganda-electoral-1021584/2022/>

159. La ampliación de mensajes en redes sociales mediante bots y granjas de troles implica el uso coordinado y estratégico

Al respecto, la CIDH ha indicado que cuando los mensajes estigmatizantes provienen de funcionarios o sectores poderosos de la sociedad, pueden interpretarse como autorizaciones para cometer actos que comprometen la seguridad y derechos de los defensores, elevando su vulnerabilidad.¹⁶⁰

El sostenimiento en el tiempo de este tipo de prácticas por parte del Estado ha exacerbado un contexto de animadversión y hostilidad en contra de las voces críticas, lo cual ya se ha traducido en afectaciones a sus derechos y ha representado una situación de riesgo a su vida e integridad.

b) Del riesgo aparente a la amenaza real

En septiembre de 2021, la CIDH otorgó medidas cautelares a la abogada Bertha María Deleón debido a denuncias de estigmatización y ataques en redes sociales relacionados con sus críticas al gobierno.

Dichos ataques incluyeron mensajes violentos y amenazas de agresión. La CIDH identificó la participación de personas influyentes y funcionarios públicos en la difusión de estos mensajes, y concluyó que la campaña de hostigamiento buscaba dañar su credibilidad, poner en duda la integridad de su trabajo y crear un ambiente hostil hacia ella.

Además, la CIDH confirmó que el Estado no había implementado de manera efectiva las medidas cautelares otorgadas por la jurisdicción nacional para proteger la integridad física, psicológica y moral de la abogada.

La combinación de estos factores creó un contexto de alta animadversión contra ella, situándola en una situación de vulnerabilidad excepcional que ponía en riesgo su vida e integridad personal.¹⁶¹

Previo al otorgamiento de las medidas de protección internacional y ante la amenaza constante de ser criminalizada, la abogada tomó la decisión de abandonar el país. Esto tuvo un impacto considerable en su proyecto de vida, provocando no sólo una ruptura con su entorno familiar y social, sino una interrupción a su trayectoria y objetivos profesionales.¹⁶²

Testimonios de personas que han sido objeto de campañas de estigmatización y acoso sistemático en redes sociales, parecidos al sufrido por esta abogada, han compartido con Amnistía Internacional cómo esta práctica –con participación de altos funcionarios públicos y personajes influyentes, sostenida en el tiempo y realizada con alto nivel de impunidad – puede derivar en afectaciones tangibles en la vida de un individuo y en violaciones de múltiples derechos.

Por ejemplo, tras iniciar acciones legales relacionadas con la defensa de la independencia judicial y criticar decisiones gubernamentales, el perfil público del abogado Salvador Enrique Anaya Barraza¹⁶³ aumentó considerablemente. Comenzó a ser objeto de ataques y acoso en redes sociales y otras plataformas digitales por parte de funcionarios públicos y simpatizantes del Gobierno.

de cuentas automatizadas y manejadas por humanos para promover o difundir una narrativa específica a gran escala. Los bots pueden autogenerar contenido, *likes* y compartir mensajes rápidamente. Mientras que las granjas de troles utilizan individuos que gestionan múltiples cuentas para participar activamente en discusiones y promover contenido específico. Juntos, trabajan para manipular la percepción pública, influenciar discursos; así como para aumentar artificialmente la popularidad o visibilidad de mensajes o temas específicos. Consultar: Samuel C. Woolley y Philip N. Howard. *Political Bots and the Manipulation of Public Opinion in Venezuela*. 2015; y P. W. Singer y Emerson T. Brooking. *LikeWar: The Weaponization of Social Media*. 2018.

160. CIDH, Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, OEA/Ser. LV/II, Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párrafos 78-92.

161. CIDH. Resolución 76/2021. Medida cautelar No. 475-21 Bertha María Deleón Gutiérrez respecto de El Salvador. 19 de septiembre de 2021. Ver en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_76-21_mc_475-21_sv_es.pdf

162. DeLeón a través de comunicación escrita dirigida a Amnistía Internacional. Octubre de 2023.

163. Abogado constitucionalista con 30 años de experiencia, especialista en litigio estratégico en materia de derecho público.

“Algunas de los mensajes han incluido menciones de actos de violencia como: ‘te vamos a meter una bala en la cabeza’. Esto, sumado a algunas acciones de seguimiento y mensajes de colegas advirtiéndome que el gobierno tendría intenciones de perjudicarme, hizo que mi percepción de inseguridad se acrecentara.

Para protegerme, he tenido que tomar medidas de seguridad adicionales que han ido desde cosas sencillas como bloquear cuentas de redes sociales que me insultan o me amenazan, hasta cambiar rutas de circulación y la decisión de limitar mi vida social y familiar.

Esta situación ha repercutido negativamente en mi ámbito profesional. He notado reticencia de colegas y otros profesionales del ámbito judicial para colaborar conmigo, ya que se les ha advertido que el asociarse a mi persona podría acarrearles consecuencias negativas. Esta postura no sólo ha afectado mi desarrollo y proyección profesional, sino que también ha influido en la percepción de quienes buscan mis servicios legales, lo cual se ha traducido en una reducción de mi cartera de clientes a nivel local.”¹⁶⁴

Abogado Salvador Enrique Anaya Barraza en entrevista con Amnistía Internacional en julio de 2023.

Otro caso es el de la periodista Mariana Belloso,¹⁶⁵ quien después de la llegada del presidente Bukele al poder fue objeto de una serie de campañas de desprestigio en redes sociales, debido a su labor periodística.

“En junio de 2019, durante la cobertura del lanzamiento del Plan Control Territorial, tuiteé que el presidente en su discurso estaba instando a la gente a no pagar ‘la renta’ (la extorsión) a los pandilleros. Esa noche, el presidente me citó, acusándome de decir ‘medias verdades’, lo cual desató una brutal oleada de hostilidad en redes sociales. En los mensajes me acusaron de ser una periodista que deseaba el fracaso del plan y de simpatizar con las pandillas.

La campaña estigmatizante duró varios meses. Consideré seriamente abandonar el país debido a la violencia de los ataques. Nunca había enfrentado amenazas de tal magnitud: compartieron fotos mías y de mis hijas con mensajes escalofrantes, deseando que fuéramos atacadas



Publicación en red social “X” del Presidente Nayib Bukele
Ver en: <https://x.com/nayibbukele/status/1145563030438195200?s=20>

164. En agosto de 2021, la Corte Suprema de Justicia emprendió un proceso para suspender la licencia de abogado del Sr. Anaya, argumentando el uso de prácticas maliciosas en el ejercicio de su profesión. Actualmente, el proceso ha sido declarado en pausa, obviando los procedimientos que la ley establece para continuar con la tramitación del mismo. De ese modo, el Sr. Anaya ha quedado expuesto a una especie de limbo legal, con la amenaza constante de la posible suspensión de su licencia profesional. Para más información ver: FOCOS. Abogado Anaya denuncia “represión judicial” por la Corte Suprema. 7 de julio de 2021. Disponible en: <https://focostv.com/abogado-anaya-denuncia-represion-judicial-por-la-corte-suprema/#:~:text=Anaya%20inform%C3%B3%20en%20una%20conferencia,interpuesto%20en%20noviembre%20de%202020>

165. Periodista salvadoreña con más de 20 años de experiencia profesional, especialista en temas de economía. Ha trabajado en radio y para diversos medios escritos, tanto a nivel nacional como regional, en algunos de los cuales ha ocupado el cargo de editor en jefe en su especialidad. Actualmente trabaja para el medio digital Alharaca y desde el año 2022 reside fuera de El Salvador.

por pandilleros o encontradas muertas.

Esta avalancha no sólo fue alimentada por el comentario presidencial, sino también por otros personajes influyentes y figuras públicas que utilizaron fotos y videos míos, sobre los cuales sus seguidores hacían comentarios sexualizados.

Además, surgieron artículos de desinformación intencional difundida sobre mí en plataformas digitales. Personas cercanas, como miembros de mi familia, cuestionaron mis acciones: '¿Por qué te metes en política? ¿Por qué te enfrentas al Presidente?'

No se trató de simples errores o malentendidos; había una clara intención de pintarme como opositora política en lugar de periodista. Esta campaña en línea no solo me estigmatizó, sino que también deterioró mi entorno laboral. En los años siguientes tuve que enfrentar llamados de atención por 'haber hecho enojar al Presidente', censura e incluso despidos injustos por cuestionar al Gobierno como parte de mi ejercicio periodístico.

Las fuentes, temerosas de represalias, comenzaron a evadirme. Los representantes de varias gremiales empresariales ya no querían hablar conmigo. Quienes dicen que el acoso en redes sociales no tiene repercusiones en la vida real están profundamente equivocados. Impacta en la vida personal, familiar y profesional."¹⁶⁶

En los casos anteriores se evidencia cómo estas campañas de estigmatización y desprestigio van acompañadas de la diseminación de información sesgada o falsa que suele sustentar el calificativo de opositor del gobierno. Este hecho tiene el potencial de alterar drásticamente la percepción pública de la persona que es objeto del acoso, limitando su desarrollo y bienestar – tanto en la esfera personal como en la laboral – poniéndola en una situación de riesgo y generando afectaciones a su integridad, seguridad personal, dignidad, condiciones laborales y a ser objeto de discriminación.



166. Mariana Belloso en entrevista con Amnistía Internacional en agosto de 2023.

4.2. LIMITACIONES A LA REUNIÓN PACÍFICA

El derecho de reunión pacífica se encuentra protegido por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En el fondo, hay una relación intrínseca entre el ejercicio de este derecho y los de libertad de expresión y asociación, así como con el derecho a defender derechos.

Así, el derecho de reunión pacífica se considera un recurso fundamental para la demanda del cumplimiento de derechos sociales, culturales y ambientales; además de ser una herramienta para la expresión crítica frente al poder.

La CIDH ha señalado que, sin el ejercicio del derecho de reunión pacífica, difícilmente puede ejercerse la defensa de los derechos humanos y, en consecuencia, los Estados están obligados a asegurar que ningún defensor o defensora sea sujeto de restricciones no necesarias y desproporcionadas de su derecho de reunión pacífica.¹⁶⁷

“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.”

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 15.

En El Salvador, durante los últimos dos años, ha habido un incremento de manifestaciones sociales y protestas relacionadas con la denuncia de violaciones a los derechos humanos, en el marco del régimen de excepción, exigencias del respeto a derechos económicos, sociales y culturales y la defensa de la tierra y el territorio. Estas protestas surgen de diversos colectivos sociales, entre los que destacan los movimientos organizados de víctimas, sindicatos y personas defensoras y lideresas a nivel comunitario.¹⁶⁸

Lamentablemente, se ha detectado una tendencia a la interferencia indebida, por parte de agentes estatales, al ejercicio de este derecho, identificando como prácticas más recurrentes: i) la ridiculización, la estigmatización y la deslegitimación por parte de altos funcionarios estatales hacia este tipo de expresiones de descontento social; ii) la intimidación, amenazas y vigilancia excesiva hacia orga-



Comentario de Diputado Christian Guevara, sobre manifestación pacífica de 15 de septiembre de 2023. Ver en: <https://x.com/ChrisGuevaraG/status/1702705299927216570?s=20>

167. CIDH, Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, párrafo 54.

168. Diario de Hoy, “Salvadoreños marchan contra abusos del régimen de excepción”, 15 e septiembre de 2022, Disponible en: “No queremos un país que va rumbo a la dictadura”: Salvadoreños marcharon contra abusos en régimen de excepción - Noticias de El Salvador”

nizadores y manifestantes; iii) las restricciones a la libre circulación a través de bloqueos o controles en carreteras y puntos de acceso a áreas específicas, para impedir la participación de las personas en estas actividades, y iv) la detención arbitraria de manifestantes e incluso la criminalización de algunos de ellos.

Los Estados tienen el deber de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de la protesta pacífica. Esto implica que las autoridades deben: i) abstenerse de realizar cualquier acción para prohibir, restringir, bloquear, dispersar o perturbar las reuniones pacíficas, sin una justificación imperiosa ni sancionar a los participantes o los organizadores sin una causa legítima; ii) proteger a los manifestantes contra interferencias y violencias externas y garantizar su seguridad; y iii) promover un entorno propicio para el ejercicio del derecho de reunión pacífica sin discriminación, y establecer un marco jurídico e institucional en el que se pueda hacer efectivo.¹⁶⁹

a) Un cuerpo policial que intimida y vigila

En los últimos dos años, en contextos de protesta pacífica, la Policía Nacional Civil (PNC) ha sustituido su enfoque de protección y facilitación del ejercicio de la protesta pacífica, por una visión de su rol orientada a intimidar, vigilar y, en última instancia, a frustrar la participación de las personas manifestantes en este tipo de acciones colectivas.

Uno de los ejemplos de la implementación de esta perspectiva se desarrolló en un instrumento denominado “Protocolo de actuación para la intervención policial ante actos de protestas que generen concentraciones y movilización de personas”, el cual fue emitido por la institución en octubre de 2021 y estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.¹⁷⁰

Dicha normativa ordena a las unidades policiales de inteligencia a recabar información, realizar actividades de vigilancia por medio de cámaras y drones, instalar controles vehiculares en las carreteras y registrar las unidades de transporte de manifestantes en las diferentes entradas a San Salvador.

“Con lo que está haciendo [la Policía], básicamente, quiere asustar a la población para que no se sume a las protestas y acciones públicas. Parece que intenta esconder cuánta gente está molesta o en desacuerdo con lo que el Gobierno está haciendo.”

Persona que intentó participar en una manifestación pacífica en 2023 y que fue retenida por dos horas en uno de los retenes colocados en la carretera por la PNC y agentes de la FAES. Entrevista con Amnistía Internacional en agosto de 2023.



169. Comité de Derechos Humanos. PIDCP. Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (Artículo 21). Párrafos 21–35 CCPR/C/GC/37. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/232/18/PDF/G2023218.pdf?OpenElement>

170. FOCOS. PNC emite protocolo para vigilar y registrar a manifestantes en protestas contra el Gobierno. Ver en: <https://focostv.com/pnc-emite-protocolo-para-vigilar-y-registrar-a-manifestantes-en-protestas-contra-el-gobierno/>

Al respecto, la CIDH ha establecido que los protocolos que las autoridades nacionales emitan, para gestionar la actuación de la Policía en contextos de protestas *“deben estar orientados a que los agentes policiales actúen con la certeza de que su obligación es proteger a los participantes en una reunión pública o en una manifestación o concentración, en la medida que estos ejercen un derecho.”*¹⁷¹

A través de las coberturas de diferentes medios de comunicación,¹⁷² y de las denuncias divulgadas por la misma población a través de redes sociales, se ha podido constatar los abusos en los que han incurrido agentes de la Policía Nacional Civil bajo este nuevo enfoque represivo. Algunas de las prácticas denunciadas son: restricciones a la libertad de circulación, el registro fílmico y/o fotográfico de manifestantes por parte de agentes policiales durante las manifestaciones pacíficas¹⁷³, acciones de seguimiento, intimidación y detenciones arbitrarias.



Denuncia de un movimiento social sobre retenes de la PNC , para obstaculizar la participación de personas en manifestación pacífica. Ver en: <https://x.com/ChrisGuevaraG/status/1702705299927216570?s=20>

171. CIDH. Informe de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, párrafo 193; CIDH, Informe Anual 2015, capítulo IV A, párrafo 79.

172. Diario de Hoy. Policías quitaron llaves a conductores y retienen a manifestantes que iban a marcha. 1 de mayo de 2023. Ver en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/policias-quitan-llaves-conductores-retienen-manifestantes-marcha/1057953/2023/>

Diario de Hoy. Agentes de la Policía instalan retenes en diferentes puntos de San Salvador. 15 de enero de 2023. Ver en: <https://www.elsalvador.com/fotogalerias/noticias-fotogalerias/policia-nacional-nayib-bukele-marcha/1032122/2023/>

YSUCA. Pese a bloqueos de la PNC, salvadoreños marcharon. 17 de octubre de 2021. Ver en: <https://ysuca.org.sv/2021/10/pese-a-bloqueos-de-la-pnc-salvadorenos-marcharon/>

173. La CIDH ha expresado su preocupación ante la posibilidad de que estas prácticas conduzcan a la recolección de datos sobre individuos y organizaciones. Estos datos podrían ser usados para crear documentos y bases de datos en instituciones de inteligencia, seguridad y justicia. Sin los controles adecuados, existe el riesgo de que se estigmatice a partidos políticos, organizaciones y movimientos sociales. CIDH/RELE. Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Septiembre 2019, párrafo 236.

“Aprovechando la atención mediática por los Juegos Centroamericanos, decidimos organizar una protesta pacífica para denunciar las violaciones provocadas por el régimen de excepción.

Desde antes de llegar al punto de concentración el acoso fue evidente. Hubo retenes, detenciones previas a la marcha y la presencia considerable de agentes policiales y efectivos de la UMO durante toda la manifestación. Las palabras de una compañera describieron lo ocurrido perfectamente: ‘Don Samuel, aquí la Policía no quiere que marchemos’.

Al terminar la acción, 10 de nosotros tomamos un microbús particular para regresar a la sede del Movimiento. En un punto del camino nos percatamos de que una patrulla nos venía siguiendo, y un par de minutos después nos bloquearon el paso con un pick up doble cabina. Luego, en un acto de persecución, acoso e intimidación, los agentes policiales nos obligaron a bajar del microbús y comenzaron a hacer preguntas con un tono amenazante: ‘¿alguno de ustedes ha sido liberado recientemente?’ y ‘¿el microbús tiene permiso para transportarlos?’

Sentí miedo, estábamos siendo claramente intimidados. Y escuchar a alguien decir ‘ya los tenemos’ solo confirmó la sensación de que intentaban hallar cualquier excusa para llevarnos presos. A todos nos pidieron los DUILs y comenzaron a tomarles fotos. Yo les dije: ‘No somos delincuentes, somos manifestantes pacíficos. O ¿este es el precio por alzar la voz ante las injusticias del régimen?’

La presión mediática nos salvó. La aparición de periodistas que empezaron a grabar cambió el tono de la Policía, pasando de acusaciones a asegurar que sólo era un ‘procedimiento de rutina’. Esa persecución demostró que nuestras voces habían incomodado a alguien con poder.”

Samuel Ramírez y Alfredo Molina, voceros del Movimiento de Víctimas del Régimen de Excepción (MOVIR). Entrevista con Amnistía Internacional en septiembre de 2023.¹⁷⁴

En el contexto de la protesta pacífica, la actuación policial debe tener como objetivo principal la facilitación y no la contención o la confrontación con los manifestantes. Debe orientarse, como regla general, a la garantía del ejercicio de este derecho y a la protección de quienes se manifiestan y de las terceras personas presentes.¹⁷⁵

En un entorno marcado por la represión y la suspensión prolongada de derechos, ignorar los estándares internacionales de derechos humanos en la actuación policial ante las protestas pacíficas puede continuar derivando en serias violaciones a los derechos humanos.

b) Detenciones arbitrarias de sindicalistas en el marco de protestas pacíficas

A lo largo del último año, se ha observado un preocupante aumento en la iniciación de acciones penales o administrativas contra personas que participan en protestas pacíficas, especialmente en aquellas lideradas por organizaciones sindicales en defensa de los dere-

174. LPG. Miembros del MOVIR denuncian persecución y acoso por miembros de la Policía Nacional Civil. 21 de julio de 2023. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Miembros-del-Movir-denuncian-persecucion-y-acoso-por-miembros-de-la-Policia-Nacional-Civil-20230721-0030.html>

175. CIDH, Informe Anual 2015, capítulo IV A, párrafo 68.

chos laborales de sus afiliados.

Esta tendencia se inscribe en un contexto más amplio donde organizaciones de la sociedad civil y sindicatos han documentado más de 20 mil despidos en el sector público, la disolución de nueve sindicatos debido a la eliminación de igual número de dependencias gubernamentales, así como numerosas infracciones a la libertad sindical y de negociación colectiva, que incluyen: dificultades para la inscripción y entrega de credenciales de juntas directivas sindicales,¹⁷⁶ la inobservancia del fuero sindical, el incumplimiento de contratos colectivos de trabajo y acciones que atentan contra la estabilidad laboral de empleados públicos y municipales.¹⁷⁷

Frente a estas situaciones los sindicatos, en un acto de resistencia y defensa de los derechos laborales, optaron por movilizarse y llevaron a cabo protestas pacíficas y paros laborales.

“El paro de labores y la protesta pacífica siempre han sido acciones públicas que los sindicatos hemos realizado para exigir el respeto de los derechos de los trabajadores. En la mayoría de los casos lo que se reclama es el respeto y cumplimiento de los convenios colectivos y las prestaciones básicas que establece la ley, como el pago puntual de salarios.”

Directiva de una confederación sindical. Entrevista con Amnistía Internacional, en septiembre de 2023.

La realización de actividades sindicales legítimas y la protección contra la discriminación antisindical son derechos reconocidos por tratados internacionales ratificados por El Salvador.¹⁷⁸ Ninguna persona debe ser objeto de represalias en razón de su afiliación a un sindicato o a causa de sus actividades sindicales. La obligación estatal es evitar estas prácticas y proteger de manera efectiva a las personas trabajadoras, sancionando a quienes incurran en actos de acoso o intimidación.

Sin embargo, la respuesta estatal – sobre todo a nivel municipal – ante estas expresiones legítimas de defensa de derechos no ha sido el diálogo ni la conciliación, sino la represión de la protesta pacífica que se ha traducido en sanciones administrativas como traslados, suspensiones y despidos.

En los casos más extremos, la forma en la que las autoridades han gestionado el conflicto laboral ha sido a través de la detención arbitraria de directivos y manifestantes. De acuerdo con el Movimiento de Trabajadores Despedidos (MTD) y la organización Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), en el último año se han registrado al menos 16 sindicalistas criminalizados en el marco de acciones de protesta pacífica, a quienes se les ha capturado y procesado por los delitos de desórdenes públicos y resistencia al arresto.¹⁷⁹

Adicionalmente, en el marco del régimen de excepción, las organizaciones locales han registrado al menos tres detenciones arbitrarias de líderes sindicales quienes fueron acusa-

176. Informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel de la OIT a El Salvador–Convenio Núm. 144. San Salvador. 2-5 de mayo de 2022. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—ed_norm/—relconf/documents/meetingdocument/wcms_846491.pdf

177. Voces: Denuncian presunta “justicia selectiva” para otorgar credenciales a sindicatos. Disponible en: <https://voces.org.sv/denuncian-presunta-justicia-selectiva-para-otorgar-credenciales-a-sindicatos/>

178. C098–Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva; CADH, artículo 21; PIDCP, artículo 22.

179. Ver: Comunicado del Movimiento de Trabajadores Despedidos (MTD). 15 de septiembre de 2023. Disponible en: https://twitter.com/mtd_oficialsv/status/1701623893910343765?s=12&t=MsX970vhNNW0VpbKJM3r4Q

Comunicado de FESPAD. 1 de mayo de 2023. https://x.com/FESPAD_sv/status/1653022368795598848?s=20

dos de agrupaciones ilícitas. Uno de ellos falleció bajo custodia del Estado, el día en el que las autoridades le otorgaron medidas sustitutivas a la detención provisional.¹⁸⁰

“Después de una marcha algo grande, cuando ya estábamos recogiendo todo y algunos medios estaban tomándole declaraciones a otros compañeros, de la nada, la Policía comenzó a ponerse pesada. En medio de todo, grité: ‘¿Y qué es lo que queremos compañeros? ¡Que nos paguen nuestros salarios!’ Parece que eso les molestó. Y de repente, un policía me tomó del brazo y ‘plas’ me puso las esposas. ‘¿Qué hice? ¡Solo estamos pidiendo lo que es justo!’ Me detuvieron y me llevaron a la delegación donde me acusaron por desórdenes públicos y resistencia. 16 días estuve encarcelada.”

Entrevista de Amnistía Internacional con sindicalista criminalizada. Julio de 2023.

Una detención que se basa exclusivamente en el acto de participar en una protesta pacífica no comporta los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad establecidos por los estándares internacionales y se caracteriza como arbitraria. Y una detención arbitraria viola el derecho a la libertad y seguridad personal.¹⁸¹

Por otro lado, la privación de la libertad durante el desarrollo de una manifestación pacífica tiene el efecto inmediato de impedir el ejercicio del derecho a la reunión pacífica de la persona detenida, y genera un efecto inhibitorio respecto a la participación en manifestaciones públicas pacíficas.

“La escalada en las limitaciones a la protesta pacífica se ha manifestado en la adopción de medidas más represivas por parte de las autoridades, como los despidos de hecho y las detenciones arbitrarias. La gente tiene temor ya no solo de perder el trabajo, sino de que se le meta a la cárcel solo por el hecho de protestar. Entonces los compañeros y compañeras se repliegan, se esconden, no quieren salir ni participar en las acciones, dejando solas a las juntas directivas.”

Directivo de una confederación sindical. Entrevista con Amnistía Internacional en septiembre de 2023.

180. Citado anteriormente. Nota 176.

181. RELE, “Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal”, 2019, parr. 228. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

Las retenciones temporales y las detenciones arbitrarias basadas en la acusación de cualquier tipo de delito, por el solo hecho de manifestarse pública y pacíficamente u oponerse a las políticas gubernamentales, pueden considerarse como una forma de castigo, represalia o discriminación.

En el caso de los sindicatos, la detención arbitraria implica también un grave peligro para el libre funcionamiento y articulación de la organización sindical, limitando la libre defensa de los intereses colectivos de las personas trabajadoras.

En El Salvador esta situación de riesgo se ha profundizado debido al régimen de excepción y al uso indebido del tipo penal de agrupaciones ilícitas, tal como ya se mencionó en capítulos anteriores por parte de la Policía, las fuerzas armadas y otros agentes de seguridad.

“Ya veníamos de una situación tensa, de enfrentar despidos masivos de hasta 300 personas. Y luego empezaron los atrasos en el pago de los salarios. Como sindicato empezamos a hacer pequeñas acciones: mostrábamos carteles y hacíamos plantones, siempre pacíficamente. En una ocasión, la Policía nos confrontó y nos dijo: ‘Los vamos a detener por asociaciones ilícitas’. Y yo les respondí: ‘Un sindicato no es una asociación ilícita. Estamos completamente legales, no somos una organización ilegal’.”

Sindicalista en entrevista con Amnistía Internacional. Julio de 2023.

El artículo 21 del PIDCP estipula que se garantizará el derecho de reunión pacífica, mientras que su artículo 22 asegura el derecho a la libertad de asociación con otros, incluyendo el derecho a formar y unirse a sindicatos para proteger sus intereses.

En ese sentido, la realización de reuniones, manifestaciones y protestas pacíficas es una actividad central de muchas asociaciones y organizaciones. Y al respecto, los Estados tienen el deber de facilitar los medios necesarios para que realicen libremente sus actividades; protegerlos para evitar los atentados a su vida e integridad cuando son objeto de amenazas; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar sería y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad.

Las autoridades salvadoreñas -en todos los niveles- están obligadas a privilegiar el diálogo y la negociación en la gestión de cualquier modalidad de protesta, garantizando que ninguna persona sea criminalizada u hostigada simplemente por ejercer sus derechos en el contexto de manifestaciones públicas y pacíficas.

4.3. LIMITACIONES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Desde la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en 2012, El Salvador había realizado esfuerzos por implementar un marco normativo que garantizara el ejercicio del derecho de acceso a la información, incluyendo la emisión de criterios resolutivos y lineamientos basados en el alcance y contenido de este derecho, a través de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).¹⁸²

No obstante, desde 2019, organizaciones de sociedad civil y periodistas han reportado la adopción de decisiones, por parte de las autoridades gubernamentales, tendientes a debilitar la normativa que garantiza el acceso a la información pública y a limitar la capacidad de las instituciones encargadas de velar por su cumplimiento, lo que ha derivado en serias preocupaciones sobre la transparencia y la rendición de cuentas en el país.

Evidencia de ello es la última evaluación que Transparencia Internacional realizó sobre El Salvador, en la cual se reporta que el país únicamente obtuvo 33 de 100 puntos en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), estándar que clasifica a los países según los niveles percibidos de corrupción en el sector público.¹⁸³ Así, El Salvador ocupa la posición 115 de 180 países examinados, bajando dos puntos respecto de 2020 y obteniendo 10 puntos menos que el actual promedio regional (43).¹⁸⁴

Asimismo, en marzo de 2023, el país fue retirado de la Alianza para el Gobierno Abierto a la que pertenecía desde 2011,¹⁸⁵ por no cumplir con los requisitos de elegibilidad durante tres años consecutivos.¹⁸⁶ Las organizaciones de la sociedad civil consideraron que la falta de cumplimiento de las recomendaciones realizadas previamente en 2022 acredita la falta de voluntad política del actual gobierno para la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.¹⁸⁷

Al respecto, Amnistía Internacional ha documentado dos estrategias estatales específicas que socavan el derecho de acceso a la información pública: i) el debilitamiento del IAIP y de su independencia; ii) la institucionalización de prácticas contrarias a los principios de máxima divulgación, publicidad y transparencia, como garantía del derecho de acceso a la información en poder del Estado.¹⁸⁸

La implementación de estas prácticas favorece la posibilidad de que se produzcan comportamientos ilícitos y violaciones de los derechos humanos impunemente. La falta de acceso a la información pública limita la contraloría de la sociedad civil.¹⁸⁹

182. CIDH/RELE Informe Anual 2018, párrafos. 508, 531. Informe Anual 2014, párrafo 471. Informe Anual 2013, párrafo 376. Informe Anual 2012, párrafo 248. Informe Anual 2011, párrafo 228. Disponibles en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/anales.asp>

183. Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2022. Disponible en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2022>

184. Consultar en: <https://www.transparency.org/en/blog/cpi-2021-corruption-watch-list-australia-austria-el-salvador-kazakhstan>

185. La Alianza está integrada por 76 países y 106 gobiernos locales, y trabaja con miles de organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para construir gobiernos más abiertos, inclusivos y responsables.

186. Open Government Partnership. El Salvador sale de la Alianza Internacional sobre Gobierno Abierto. Nota del 28 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/es/news/el-salvador-exits-international-partnership-on-open-government/>

187. Colectivo de organizaciones de sociedad civil. Comunicado del 28 de marzo de 2023. Disponible en: https://repo.funde.org/1932/1/OGP%20SV_VF.pdf

188. Las limitaciones al ejercicio del derecho de acceso a la información, compatibles con las obligaciones con respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deben ser: a) establecida por ley; b) perseguir un fin legítimo; c) necesarias en una sociedad democrática; d) escrita y debidamente motivada; y e) temporal y/o condicionada. CIDH, Caso Claude Reyes y otros, párrafo 88.

189. LPG. Con la reserva de información ha sido imposible mantener la contraloría social. 11 de septiembre de 2023. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Con-la-reserva-de-informacion-ha-sido-imposible-mantener-la-contraloria-social-20230910-0055.html>



Publicación en red social "X" del Presidente Nayib Bukele
Ver en:

<https://x.com/nayibbukele/status/1235967425742540802?s=20>

a) Debilitamiento del IAIP

Las medidas de la Presidencia de la República contrarrestar la independencia del IAIP, con la colaboración de la Asamblea Legislativa, ha sido un hecho notorio desde el inicio de la actual gestión gubernamental.

Entre las principales acciones se registran las denuncias por la designación de comisionados, catalogada como irregular,¹⁹⁰ colocando en estas posiciones a personas afines al partido oficialista, a través de lo cual este obtuvo el control total de dicha entidad. (Tabla 2).

También desde el Órgano Ejecutivo se propusieron una serie de reformas al Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública,¹⁹¹ las cuales conllevan el debilitamiento de la función contralora de la institución, favoreciendo una mayor injerencia del Ejecutivo y una reducción de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas del Estado.¹⁹²

El contexto de la adopción de dichas medidas se relaciona con una serie de decisiones que, entre 2019 y 2021, el pleno del IAIP adoptó en virtud de las facultades que le otorgaba la LAIP, y con las cuales buscaba promover y garantizar el derecho de acceso a la información, pero que afectaron directamente al Gobierno.¹⁹³

Una de las funcionarias que promovió esta serie de acciones al interior del Instituto en aquel momento fue la ex comisionada Liduvina Escobar, quien además ejerció una fuerte función de vocería y de denuncia pública con relación a los retrocesos que la institución estaba sufriendo.¹⁹⁴

Debido a su postura, la funcionaria fue víctima de diferentes acciones intimidatorias, tanto dentro como fuera de la institución.¹⁹⁵ En abril de 2021, el pleno del IAIP, bajo el control

190. El Diario de Hoy. Organizaciones alertan a relator de la OEA sobre intento del Ejecutivo de controlar Instituto de Acceso a la Información. 24 de julio de 2020. Disponible en: <https://historico.elsalvador.com/historico/735915/iaip-oea-ejecutivo.html>

191. Decreto Ejecutivo 34 del 26 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial número 175, tomo 428, de fecha 31 de agosto de 2020. El decreto propuesto centraliza el poder en el presidente del IAIP, reduciendo la importancia de las decisiones colegiadas dentro de la institución. Además, elimina la opción que permitía a los ciudadanos impugnar las candidaturas de los comisionados y complica el proceso para solicitar la desclasificación de información reservada.

192. El Faro. Bukele confecciona un IAIP menos transparente vía decretos ejecutivos. 11 de septiembre de 2020. Disponible en: https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24803/Bukele-confecciona-un-IAIP-menos-transparente-v%C3%ADa-decretos-ejecutivos.htm

Gato Encerrado. Bukele excedió su potestad reglamentaria y aprobó una reforma disfrazada a la LAIP. 9 de septiembre de 2020. Ver en: <https://gatoencerrado.news/2020/09/09/bukele-excedio-su-potestad-reglamentaria-y-aprobo-una-reforma-disfrazada-a-la-laip/>

193. Ver línea de tiempo de acciones y decisiones en el IAIP que le provocaron conflictos con el Órgano Ejecutivo.

194. LPG/El Economista. El Salvador: Instituto de Acceso a la Información dividido respecto a reformas hechas al Reglamento. 11 de septiembre de 2020. Ver en: <https://www.economista.net/actualidad/El-Salvador-Instituto-Acceso-a-la-Informacion-dividido-respecto-a-reformas-hechas-al-Reglamento-20200911-0013.html>

LPG. "La tensión nos lleva a ser un instituto ineficiente." 19 de febrero de 2021. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Entrevista—La-tension-nos-lleva-a-ser-un-instituto-ineficiente-Claudia-Liduvina-Escobar-comisionada-del-IAIP-20210218-0110.html>

Factum. El Instituto de Acceso a la Información está hundido en la opacidad. 22 de abril de 2022. Ver en: <https://www.revistafactum.com/el-instituto-de-acceso-a-la-informacion-esta-hundido-en-la-opacidad/>

195. Denuncia de Liduvina Escobar desde su cuenta social X. 17 de abril de 2021. Ver en: <https://x.com/ClaudiaLiduvina/>

del partido oficialista, decidió suspender a Escobar e iniciar el proceso administrativo de remoción del cargo.¹⁹⁶ Escobar decidió, además de denunciar públicamente el hecho, interponer una serie de recursos legales para revocar la decisión,¹⁹⁷ lo cual, de acuerdo a su testimonio, provocó la intensificación de acciones de seguimiento y vigilancia presuntamente por parte de agentes estatales. Ante esto, decidió salir del país de forma preventiva.

“Después de las irregularidades que se dieron en la elección de nuevos comisionados, a partir de julio de 2020, hubo retrocesos graves en relación a los criterios interpretativos para la aplicación de la ley sobre cosas muy relevantes como: las adendas de los informes de probidad; la negativa de aprobar y publicar el informe de evaluación de los entes obligados en materia de transparencia y gestión documental y archivo, y la decisión de revertir el acuerdo que permitía grabar las sesiones del pleno, entre otras.

Las tensiones al interior del ente colegiado fueron incrementando y el ambiente se fue tornando más hostil contra quienes queríamos ejercer a cabalidad nuestra función apegados a la ley [...] En ese contexto participé e impulsé una serie de acciones y decisiones para defender la misión y la naturaleza del IAIP.

Eso y mis declaraciones a diferentes medios de comunicación, señalando la falta de independencia del instituto, me valieron para ser objeto de seguimiento, vigilancia y acoso al interior del instituto [...] Con la llegada del nuevo presidente [del IAIP] y la demanda de inconstitucionalidad que presenté a las reformas al reglamento, sobrevino mi suspensión y posterior destitución.”

Ex Comisionada del IAIP, Claudia Liduvina Escobar.¹⁹⁸ Entrevista con Amnistía Internacional en septiembre de 2023.

A partir de la nueva composición del IAIP, con la que el partido de gobierno garantizó un control sobre la institución, organizaciones de sociedad civil y periodistas han documentado la adopción de una serie de prácticas y lineamientos institucionales que han ido en detrimento del derecho al acceso a la información, entre los que destacan: i) Cambios de criterios interpretativos para la aplicación de la ley, contrarios a los estándares del derecho internacional;¹⁹⁹ ii) disminución de los casos atendidos; iii) la variable de resoluciones a favor de la ciudadanía (que pasó del 44% en 2020 al 21% en 2022); y iv) el aumento de

status/1383409668911812620?s=20

196. Gato Encerrado. Remoción de comisionada del IAIP carece de fundamento. 24 de abril de 2021. Ver en: <https://gatoencerrado.news/2021/04/24/remocion-de-comisionada-del-iaip-carece-de-fundamento-legal-segun-abogados/>
Focos TV. Presidente Bukele ordena la suspensión de la comisionada Liduvina Escobar del IAIP. 23 de abril de 2021. Ver en: <https://focostv.com/bukele-ordena-la-suspension-de-la-comisionada-liduvina-escobar-del-iaip/>
LPG. Presidencia sanciona a comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública. 24 de abril de 2021. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Presidencia-sanciona-a-comisionada-del-Instituto-de-Acceso-a-la-Informacion-Publica-20210423-0106.html>

197. La ex comisionada presentó un recurso de amparo ante la Sala de lo Constitucional el 29 de abril de 2021. Además, solicitó ante el pleno del IAIP la nulidad de la resolución el 7 de mayo de 2021. Ambos recursos fueron desestimados y el 3 de febrero de 2022 se emitió la resolución definitiva en la que se ordenaba la remoción inmediata de Claudia Liduvina Escobar.
Alharaca. Bukele ordena destituir a Liduvina Escobar del IAIP. 8 de febrero de 2022. Ver en: <https://www.alharaca.sv/actualidad/bukele-ordena-destituir-a-liduvina-escobar-del-iaip/>

198. Actualmente, la exfuncionaria reside fuera de El Salvador y ha logrado obtener el estatus de asilo, para salvaguardar su seguridad y la de su familia ante el riesgo de su criminalización.

199. Las leyes sobre información pública deben garantizar el acceso efectivo y más amplio posible a este derecho y, en caso de contemplar excepciones, estas no deben convertirse en la regla general en la práctica. Asimismo, el régimen de excepciones debe ser interpretado de manera restrictiva, y toda duda debe resolverse a favor de la transparencia y el acceso. CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. OEA/Ser. LV/II CIDH/RELE/INF. 1/09. 30 diciembre 2009. Párrafo 48.

plazos para la resolución de expedientes.²⁰⁰

Todo ello ha resultado en una afectación de las personas en El Salvador para acceder a información bajo control del Estado, el cual está protegido por el artículo 13 de la CADH.²⁰¹

Tabla 1: Cronología de algunas acciones y decisiones claves que provocaron la cooptación del IAIP por parte del Ejecutivo

<ul style="list-style-type: none"> • 13 de diciembre de 2019: IAIP ordena a presidencia desclasificar información relacionada con la OIE.²⁰² • 8 de enero de 2020: IAIP ordena proceso sancionatorio contra Presidente por no dar información de OIE.²⁰³ • 23 y 31 de enero de 2020: IAIP demanda divulgación de información sobre los viajes del director de Centros Penales, Osiris Luna y, posteriormente, abre proceso sancionatorio contra funcionario.²⁰⁴ • 27 de febrero de 2020: IAIP intenta exigir el cumplimiento de entrega de información sobre viajes de funcionarios y multa a la ministra de Vivienda, Michelle Sol.²⁰⁵ • 6 de marzo de 2020: IAIP enfrenta impedimentos mientras verifica archivos militares sobre una masacre estudiantil en 1975.²⁰⁶ 	<ul style="list-style-type: none"> • 11 de septiembre de 2020: IAIP presenta recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia, contra las reformas, el cual es resuelto a su favor.²⁰⁷ • 24 de septiembre de 2020: Presidente Bukele informa sobre la destrucción de archivos militares sin verificación del IAIP. • 6 de octubre de 2020: IAIP pide aclarar destrucción de archivos militares.²⁰⁸ • 26 de octubre de 2020: Debate interno en IAIP sobre la publicidad de las declaraciones de probidad de los funcionarios públicos.²⁰⁹ • 1 de diciembre de 2020: IAIP otorga plazo para que Bukele entregue información sobre el secretario jurídico de la Presidencia. • 3 de diciembre de 2020: Bukele nombra una nueva comisionada en IAIP, asegurando mayoría de votos.²¹⁰
--	---

200. Acción Ciudadana. Agosto de 2022. ¿El IAIP a favor de los ciudadanos? Actualización 2022. Disponible en: <https://accion-ciudadana.org/informes/El-IAIP-en-favor-de-los-ciudadanos.-Actualizacion-2022.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>

201. Corte IDH: *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C N°107, párrafo 108. *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C, N°151 párrafos 76 y 78.

202. Contrapunto. "IAIP ordena a presidencia desclasificar información relacionada con la OIE", 13 de diciembre de 2019, <https://www.contrapunto.com.sv/iaip-ordena-a-presidencia-desclasificar-informacion-relacionada-con-la-oie/>

203. Diario el Mundo, "IAIP ordena proceso sancionatorio contra Presidente por no dar información de OIE", 8 de enero de 2020, <https://diario.elmundo.sv/Pol%C3%ADtica/iaip-ordena-proceso-sancionatorio-contra-presidente-por-no-dar-informacion-de-oie>

204. Diario de Hoy, "IAIP abre proceso sancionatorio contra funcionario", 31 de enero de 2020, <https://amp.elsalvador.com/amp/noticias/682238/osiris-luna-viajes-iaip-sanciones.html>

205. Derecho y Negocios, "IAIP impone multa máxima a Ministra de Vivienda por revelar datos confidenciales", 27 de febrero de 2020, <https://derechoynegocios.net/iaip-impone-multa-maxima-ministra-vivienda-revelar-datos-confidenciales/>

206. Ver en: https://x.com/iaip_elsalvador/status/1235958841189298176?s=20

207. Ver en: https://m.facebook.com/itvelsalvador/videos/interponen-demanda-de-inconstitucionalidad-contra-reformas-al-reglamento-del-iai/700563167213514/?_so__=permalink&__rv__=related_videos&locale=hi_IN

208. LPG, "IAIP pide aclarar destrucción de archivos militares", 6 de octubre de 2020,

<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/IAIP-pide-aclarar-destruccion-de-archivos-militares-20201005-0089.html>

209. Diario El Mundo, "El debate donde el IAIP cambió criterio sobre información de Probidad en El Salvador", 18 de noviembre de 2020, <https://diario.elmundo.sv/Pol%C3%ADtica/el-debate-donde-el-iaip-cambio-criterio-sobre-informacion-de-probidad-en-el-salvador>

210. Gato Encerrado, "Bukele nombra comisionada del IAIP a ex precandidata de Nuevas Ideas", 3 de diciembre de 2020, <https://gatoencerrado.news/2020/12/03/bukele-nombra-comisionada-del-iaip-a-ex-precandidata-de-nuevas-ideas3/>

<ul style="list-style-type: none"> • 11 de marzo de 2020: Gobierno suspende entrega de información pública debido a la cuarentena por COVID-19, hasta el 12 de junio de 2020.²¹¹ • 8 de septiembre de 2020: Gobierno reforma reglamento, limitando acceso a la información pública.²¹² 	<ul style="list-style-type: none"> • 23 de abril de 2021: Presidente Bukele suspende a una comisionada del IAIP.²¹³ • Febrero de 2022: Remoción definitiva de la comisionada suspendida en abril de 2021.²¹⁴
--	--

b) Prácticas institucionales que vulneran el derecho al acceso a la información

De acuerdo con la Encuesta de Presupuesto Abierto de International Budget Partnership (IBP), el puntaje de transparencia de El Salvador disminuyó de 46 en 2019 a 41 en 2021. Esto significa que la población ahora tiene menos acceso a la información oportuna y/o completa que necesitan para participar en la toma de decisiones y hacer que el Gobierno rinda cuentas.²¹⁵

Organizaciones locales expertas en temas de transparencia²¹⁶ manifestaron a Amnistía Internacional que entre las razones que han permitido la erosión en materia de acceso a la información pública figura la adopción de una serie de prácticas gubernamentales, tales como:

- dificultades específicas para la obtención de datos e información en instituciones que anteriormente contaban con sistemas fiables, que permitían la generación y consolidación de registros de manera oportuna;
- exigencia de requisitos excesivos para la solicitud de información que antes incluso era de fácil acceso desde los portales oficiales;
- práctica abusiva para el uso constante de la reserva de información, sin fundamentación;
- la falta de actualización de información de carácter oficioso o por mandato de ley.

Investigaciones periodísticas han reportado cómo varios ministerios y la Asamblea Legislativa han reservado, de forma sistemática y discrecional, información relacionada con temas como la adquisición de bienes y servicios, actas de consejos de ministros, planes estratégicos en materia de salud y educación; así como información de viajes y contratación de personal.²¹⁷

En materia de seguridad, Amnistía Internacional tuvo acceso al análisis que, durante 2022, la organización de sociedad civil SSPAS realizó respecto a solicitudes de información dirigi-

211. El Faro, "El Gobierno también puso en cuarentena el acceso a la información pública", 9 de abril de 2020, https://elfaro.net/es/202004/el_salvador/0000024237-el-gobierno-tambien-puso-en-cuarentena-el-acceso-a-la-informacion-publica

212. Focos, "División entre comisionados del IAIP por reformas al reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública", 10 de septiembre de 2020, <https://focostv.com/division-entre-comisionados-del-iaip-por-reformas-al-reglamento-de-la-ley-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

213. Diario El Mundo, "Presidente ordena suspender a comisionada de acceso a información", 21 de abril de 2021, <https://diario.elmundo.sv/Pol%C3%ADtica/presidente-ordena-suspender-a-comisionada-de-acceso-a-informacion>

214. Gato Encerrado, Bukele remueve del cargo a comisionada de transparencia que denunció ataques a su trabajo, 23 de abril de 2022, <https://gatoencerrado.news/2021/04/23/bukele-remueve-del-cargo-a-comisionada-de-transparencia-que-denuncio-ataques-a-su-trabajo/>

215. FUNDE, "Encuesta de presupuesto abierto 2021: Resultados para El Salvador", 31 de mayo de 2022, <https://repo.funde.org/1866/>

216. Entrevistas de Amnistía Internacional a 3 organizaciones de sociedad civil, realizadas entre junio y septiembre de 2023.

217. Gato Encerrado. Gobierno de Bukele esconde sus gastos, contratos, estadísticas y planes, 14 de marzo de 2023. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2023/03/14/gobierno-de-bukele-esconde-sus-movimientos-en-los-indices-de-informacion-reservada/>

das a las unidades de acceso a la información pública (UAIP) de la FGR, la PNC, la PDDH, el Instituto de Medicina Legal (IML), el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), DGCP y la Inspectoría General de Seguridad Pública (IGSP). Estas son las principales conclusiones que arrojó dicho análisis:

- Ya no es posible obtener información de la DGCP, la FGR, el IML y en menor medida se obtiene de la Policía Nacional Civil.
- El ministerio de Defensa Nacional había comenzado a declarar ese año bajo reserva varios de los requerimientos realizados, como la cantidad de militares en tareas de seguridad pública y en tareas conjuntas con la PNC, las incautaciones de droga, entre otras variables.
- No es posible conocer estadísticamente datos oficiales como: la cantidad de personas privadas de libertad; la tasa de hacinamiento en centros de detención; las muertes de las personas privadas de libertad; la cantidad de delitos; si se están registrando y sancionando abusos de uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad pública, entre otras variables de seguridad ciudadana que permiten monitorear y evaluar el contexto de seguridad y el régimen de excepción.
- Las reservas de información hacen referencia a motivos de seguridad; no obstante, la información que se solicita es estadística, sin requerir información sensible tal como el nombre, documentos únicos de identificación, entre otros.

También debe destacarse que la Asamblea Legislativa ha establecido como práctica el uso excesivo de la “dispensa de trámite” – mecanismo exprés – ²¹⁸ en el proceso de formación de leyes, en algunos casos de manera sorpresiva e inconsulta, lo que impide que los otros grupos legislativos u organizaciones puedan tener una real y libre oportunidad de exponer sus puntos de vista, ideas o sugerencias sobre una determinada propuesta.²¹⁹

“[...] En su momento recuerdo que el parlamento analizaba unas cifras de homicidios y violencia, quisiera preguntar si en las prórrogas que ha tenido el régimen de excepción, ¿el parlamento está deliberando y analizando la información pública disponible sobre las condiciones que dieron origen al régimen de excepción?

También preguntar sobre el estado de información judicial, si sentencias, casos en curso, ¿hay información judicial al respecto?, por ejemplo, las denuncias de malos tratos y particularmente los de personas que se alegan como fallecidas bajo custodia estatal [...] La información sobre el régimen penitenciario, ¿cuáles son las fuentes de consulta?”

Comisionado para Libertad de Expresión, Pedro Vaca, durante su intervención. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2022.²²⁰

La Corte IDH ha establecido que “la divulgación de la información en poder del Estado debe jugar un rol muy importante en una sociedad democrática, pues habilita a la sociedad civil

218. La regulación de la dispensa de trámite en el proceso de formación de ley está contenida en el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa (RIAL), en el Artículo 76: “En casos urgentes y cuando así lo apruebe la Asamblea a petición de algún diputado o diputada, podrán dispensarse los trámites establecidos en este Reglamento, se podrá discutir el asunto en la misma sesión en que se conozca la correspondencia, aun sin el dictamen de la comisión respectiva.”

219. LPG. Asamblea Legislativa supera las 300 dispensas de trámite. 1 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Asamblea-Legislativa-supera-las-300-dispensas-de-tramite-20230430-0076.html>

220. Audiencia ante la CIDH: Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador. 14 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/?S=187>

para controlar las acciones del gobierno a quien ha confiado la protección de sus intereses”. Asimismo, ha establecido que el artículo 13 de la CADH debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder, lo cual es necesario para evitar abusos de los funcionarios gubernamentales, promover la rendición de cuentas y la transparencia dentro del Estado; así como permitir un debate público sólido e informado para asegurar la garantía de contar con recursos efectivos contra tales abusos.²²¹

4.4. RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS

En noviembre de 2021, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial presentó a la Asamblea Legislativa el Anteproyecto de Ley de Agentes Extranjeros, que establecía la obligación de registrarse como “*agente extranjero*” a todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades que “*respondan a intereses, sean controladas o financiadas, directa o indirectamente, por un mandante extranjero*”, prohibiendo la realización de actividades que tengan “*finés políticos u otros, con el objetivo de alterar el orden público, o que pongan en riesgo o amenaza la seguridad nacional, la estabilidad social y política del país.*” Además, la norma contiene expresamente la aplicación de un impuesto del 40% sobre cualquier transacción financiera o donación proveniente del extranjero, salvo excepciones.²²²

La CIDH y la RELE, expresaron su preocupación ante la posibilidad de que el eventual incumplimiento de estas disposiciones podría derivar en responsabilidad penal y administrativa; además del cese de las actividades y la cancelación de la personería jurídica, restringiendo el funcionamiento legítimo y las actividades de organizaciones de la sociedad civil que actúan en la defensa de los derechos humanos y del periodismo independiente, quienes en ocasiones reciben recursos de cooperación internacional para su desarrollo. Además, observaron que la norma exige, en un lapso corto de tiempo, la observancia de requisitos administrativos y de tributación potencialmente arbitrarios o desproporcionados, también posibilitando la aplicación de penalidades graves a las personas naturales y jurídicas que no se adecuen a estas disposiciones. Por ello, también tendría efectos en el ejercicio de la libertad de asociación y de expresión.²²³

Si bien la Ley de Agentes Extranjeros no ha sido aprobada, el riesgo de su futura entrada en vigencia continua latente. Provisionalmente, se reportan prácticas administrativas que parecerían controles excesivos hacia las organizaciones y los medios de comunicación independientes, como medidas para silenciar sus críticas a las políticas estatales.

Entre estas puede mencionarse lo que podría configurar una instrumentalización de las facultades



Publicación en red social “X” del Ministro de Trabajo, Rolando Castro
Ver en: <https://x.com/RolandoCastroSv/status/1480176012747063298?s=20>

221. Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. 19 de septiembre de 2006, párrafo 58. 222.

223. CIDH, RELE [Publicado el 17 de noviembre de 2021] Comunicado de Prensa: La CIDH y RELE urgen al Estado de El Salvador no aprobar el anteproyecto de Ley de Agentes Extranjeros. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/308.asp>

tades institucionales de algunos ministerios como el de Trabajo,²²⁴ Hacienda y Gobernación, para obstaculizar el trabajo tanto de medios de comunicación como de organizaciones de sociedad civil.

De acuerdo con cuatro organizaciones de sociedad civil que conversaron con Amnistía Internacional, en el contexto actual, estas acciones no representarían acontecimientos aislados o espontáneos.

“Todo forma parte de una estrategia deliberada para inhibir las voces críticas y el ejercicio de la labor periodística y de defensa de derechos.

Yo creo que por eso al final no han aprobado la Ley de Agentes Extranjeros, porque no tienen necesidad. Tienen el control de todo el aparato estatal. Al menos en esta etapa, creo que la táctica será justificar por medios, aparentemente legales, sanciones de tipo administrativo, continuar con el acoso y amedrentamiento hacia las personas que ejercen las vocerías. Incluso ya hay casos de defensores comunitarios criminalizados a través de la instrumentalización de la justicia transicional [...]

Y ya hay casos de excesos por parte de Hacienda y Gobernación, es un secreto a voces del que nadie habla, por eso es que hasta el momento no se han logrado visibilizar y dimensionar adecuadamente estos excesos. Pero hay temor de que las consecuencias de denunciar sean mayores. Revocatorias de personerías jurídicas, criminalización de las vocerías, y si llega ese momento ¿a quién vas a recurrir? Aquí ya no hay más justicia que la que ellos dictan.”

Miembro de sociedad civil en entrevista con Amnistía Internacional. Julio de 2023

a) Cristosal: revocatoria de exenciones y la amenaza del retiro del permiso para operar en El Salvador

A finales de diciembre de 2022, Cristosal – una organización de derechos humanos –²²⁵ fue informada por la Dirección General de Impuestos del Ministerio de Hacienda sobre la revocación de la exención de impuestos a la que era sujeta, debido a su condición de organización sin fines de lucro.

Dicha decisión se tomó después de una auditoría fiscal de varios meses, en la cual la organización cooperó ampliamente y que, según sus representantes expresaron a Amnistía Internacional, incluyó 13 evaluaciones específicas.²²⁶

En el informe final de la auditoría, la organización señaló que no se presentaron hallazgos ni causas legales que justificaran la revocación con base en los aspectos examinados. La única causa alegada –realización de operaciones fuera de los propósitos aprobados en su escritura de constitución – nunca formó parte de los elementos de análisis del procedimiento administrativo, según la organización.

224. En enero de 2022, el ministerio de Trabajo ordenó una inspección laboral al medio escrito La Prensa Gráfica, un día después de que publicaran un reportaje de investigación en el que se involucraba al titular de dicha entidad en un operativo para coordinar ayudas económicas a miembros de pandillas. LPG. La vendedora que hablaba de Rolando Castro. 6 de enero de 2022. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/La-vendedora-que-hablaba-de-Rolando-Castro-con-pandilleros-20220105-0093.html>

Ver también el mensaje del Ministro de Trabajo, Rolando Castro, en su red social X respecto al hecho: <https://x.com/RolandoCastroSv/status/1480176012747063298?s=20>

225. <https://cristosal.org/ES/about-us/>

226. Entrevistas de Amnistía Internacional a Noah Bullock, Director de Cristosal, entre julio y septiembre de 2023.

Hasta septiembre de 2023, Cristosal ha incurrido en costos significativos debido a esta revocatoria, así como en la implementación de modificaciones administrativas.

Por otro lado, el Ministerio de Gobernación notificó a la misma organización sobre supuestos incumplimientos relacionados con la presentación de sus estados financieros, correspondientes al periodo 2014 – 2020.

La organización ha respondido y apelado estas notificaciones, buscando rectificar los supuestos incumplimientos y poder continuar con sus operaciones.

“Veo con preocupación esta serie de actos sistemáticos y maquinados que buscan obstaculizar y, eventualmente, abolir [en El Salvador] el funcionamiento de organizaciones defensoras de los derechos humanos como Cristosal.

Esta estrategia parece estar meticulosamente orquestada con el objetivo de imponer costos económicos y operacionales arbitrarios [...] Las autoridades parecen estar empeñadas en generar un ‘historial de incumplimiento’, basado en acusaciones y requerimientos arbitrarios, preparando el terreno para un eventual cierre forzoso de nuestra organización [...]

Sabemos que hay otras organizaciones en el país que están enfrentando desafíos similares; pero tienen temor de alzar la voz y denunciar los abusos, sobre todo aquellas organizaciones pequeñas. Y aunque nos esforzamos por agotar todas las instancias legales disponibles, reconocemos que el sistema actual carece de imparcialidad [...] Hemos intentado mantener la integridad de nuestra misión sin politizar nuestras acciones, pero ha llegado el momento de visibilizar y defender el espacio cívico como el último bastión de democracia que le queda a este país.”

Noah Bullock, Director de Cristosal en entrevista con Amnistía Internacional. Septiembre de 2023.

El Estado salvadoreño tiene la obligación de respetar y proteger plenamente el derecho de asociación manifestado en el derecho de las entidades civiles sin fines de lucro a cumplir sus funciones, incluyendo buscar, solicitar, obtener y utilizar financiamiento para el logro de sus objetivos, sin interferencias ilegítimas o arbitrarias, y a acceder a beneficios tributarios acordes a su naturaleza, sin discriminación.²²⁷

b) El Faro: denuncias de abuso fiscal

De acuerdo con información proveída por el Periódico El Faro, éste ha enfrentado una serie de auditorías por parte del Ministerio de Hacienda de El Salvador, las cuales caracteriza como abusivas, considerándolas también como una forma de acoso debido a su ejercicio periodístico. En julio de 2020, señala el periódico, que se iniciaron cuatro procesos de revisión fiscal correspondientes a los ejercicios fiscales de 2014, 2016, 2017 y 2018.²²⁸

227. Declaración de Principios Interamericanos sobre Creación, Funcionamiento, Financiamiento y Disolución de Entidades Civiles sin Fines de Lucro. Disponibles en: https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-RES_282_CII-O-23_corr1_ESP.pdf

228. Entrevista de Amnistía a Carlos Salamanca, Gerente General de El Faro, en septiembre de 2023.

“Durante las auditorías que enfrentamos, las demandas de información fueron excepcionalmente elevadas y desmesuradas, incluyendo solicitudes que iban más allá de lo habitualmente requerido en términos tributarios, como las actas de la Junta Directiva o los nombres, apellidos y correos de lectores que forman parte del programa de membresías. Además, se nos pidió información correspondiente a periodos que, de acuerdo con la ley, ya no eran susceptibles de ser auditados.

Este acoso se agudizó después de que publicamos una investigación reveladora, en la que expusimos un pacto entre el gobierno salvadoreño y la MS13. A raíz de esta publicación, el presidente Nayib Bukele nos acusó públicamente, sugiriendo que nuestro periódico estaba involucrado en actividades de lavado de dinero y anunció que estábamos siendo investigados por este motivo.”²²⁹

Carlos Salamanca, Gerente General del medio digital El Faro. Entrevista con Amnistía Internacional. Septiembre de 2023.

El medio señaló a Amnistía Internacional que en noviembre de 2020 presentó una solicitud de amparo ante la Corte Suprema de Justicia por lo que consideraban un práctica excesiva y abusiva de auditorías por parte del Ministerio de Hacienda. El recurso fue admitido y el 5 de marzo de 2021 el tribunal decretó medidas cautelares en las que prohibía al Ministerio de Hacienda continuar con las peticiones de información excesivas de las 4 auditorías que estaban en curso.

Al respecto, el gerente del medio comentó a Amnistía Internacional que los resultados de las auditorías han resultado en varias acusaciones legales de evasión fiscal, basadas principalmente en suposiciones y malinterpretaciones de las fuentes de ingresos del periódico.

En abril de 2023, El Faro anunció públicamente que debido a la falta de garantías institucionales y el acoso que se da a la prensa, sus operaciones administrativas y legales serían trasladadas hacia Costa Rica.²³⁰ Otras organizaciones y medios de comunicación manifestaron a Amnistía Internacional estar considerando la adopción de medidas similares, para prevenir y protegerse contra actos de hostigamiento de tipo administrativo que tengan como propósito bloquear sus operaciones en El Salvador.

Las acciones detalladas podrían considerarse como presiones estatales directas para silenciar la labor de las organizaciones de derechos humanos y los medios independientes, siendo incompatibles con las obligaciones estatales internacionales.

Expresamente, desde el sistema interamericano se ha destacado que: *“al imponer presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales, se obstruye el funcionamiento pleno de la democracia, puesto que su consolidación se encuentra íntimamente relacionada al intercambio libre de ideas, información y opiniones entre las personas.”*²³¹

Si bien los Estados tienen la responsabilidad de combatir el blanqueo de dinero, nunca debe invocarse esa obligación como justificación para socavar la credibilidad de una organización, ni para obstaculizar arbitrariamente sus actividades legítimas.²³²

229. El Faro. Bukele anuncia en cadena nacional que Hacienda investiga a El Faro por lavado de dinero. 25 de septiembre de 2020. Disponible en: https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24855/Bukele-anuncia-en-cadena-nacional-que-Hacienda-investiga-a-El-Faro-por-lavado-de-dinero.htm

230. El Faro. <https://elfaro.net/es/202304/columnas/26804/el-faro-se-cambia-de-casa>

231. CIDH. Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

232. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai. 21 de mayo de 2012. A/HRC/20/27. Párrafo 70.

4.5. LEYES Y PRÁCTICAS QUE LIMITAN Y CREAN UN AMBIENTE HOSTIL PARA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE PRENSA

El derecho a la libertad de expresión comprende buscar, recibir y difundir información de toda índole, a través de cualquier procedimiento elegido libremente por las personas. El ejercicio efectivo de este derecho es especialmente importante para garantizar la circulación de ideas y opiniones de manera individual, así como la deliberación pública, plural, pacífica y abierta sobre los asuntos que conciernen a la sociedad en su conjunto.²³³

Desde que Nayib Bukele asumió la presidencia en 2019, El Salvador ha sido señalado de manera creciente como un país hostil para el ejercicio de la libertad de expresión, en particular para quienes ejercen el periodismo.

Procedimientos especiales de Naciones Unidas, han señalado que, particularmente, las labores periodísticas y el periodismo de investigación, garantizan el derecho de la sociedad a saber, destacando la relevancia social de los medios de comunicación libres, independientes, plurales y diversos como un bien público y como instrumentos al servicio de la rendición de cuentas, la transparencia, el debate y el intercambio de ideas. Como consecuencia, los Estados deben abstenerse de restringir arbitrariamente el trabajo de los periodistas, y como tal, se encuentran obligados a garantizar las condiciones de libertad e independencia requeridas para cumplir a cabalidad con su función crítica, dentro y fuera del entorno digital.²³⁴

Entre 2020 y 2023, El Salvador cayó 41 puestos en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de la organización Reporteros sin Fronteras, situándose en el lugar 115 de 180 países.²³⁵ En su informe, Reporteros sin Fronteras destaca la violencia generalizada que afecta a los medios, los ataques y amenazas a los periodistas no afines al Gobierno y la criminalización de la cobertura sobre seguridad pública y pandillas.²³⁶

Por su parte, el índice de la organización Freedom House de 2023, que mide el grado de la democracia y libertad en el mundo, clasificó a El Salvador como un país “parcialmente libre”, obteniendo 56 de 100 puntos posibles, 11 menos desde que el presidente Bukele asumió el poder en 2019.²³⁷ En ambos índices globales, el país representó, junto a Nicaragua, una de las caídas más pronunciadas de América Latina en los últimos años.

La CIDH ha manifestado que en el país hay condiciones difíciles para ejercer el periodismo, manifestadas principalmente en hostigamientos, agresiones, restricciones y actos intimidantes, así como obstrucciones a la cobertura de la prensa en actos públicos, la negación de entrevistas y de acceso a fuentes oficiales y una disminución drástica de la eficacia de la normativa y la institucionalidad relacionada con el acceso a la información pública.²³⁸

También la organización Artículo 19 destacó el posicionamiento del relato oficial como el único legítimo y veraz, y el privilegio de la propaganda gubernamental a través de una campaña permanente de desinformación, especialmente realizada con la instrumentalización de medios estatales y la incorporación de *youtubers* e *influencers* de las redes sociales, cercanos al

233. CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>

234. Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión sobre el fortalecimiento de la libertad de los medios de comunicación y de la seguridad de los periodistas en la era digital. 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5029-reinforcing-media-freedom-and-safety-journalists-digital-age>

235. Reporteros sin Fronteras. Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa. Disponible en: <https://rsf.org/es/clasificacion>

236. Reporteros sin Fronteras. Análisis de país. El Salvador. Disponible en <https://rsf.org/es/pais/el-salvador>

237. Freedom House “Informe sobre Libertad en el Mundo 2023” Disponible en: <https://freedomhouse.org/country/el-salvador/freedom-world/2023>

238. CIDH. Informe Anual 2022. Capítulo El Salvador. Abril 2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/12-IA2022_Cap_5_El_Salvador_ES.pdf

partido oficialista, como nuevos informantes y voceros de las acciones del gobierno.²³⁹

“Hoy, la @AsambleaSV dará la bienvenida a todos los youtubers, creadores de contenido en redes sociales y periodistas. A partir de ahora, ningún pequeño grupo será dueño de la información.”

Ernesto Castro. Presidente de la Asamblea Legislativa.²⁴⁰

Amnistía Internacional, además de las acciones de estigmatización en redes sociales, ha evidenciado otras situaciones que limitan el ejercicio de la libertad de prensa, tales como la vigilancia digital abusiva contra periodistas y medios independientes y la aprobación de normativa de diversa índole que restringe la labor periodística, cuya aplicación podría favorecer el abuso y la criminalización de actividades en ejercicio legítimo de derechos.

El centro de monitoreo de APES reportó 11 casos de salidas forzadas del país de personas periodistas por temor a amenazas, intimidaciones, ataques y riesgos de criminalización durante 2022. En ocho de estos las salidas fueron temporales y preventivas, y en tres se realizaron traslados permanentes. En entrevista con Amnistía Internacional, APES informó que, durante el primer semestre de 2023, se han registrado seis casos de este tipo que incluyen dos situaciones de traslados permanente.²⁴¹

“Con la mayoría parlamentaria del oficialismo, en 2021 se empieza a instalar una narrativa de odio contra periodistas, a través del ataque constante de varios funcionarios. Mientras esto siga la gente va a seguir reforzando estas ideas y va a seguir actuando consecuentemente. Es culpa de quien lo promueve.”

Angélica Cárcamo. Presidenta APES. Julio de 2023.

Diversas organizaciones de derechos humanos califican estos hechos como una dinámica institucionalizada que ha sido exacerbada en el contexto del régimen de excepción. La APES presentó un informe relacionado con las afectaciones a la libertad de prensa en dicho contexto y, según sus registros, entre marzo de 2022 y julio de 2023 ocurrieron 222 casos de violaciones a la libertad de expresión y 385 agresiones contra periodistas y medios de comunicación, utilizando los patrones de actuación citados antes.²⁴²

Altas autoridades como el Ministro de Justicia y Seguridad Pública²⁴³ y el director de la Policía Nacional Civil²⁴⁴ han amenazado a periodistas con la apertura de investigaciones o

239. Artículo 19: “El estado de la libertad de expresión en Centroamérica y el Caribe: análisis trimestral abril-junio 2023.”

Disponible en: <https://articulo19.org/el-estado-de-la-libertad-de-expresion-en-centroamerica-y-cuba-analisis-trimestral-abril-junio-2023/>

240. <https://twitter.com/ecastroes/status/1648345497504030720?s=48>

241. APES: Régimen de excepción y afectación a la libertad de prensa y libertad de expresión. Disponible en: <https://apes.org/sv/wp-content/uploads/2023/07/Regimen-de-excepcion-y-afectacion-a-la-libertad-de-prensa-y-libertad-de-expresion-en-El-Salvador.-1.pdf>

242. APES: <https://twitter.com/apeselsalvador/status/1683601760101752837/photo/1>

243. LPG. El ministro de Seguridad Villatoro acusó a los periodistas de cometer dicho delito. 9 de junio de 2021. Ver en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Que-es-la-apologia-del-delito-20210608-0101.html>

244. El Diario de Hoy. “Director de PNC asegura que políticos y periodistas serán procesados por la tregua de 2012.”

juicios por asuntos relacionados con su actividad informativa. El argumento que estas autoridades han utilizado es que los periodistas, al informar sobre hechos delictivos, especialmente aquellos relacionados con el accionar de las pandillas, están invitando a la comisión de este tipo de delitos.

“¡Que les den asilo y que se vayan, hombre!, si es que aquí no aportan nada. Si se quieren ir, que se vayan, es que estos piensan que nos vamos a poner ‘ay no, por favor, no se vayan’. No los necesitamos, ¡váyanse!”

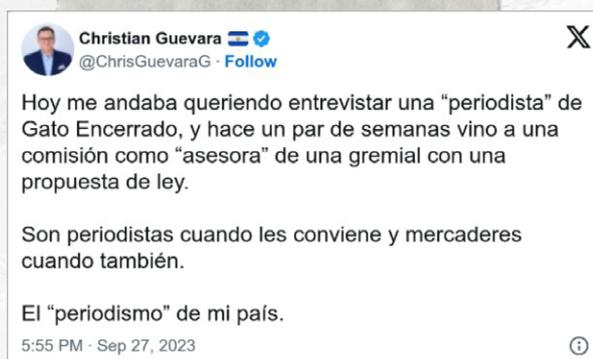
Ernesto Castro, presidente de la Asamblea Legislativa. Sesión plenaria de martes 19 de abril de 2022.²⁴⁵

Según los estándares internacionales de derechos humanos, los funcionarios públicos tienen una posición de garante de los derechos de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden desconocer esta obligación ni constituir formas de injerencia o presión lesiva para quienes contribuyen a la deliberación de los asuntos públicos a través de la expresión de sus ideas.²⁴⁶

En agosto de 2023, el presidente Bukele señaló a tres periodistas salvadoreños insinuando que cometieron delitos por, supuestamente, recibir información clasificada de un asesor de seguridad nacional en un supuesto plan anticorrupción.²⁴⁷

Las prácticas de los gobiernos también afectan la confianza pública hacia los periodistas e inciden en la importancia que la población otorga a la existencia de la prensa libre e independiente. Al respecto, una encuesta nacional identificó que el 49.2% de las personas encuestadas percibía un nivel de mucha o alguna corrupción en los medios de comunicación.²⁴⁸

En el actual contexto de hostilidad, El Salvador no cuenta con las condiciones necesarias para llevar adelante una discusión pública y participativa orientada a la adopción de un marco jurídico adecuado para la protección de periodistas. En 2021, la Asamblea Legislativa archivó una propuesta legislativa que tenía como objeto el diseño, formulación e implementación de acciones públicas en ese sentido.



Comentario de Diputado Christian Guevara sobre periodistas.

Ver en: <https://x.com/ChrisGuevaraG/status/1707091574239248741?s=20>

Nota del 6 de junio de 2023. Disponible en <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/director-pnc-tregua-pandillas-periodistas/1066298/2023/>

245. Ver en: <https://x.com/AlexiaRivasG1/status/1516574209920712707?s=20>

246. Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párrafo 139; Corte IDH. Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párrafo 151.

247. <https://twitter.com/nayibbukele/status/1689392355239948288>

248. IUDOP: “La población salvadoreña evalúa la situación del país al final del año 2022.” Boletín de prensa. Pág. 8. Disponible en: <https://uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/2023/01/BoI.-Eva-de-anio-2022-Instituciones-Publicas.pdf>

a) Vigilancia digital y sus implicaciones en la libertad de expresión

A inicios de 2022, una investigación conjunta²⁴⁹ de Access Now y Citizen Lab confirmó 35 casos de periodistas de distintos medios de comunicación y miembros de la sociedad civil cuyos teléfonos habían sido infectados con el programa espía Pegasus del NSO Group, entre julio de 2020 y noviembre de 2021.

El Laboratorio sobre Seguridad de Amnistía Internacional realizó una experticia técnica que confirmó el uso abusivo y persistente de dicho programa²⁵⁰.

“Empecé a notar cosas raras en mi teléfono, como que no podía instalar la nueva actualización y a veces se reiniciaba en las noches. Después de intentar un par de veces le comenté a un amigo y él me sugirió que le realizara un análisis al aparato.

Activamos la Red de Emergencia de Access Now e hicimos el primer análisis y salió positivo, lo que luego fue confirmado por el Laboratorio de Amnistía. Ante el shock le conté a una amiga y colega de otro medio, quien hizo un análisis a su celular y también salió positivo de infección.

Tras estas confirmaciones y con la guía de Access Now, hablamos por aparte con nuestros editores para proponer un análisis de los teléfonos de todos los colegas de cada medio, ya que si ambas salimos positivas podría ser un ataque al gremio.

La mayoría de compañeros de mi medio tenía teléfonos Android y nos explicaron que este tipo de análisis solo podía hacerse con celulares iPhone, así que solo pudimos analizar cuatro aparatos, incluyendo el de mi editor y la coordinadora de la redacción. Todos salieron positivos a la infección”

Xenia Oliva, ex periodista de Gato Encerrado. Entrevista con Amnistía Internacional. Julio de 2023

Un número importante de dichas infecciones habrían tenido lugar durante la vigencia de las medidas cautelares emitidas por la CIDH para la protección de los periodistas de El Faro, algunos de los cuales también confirmaron que sus teléfonos habían resultado infectados por el programa.²⁵¹ Es importante destacar que, la investigación conjunta de Citizen Lab y Access Now determinó que la focalización de las infecciones coincidía con momentos en que las personas afectadas estaban trabajando temas sensibles y de interés público.²⁵²

Si bien, hasta la fecha, no se ha podido confirmar con certeza quién fue responsable de esta vigilancia, NSO Group ha alegado en repetidas ocasiones que la tecnología Pegasus solo se vende a gobiernos. Por otro lado, la investigación conjunta de Citizen Lab y Access Now logró identificar un usuario/cliente que operaba casi exclusivamente en El Salvador.²⁵³

Distintos organismos internacionales de derechos humanos expresaron su preocupación sobre la utilización de este tipo de software con fines de vigilancia ilegítima, y exhortaron al

249. Disponible en: <https://tspace.library.utoronto.ca/bitstream/1807/123609/1/Report%23148—project-torogoz.pdf>

250. Ver en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/01/el-salvador-pegasus-spyware-surveillance-journalists/>

251. CIDH: Informe anual 2022 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 6 de marzo de 2023. Párrafo 569.

Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/IA2022ESP.pdf>

252. Citizen Lab, “Proyecto Torogoz: Hackeo extensivo de los medios de comunicación y la sociedad civil en El Salvador con el programa espía Pegasus.”, enero 2022, <https://citizenlab.ca/2022/01/project-torogoz-extensive-hacking-media-civil-society-el-salvador-pegasus-spyware/>

253. Citizen Lab. “Proyecto Torogoz: Hackeo extensivo de los medios de comunicación y la sociedad civil en El Salvador con el programa espía Pegasus.” Enero 2022 (previamente citado).

Estado a investigar los hechos denunciados de manera efectiva e imparcial, y a velar por la protección de la integridad de las víctimas.²⁵⁴

En enero de 2022, la APES presentó dos avisos ante la FGR para que investigara, tanto los reportes de uso de software Pegasus para la vigilancia ilegítima de periodistas, como al hackeo de cuentas de WhatsApp y de números telefónicos de periodistas para difundir desinformación, ataques y material pornográfico.²⁵⁵

En una audiencia pública ante la CIDH, realizada en marzo de 2022, los representantes del Estado salvadoreño negaron la existencia de persecución, hostigamiento o estigmatización hacia personas críticas a la gestión del Gobierno, y afirmaron que la FGR se encontraba desarrollando las investigaciones correspondientes.²⁵⁶

Sin embargo, 21 meses después del aviso hecho por la APES, no se conocen públicamente resultados concretos que demuestren una actuación inmediata y propositiva de las autoridades encargadas de la investigación.

Tampoco se conoce la existencia de un equipo especializado y multidisciplinario que atienda la complejidad del caso y el contexto particular en el que ocurrió, pues pese a ser un hecho relacionado con delitos informáticos, hasta el momento ha sido la unidad de patrimonio privado de la FGR la dependencia que ha realizado entrevistas a algunos periodistas, como única medida de conocimiento público realizada para investigar el caso.²⁵⁷

Esta falta de diligencia mantiene una situación generalizada de impunidad propiciada y tolerada por las instituciones, acrecentado una profunda desconfianza del periodismo independiente en las autoridades encargadas de la investigación de este tipo de actos.

“Cuando nos entrevistó la fiscal, nos pidió que le contáramos desde el inicio todo lo que había sucedido con el caso, ni siquiera sabía de la audiencia ante la CIDH en la que hubo un representante de la FGR.

Luego, el jefe de la unidad nos hacía preguntas que insinuaban como si nuestro objetivo era difamar al gobierno: ‘¿cómo ustedes pueden dar fe de eso?, ¿cómo les consta que esos expertos han hecho un buen trabajo?’

En realidad, nunca sentí que quisieran recabar pruebas para investigar el caso. Eso fue en agosto de 2022. Después de un año jamás nos han vuelto a notificar nada con respecto a los avances del caso.”

Ezequiel Barrera. Editor de Gato Encerrado. Entrevista con Amnistía Internacional. Julio de 2023

A finales de noviembre de 2022, 15 miembros del periódico digital El Faro, representados por el Instituto Knight First Amendment de la Universidad de Columbia, presentaron una

254. Comunicado conjunto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) y la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Central y República Dominicana y el Caribe (OACNUDH), sobre su preocupación ante los hallazgos sobre uso del software Pegasus para espiar a periodistas y organizaciones de la sociedad civil en El Salvador, publicado el 31 de enero de 2022.

255. Gato Encerrado. APES presenta dos avisos a la Fiscalía para que investigue espionaje a periodistas. Nota del 15 de enero de 2022. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2022/01/15/apes-presenta-dos-avisos-a-la-fiscalia-por-espionaje-y-hackeo-a-periodistas/>

256. CIDH. Audiencia Pública: La situación de los derechos humanos en el contexto de la vigilancia cibernética en El Salvador, del 16 de marzo de 2022. Disponible en: https://youtube/E77H2_4SSPk?list=PL5QlapyOGhXtc-qfEME39loCXnbBwD7op

257. Gato Encerrado. Fiscalía cita a periodistas de Gato Encerrado para iniciar investigación por caso Pegasus. Nota del 10 de agosto de 2022. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2022/08/10/fiscalia-cita-a-periodistas-de-gatoencerrado-para-iniciar-investigacion-por-caso-pegasus/>

demanda ante una corte federal de Estados Unidos en contra de NSO Group. El recurso procura el reconocimiento de que las acciones de vigilancia a través Pegasus, producto de NSO Group, constituyeron una violación de obligaciones bajo leyes estadounidenses, así como la identificación del cliente que ordenó la vigilancia de los periodistas.²⁵⁸

Para Amnistía Internacional, el uso de la vigilancia selectiva amenaza el trabajo y la seguridad de las personas que ejercen el periodismo independiente en El Salvador, el derecho de sus fuentes a la confidencialidad, y en general los derechos a la intimidad y privacidad de las personas que componen su entorno cercano. Sin lugar a duda, dado el contexto actual en el país, el uso de la información obtenida de manera ilegítima tiene un impacto diferenciado y un riesgo especial para las mujeres, que enfrentan una violencia particularmente agresiva contra su reputación y su intimidad.

“Al darme cuenta de que realmente había sucedido la infección y que habían tenido acceso a todas mis fotografías y conversaciones, contactos, me sentí responsable, primero de la seguridad de las fuentes, y pensé que tanto esto podría afectarles. Luego, también pensé cómo esto podía afectar a mi familia, a mi círculo cercano, [...] Fue un shock. No sabía qué hacer”

Xenia Oliva, ex periodista de Gato Encerrado. Entrevista con Amnistía Internacional. Julio de 2023

Entre los efectos más señalados por las víctimas entrevistadas por Amnistía Internacional para esta investigación se mencionaron los daños físicos y emocionales provocados por el temor, el desgaste y el desaliento, o incluso los que se generan a partir de los esfuerzos constantes para resistir y continuar sus labores desde la resiliencia.

Los testimonios recibidos por la organización reflejan, particularmente, la adopción de medidas como la autocensura, manifestada en la limitación de la interacción personal y la expresión libre de ideas y opiniones en las redes sociales; evitar temas sensibles o de relevancia pública; así como el desarrollo y adaptación constante de medidas de seguridad que también obstaculizan las tareas de investigación y la publicación de notas periodísticas.

Otro aspecto que destacaron fueron los problemas relacionados con la continuidad del trabajo libre y seguro con diferentes fuentes, detallando crecientes obstáculos para entablar, mantener y proteger la cooperación, la confianza y la seguridad en las comunicaciones.

Adicionalmente, mencionaron que los medios y las organizaciones que les representan, han destinado recursos y esfuerzos para la asesoría y el acompañamiento jurídico, el entrenamiento y la capacitación en herramientas y servicios para la seguridad digital, así como para el establecimiento de protocolos propios y medidas especiales de prevención y protección que requieren gestiones financieras y técnicas que, en muchos casos, son limitadas y poco sostenibles en el tiempo, especialmente para las redacciones con menos recursos.²⁵⁹

258. El Faro [Publicado el 30 de noviembre de 2022]. Quince miembros de El Faro demandan a NSO Group en EE.UU por espionaje con Pegasus. Disponible en: https://elfaro.net/es/202211/el_salvador/26557/Quince-miembros-de-El-Faro-demandan-a-NSO-Group-en-EEUU-por-espionaje-con-Pegasus.htm

259. Entre junio y septiembre de 2023, Amnistía Internacional conversó con 10 periodistas de diversos medios de comunicación.

“En términos mentales tener más preocupaciones que las que meramente implica tu trabajo, definitivamente te implica invertir tiempo y cabeza. Es un obstáculo más y una afectación en términos mentales, eleva muchísimo el nivel de estrés.

Las fuentes de información que trabajan en instituciones públicas tienen pánico de hablar. Hay muchos que luego de enviarles un mensaje nos bloquean, otros que han sido despedidos porque se han enterado de que estaban hablando con periodistas. Hay una sensación general de miedo y eso afecta a nuestro ejercicio periodístico.”

Bryan Avelar, periodista freelance en México y Centroamérica. Entrevista con Amnistía Internacional. Septiembre de 2023.

b) Leyes que limitan el ejercicio del periodismo

El deterioro de las garantías para ejercer el derecho a la libertad de expresión, por medio de la aprobación de leyes y reformas legislativas restrictivas, ha sido una constante desde que el partido oficial obtuvo una mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa salvadoreña. Esta situación también se ha visto agravada en el marco del régimen de excepción que se mantiene desde marzo de 2022.

En tal sentido, puede destacarse la reforma del Código Procesal Penal y de la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos, que algunas organizaciones consideraron ambiguas, imprecisas y amplias, lo que podría favorecer el abuso y la criminalización de actividades en ejercicio legítimo de derechos.²⁶⁰

Específicamente, se han señalado como problemáticas la intención de sancionar la mera obtención y transferencia de información considerada confidencial, con una pena de prisión entre cinco y ocho años; así como la legalización del empleo de técnicas de investigación y operaciones encubiertas invasivas a la privacidad y al derecho a la protección de datos personales, con la creación de una figura de “agente encubierto digital” y la autorización de uso de herramientas de extracción de información, sin mediar una orden judicial.

Por otro lado, y en el contexto del régimen de excepción, se aprobó una reforma al Código Penal que sancionaba con penas entre 10 y 15 años a medios de comunicación que reproduzcan y transmitan mensajes o comunicados “originados o presuntamente originados” por grupos delincuenciales que pudieran “generar zozobra y pánico” en la población. La misma estuvo vigente por 18 meses y fue derogada el pasado 1 de noviembre de 2023.²⁶¹

Esta reforma también fue considerada como un riesgo específico de criminalización severa sobre actividades legítimas como el ejercicio del periodismo, debido a la amplitud y vaguedad de los términos que se empleaban para describir las conductas prohibidas, en tanto que según los estándares internacionales todo límite a la libertad de expresión debe estar previsto de manera expresa, taxativa y clara en la ley.²⁶²

Además, este nuevo delito equiparaba la labor de quienes informan con la de personas que, a través de cualquier forma de expresión visual, transmitan mensajes que haga alusión a las diferentes agrupaciones criminales, advirtiendo que el tipo penal tampoco exige

260. Derechos Digitales. Las reformas legales en El Salvador: un gran retroceso en los derechos humanos y el Estado democrático. Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/17840/las-reformas-legales-en-el-salvador-un-gran-retroceso-en-los-derechos-humanos-y-el-estado-democratico/>

261. La reforma al art. 345-C del Código Penal, así como el inciso infinal del art. 1 de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal fue derogada, por la Asamblea Legislativa, el pasado 1 de noviembre de 2023. Comunicación a la Asamblea Legislativa. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/48495CA2-676A-4B68-BDA8-C652F375F8F2.pdf>

262. RELE. Comunicado de prensa “La Relatoría Especial alerta sobre riesgos de criminalización a ejercicios legítimos de la libertad de expresión en El Salvador a partir de reformas legislativas.” Publicado el 13 de abril de 2022.

dolo o intención de causar una lesión a la paz pública.²⁶³

La reforma se realizó dos semanas después de que el periódico digital El Faro publicó una serie de notas periodísticas en las que se afirmaba que existió un pacto entre el gobierno central y la pandilla MS-13, sostenido en audios proporcionados por pandilleros, y de acuerdo con el análisis de organizaciones de sociedad civil y periodistas, dicha disposición tenía la intención imponer límites absolutos a las libertades de expresión e información generando censura previa.²⁶⁴

Ante su derogación, múltiples actores de la comunidad internacional y mecanismos de derechos humanos han aplaudido la decisión. Sin embargo, han instado al gobierno de El Salvador a complementar dicha acción con otras medidas que contribuyan a fortalecer el espacio cívico.²⁶⁵ Por su parte, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), expresó que la expulsión de este artículo de la legislación salvadoreña solo confirma que el Estado vulneró el derecho de libertad de prensa y expresión en El Salvador.

“Las ‘reformas mordaza’ nunca debieron ser aprobadas por el impacto de la vulneración al derecho de la libertad de prensa y expresión ... Entre los efectos más graves que dicha medida generó se encuentran la movilidad de al menos 15 periodistas (dos de ellos en exilio permanente) entre 2022 y 2023, por temor a repercusiones legales”

Comunicado público de APES, 2 de noviembre de 2023.²⁶⁶

Por otro lado, la reforma a la Ley de Telecomunicaciones también fue señalada como problemática por organizaciones locales, debido a la inclusión de medidas que vulneran datos personales y afectan el derecho a la autodeterminación informativa.²⁶⁷ Organizaciones locales han indicado que la ley no regula los requisitos y las formalidades del consentimiento informado, y tampoco establece de manera taxativa cuáles serán las autoridades con competencia legal y los límites para el tratamiento de la información. Finalmente, permite el acceso fiscal a datos personales sin necesidad de autorización ni control judicial y, en definitiva, posibilita las condiciones para el seguimiento abusivo de las comunicaciones ciudadanas de manera masiva.²⁶⁸

263. DPLF (IN) DEBIDO PROCESO: Análisis de las reformas que acompañan el régimen de excepción en El Salvador. Agosto 2023. Disponible en: <https://www.dplf.org/es/indebido-proceso-analisis-reformas-regimen-excepcion-el-salvador>

264. Cristosal. Informe: Un año bajo el régimen de excepción, una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Mayo 2023.

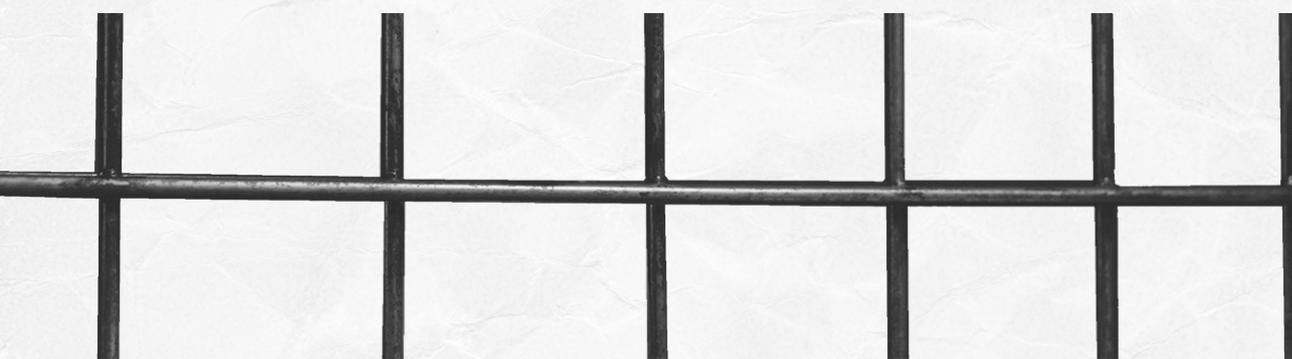
265. Comunicado de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, 3 de noviembre de 2023, <https://www.oacnudh.org/comunicado-de-prensa-el-salvador/>

266. Disponible en: <https://x.com/apeselsalvador/status/1720184510422069338?s=20>

267. La autodeterminación informativa está contemplada en la Ley de Protección de Datos Personales” (LPDP), que fue emitida mediante Decreto Legislativo No. 1263 y publicada en el Diario Oficial No. 239, Tomo 421, el 22 de diciembre de 2011. El concepto se refiere al derecho de los individuos a controlar su propia información personal y está centrado en la idea de que las personas deben tener control sobre la información que les concierne, decidiendo qué datos personales se pueden recopilar. La LPDP tiene como objetivo garantizar y proteger el derecho de las personas sobre su información personal, estableciendo los principios y procedimientos para asegurar el respeto a la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa. Además, dentro de la ley, se detallan los derechos de los titulares de datos, las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos, y las sanciones en caso de incumplimiento.

268. Cristosal. Análisis de las recientes reformas penales: “Un regreso al modelo inquisitivo y la desprotección de derechos de la población salvadoreña.” Septiembre 2022. Disponible en: <https://cristosal.org/ES/analisis-de-las-recientes-reformas-penales-un-regreso-al-modelo-inquisitivo-y-la-desproteccion-de-derechos-de-la-poblacion-salvadorena/>

5. CONCLUSIONES



De los resultados de su investigación Amnistía Internacional concluye que, desde el inicio del mandato del presidente Nayib Bukele, en junio de 2019, El Salvador está viviendo una marcada regresión en materia de derechos humanos, lo cual ha colocado los cimientos de lo que podría representar una de las crisis más graves desde el fin del conflicto armado interno.

Con el amparo de las decisiones de las autoridades, se observa la concreción de un modelo punitivo de seguridad pública. En este marco, se identifica una tendencia alarmante de acciones que restringen el ejercicio de derechos civiles, la ejecución de políticas que profundizan la militarización, prácticas represivas y reformas legales permanentes contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos – particularmente los relativos a un juicio justo –. Lo anterior, ha sentado las condiciones para la comisión de graves violaciones a los derechos humanos.

Un examen de la información disponible y de los casos documentados en el contexto del régimen de excepción, permiten sostener que las graves violaciones a derechos humanos – detenciones ilegales y/o arbitrarias masivas, desapariciones forzadas, torturas y muertes bajo custodia del Estado –, no son casos aislados. Estas son producto de un alto grado de coordinación estatal y ocurren con el conocimiento de las más altas autoridades, quienes muchas veces las incentivan y justifican.

Del mismo modo, se advierte que las detenciones arbitrarias ocurridas bajo este contexto se han caracterizado por la ausencia de una orden de aprehensión administrativa o judicial, la inexistencia de flagrancia o la falta de información sobre las razones que motivan la captura. Esto ha generado una práctica de detenciones masivas e indiscriminadas que está afectando de manera desproporcionada a personas en situaciones de exclusión y precariedad, en tanto que el perfil de las víctimas corresponde a personas con un bajo nivel educativo, que cuenta con empleos precarios y residen en zonas estigmatizadas por la pobreza o el control de pandillas.

Además, se ha constatado que las personas detenidas son sometidas a condiciones que violan flagrantemente el derecho a un juicio justo, como la ampliación del plazo de la detención administrativa y el uso indiscriminado de la figura de la detención provisional, la cual está siendo aplicada por regla general, sin justificación, con una duración indefinida y sin posibilidad de ser modificada por otras medidas menos lesivas, contraviniendo estándares internacionales.

Si bien Amnistía Internacional constató casos de personas, que luego de pasar varios meses privadas de su libertad, han sido beneficiadas con medidas sustitutivas a la detención

provisional, los criterios para otorgarla y la forma en la que se están ejecutando, parecerían obedecer a un patrón igualmente arbitrario que al aplicado en las capturas. Un tema que no es menor es, que la manera en que las autoridades brindan declaraciones públicas sobre la situación jurídica de estas personas inexacta, en tanto que omiten mencionar que la mayoría sigue estando sometida a un proceso judicial en el que, además, no gozarán de todas las garantías de un juicio justo, lo que implicará su procesamiento en audiencias masivas que les impedirá una defensa técnica efectiva, entre otros aspectos que, finalmente, las colocará en mayor riesgo de no ser absueltas de forma definitiva.

Por otro lado, a partir de las declaraciones públicas de las más altas autoridades estatales, así como de los testimonios recabados, con relación a la situación de las personas privadas de libertad y las condiciones de los centros de detención, puede concluirse que el Estado Salvadoreño ha adoptado una política de tortura sistemática hacia todas las personas detenidas bajo el régimen de excepción, con la sospecha de ser miembros de pandillas. Entre las consecuencias más graves de la aplicación de esta política destacan las muertes bajo custodia del Estado, algunas con evidentes signos de violencia, mientras que otras muchas como resultado de las condiciones inhumanas de reclusión o la negación de atención en salud y la privación de medicamentos.

La predominante impunidad que ha caracterizado la actuación de las autoridades salvadoreñas, en el marco de la implementación del régimen de excepción, ha sido identificada como un facilitador de repetidas violaciones, contribuyendo a un clima de desconfianza y escepticismo en la voluntad del Estado para garantizar justicia, verdad y reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Por otro lado, los hallazgos del informe también ilustran una preocupante tendencia, por parte de las autoridades estatales, por la adopción de políticas que favorecen la restricción del espacio cívico y la erosión de los elementos esenciales de un Estado de Derecho.

Como consecuencia se han registrado limitaciones a la libertad de expresión, cuyo principal patrón ha sido la estigmatización, ataques y acoso, en contra de voces disidentes, principalmente a través del uso de redes sociales y otras plataformas digitales. Amnistía Internacional ha verificado que el uso de esta táctica represiva ha generado consecuencias y afectaciones que trascienden el ámbito digital, lo que ha conllevado a un aumento de patrones de autocensura entre medios de comunicación, periodistas y organizaciones de la sociedad civil.

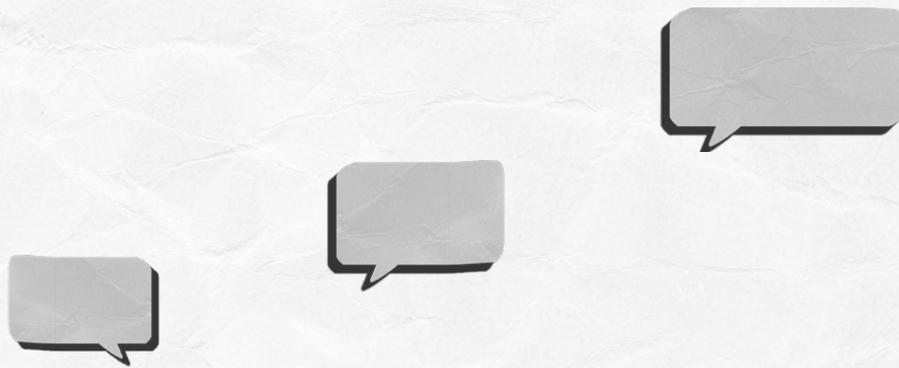
El derecho a la reunión pacífica en el país también ha sufrido un marcado deterioro debido al cambio en los enfoques de instituciones como la Policía Nacional Civil, quien ha adoptado prácticas intimidatorias y de vigilancia, en sustitución de sus funciones de protección y facilitación en el contexto de protestas pacíficas. Además, se observa un abandono generalizado por parte de las autoridades, del uso del diálogo y la conciliación, como mecanismo de gestión de los conflictos, y una preferencia por el uso de acciones intimidatorias y represivas – como sanciones, despidos, e incluso detenciones arbitrarias y criminalización – para dar respuestas a las expresiones legítimas de defensa de derechos, afectando especialmente a sindicalistas del sector público.

En este contexto, se observa una preocupante falta de independencia y autonomía en las instituciones judiciales y otros órganos del Estado, limitando su capacidad para actuar de acuerdo con los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos y para cumplir con sus mandatos constitucionales y obligaciones internacionales.

Lo anterior ha desembocado en una tendencia de autoexilio entre defensores de derechos humanos, periodistas y ex operadores de justicia. Lo cual, junto con el incremento de los obstáculos al derecho de acceso a la información y un discurso institucional que promueve la discriminación, hostilidad y violencia hacia estos actores, ha resultado en un clima cada vez más restrictivo para el espacio cívico.

Finalmente se evidencia una resistencia gradual de El Salvador frente al escrutinio internacional en materia de derechos humanos, particularmente frente al examen sistemático realizado la CIDH, desde el inicio de la adopción de la medida y con la solicitud expresa de una visita para verificar las condiciones en las que el país está implementando el régimen de excepción, la cual hasta la fecha no ha sido resulta por el Estado salvadoreño. Este movimiento hacia un aislamiento internacional limita las oportunidades para la colaboración internacional constructiva, así como para el cumplimiento de los compromisos estatales en materia de derechos humanos, lo que solo anticipa un panorama desolador para el futuro del país.

6. RECOMENDACIONES



En respuesta a esta alarmante situación, Amnistía Internacional hace un llamado firme y urgente al Estado Salvadoreño y a la comunidad internacional para que tome medidas inmediatas y efectivas en la protección y promoción de los derechos humanos. Las recomendaciones incluyen:

a) Al Estado salvadoreño:

En el marco del diseño e implementación de estrategias y políticas de seguridad:

- Poner fin a las políticas de seguridad represivas y a las reformas legales que atentan contra el debido proceso y anulan garantías judiciales. Es esencial, la implementación de una estrategia integral de seguridad pública, con una perspectiva de derechos humanos, que incluya medidas orientadas a garantizar los derechos económicos y sociales de las personas y comunidades más marginalizadas y medidas centradas en abordar las causas profundas de la violencia, la prevención, la reintegración y la rehabilitación. El Estado debe considerar la participación de la sociedad civil y personas defensoras, tanto en el diseño como en el seguimiento de dichas medidas y políticas.
- Garantizar un retiro ordenado de la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública y fortalecer las capacidades de la PNC. El uso de la Fuerza Armada debe mantenerse como una medida extraordinaria y debe garantizarse que sus actuaciones se ajusten plenamente a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego, siempre sometidos a la jurisdicción civil ordinaria y con exclusión de cualquier competencia excepcional, en particular la militar.

Respecto al régimen de excepción:

- Se insta al Estado Salvadoreño a atender las preocupaciones del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros mecanismos especiales de Naciones Unidas, respecto a la prolongación del régimen de excepción ante la falta de evidencia proporcionada por las autoridades, respecto de la situación de emergencia y necesidad actual.
- Revisar y derogar la normativa creada para facilitar la implementación del régimen de excepción que suspende permanentemente garantías del debido proceso,

asegurando que se respeten y mantengan las garantías de un juicio justo y los derechos al debido proceso para todas las personas arrestadas en el contexto del régimen de excepción.

- Limitar el uso de la detención provisional, aplicándola como una medida excepcional y solo cuando sea estrictamente necesaria, asegurando la justificación adecuada y la revisión judicial periódica. Es imperativo garantizar los derechos fundamentales de las personas detenidas, incluyendo el acceso a un abogado y la posibilidad de impugnar la detención, manteniendo las condiciones de detención conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y promoviendo activamente la implementación de alternativas a la detención, tales como la libertad bajo fianza y el arresto domiciliario.
- Hacer cumplir la prohibición absoluta de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes e investigar todas las alegaciones creíbles de manera pronta, efectiva e imparcial, y que todas las personas sospechosas de ser responsables se sometan a procesos judiciales justos.
- Asegurar que todas las personas detenidas se mantengan en condiciones dignas, garantizando el acceso a una atención médica adecuada y que no estén sujetos a ninguna dificultad o restricción más allá de las requeridas por su privación de libertad. Además se recomienda como medida para reducir las condiciones de hacinamiento, que el Estado opte por medidas que busquen reducir la tasa de personas encarceladas, entre las que destaca el respeto de la naturaleza excepcional de la prisión preventiva.
- Verificar que las condiciones de mujeres y niñas, niños y adolescentes privadas de libertad cumplan con los requerimientos que los estándares internacionales han establecido para estos grupos poblacionales.
- Levantar las restricciones que ha impuesto la DGCP que impiden a la PDDH a cumplir con su mandato en relación a la verificación de la situación de las personas privadas de libertad y que tengan acceso a todos los centros penales, particularmente al centro La Esperanza (conocido como Marioneta) y todos los recintos del complejo Izalco, para verificar y garantizar las condiciones de las personas privadas de libertad.
- Asegurar que la PDDH y al Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Libertad de Expresión actúen de manera proactiva, independiente y decidida, frente a las denuncias y las demandas de atención e información de la población y movimientos de víctimas, respecto de las múltiples violaciones de derechos humanos que están ocurriendo en el contexto del régimen de excepción. Ambas instancias deben adoptar un rol efectivo en la promoción de acciones rápidas, prácticas y adecuadas frente a las solicitudes de información de la situación de las personas detenidas y procesadas y privadas de libertad bajo esta medida, para que esté a disposición de sus familiares lo antes posible.
- Empezar investigaciones efectivas, independientes e imparciales, por parte de todas las instancias estatales competentes sobre la conducta de miembros de la PNC, la FAES y personal de la DGCP, especialmente en relación con las alegaciones de detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y degradantes y muertes bajo custodia del Estado, cometidos contra las personas detenidas.
- Diseñar e implementar medidas estatales dirigidas a proporcionar reparaciones a aquellos cuyos derechos hayan sido violados en este contexto, así como a adoptar todas las acciones necesarias para garantizar la no repetición de los hechos.

Estado de Derecho e Independencia Judicial:

- Garantizar que las instituciones judiciales operen con plena independencia y autonomía, permitiéndoles actuar de acuerdo con los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos.

Protección a Voces Disidentes:

- Garantizar los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica, conforme a lo establecido en la CADH y el PIDCP.
- Poner fin inmediatamente y sin condiciones a la detención arbitraria de personas por simplemente ejercer su derecho a la libertad de expresión o reunión pacífica, retirar los cargos contra ellas y poner fin a estas prácticas.
- Cesar cualquier forma de restricción, estigmatización o criminalización de voces críticas y disidentes. Es esencial promover un ambiente donde los medios de comunicación, periodistas y la sociedad civil puedan operar libremente y sin miedo.
- Asegurar investigaciones con debida diligencia y llevadas a cabo de forma exhaustiva, transparente, e independiente sobre todos los informes de vigilancia ilegítima dirigida y uso de software espía contra periodistas y defensores de derechos humanos, y proporcionar a las víctimas acceso adecuado a remedios efectivos.
- Adoptar la prohibición del uso de software de espionaje altamente invasivos, así como una moratoria inmediata sobre la venta, la transferencia y el uso de programas espía, hasta que se establezcan salvaguardias y garantías de derechos humanos.
- Implementar legislación nacional que imponga salvaguardias contra violaciones y abusos de los derechos humanos a través de la vigilancia digital y establecer mecanismos de responsabilidad diseñados para proporcionar a las víctimas de abusos de vigilancia una vía para obtener remedios efectivos y reparación adecuada.
- Divulgar información sobre todos los contratos previos, actuales y futuros con empresas privadas de vigilancia, respondiendo a solicitudes de información o realizando divulgaciones proactivas.

Garantizar el Escrutinio Internacional:

- Colaborar efectivamente con mecanismos de rendición de cuentas regionales e internacionales y garantizar que entidades como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros organismos internacionales, tengan acceso a las condiciones necesarias para ejecutar su labor de manera óptima.
- Facilitar y autorizar el acceso de todas las entidades o procedimientos vinculados a los mecanismos internacionales y regionales de defensa de los derechos humanos que necesiten entrar al país para evaluar y registrar la situación actual de los derechos humanos, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales, con el propósito de fomentar la colaboración constructiva en cuestiones de derechos humanos, asegurando un compromiso genuino con las obligaciones internacionales y regionales de derechos humanos. Particularmente se insta al gobierno a autorizar la visita que la CIDH ha requerido en diversas ocasiones para visitar el país y verificar las condiciones en las que se está implementando el régimen de excepción y las implicaciones en los derechos humanos de la población salvadoreña.

Promover el Acceso a la Información:

- Garantizar y facilitar el acceso a la información, promoviendo la transparencia y

el diálogo abierto y eliminar todas las barreras formales o prácticas institucionales que impiden que las personas tengan acceso a información de interés público en manos del Estado.

b) A la comunidad internacional:

- Mantener una posición firme y sostenida respecto a los retrocesos que en materia de derechos humanos se están registrando en El Salvador, e instar a las autoridades a acatar las recomendaciones emitidas por la CIDH y otros mecanismos especiales de Naciones Unidas.
- Continuar promoviendo proactivamente todas las acciones diplomáticas disponibles para facilitar la entrada de cualquier entidad internacional de derechos humanos, o sus respectivos procedimientos, que soliciten acceso al país para supervisar y documentar la observancia y garantía de los derechos humanos.
- Respaldar públicamente y apoyar el importante trabajo de las organizaciones de derechos humanos y la prensa independiente en El Salvador.
- Continuar instando a la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades salvadoreñas y asegurar que se incluya en los debates de los diversos espacios multilaterales existentes.
- Condenar públicamente la grave situación de violaciones a derechos humanos en El Salvador y hacer uso de los mecanismos en los diferentes foros multilaterales para instar a la rendición de cuentas por parte del Estado salvadoreño.
- Instar a los mecanismos de protección a derechos humanos a continuar vigilante sobre la situación de derechos humanos en el país, y en particular, exhortar a la CIDH a hacer uso de las facultades que emanan del artículo 59.6 de su reglamento.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL ES
UN MOVIMIENTO GLOBAL DE
DERECHOS HUMANOS.**

**LAS INJUSTICIAS QUE AFECTAN
A UNA SOLA PERSONA NOS
AFECTAN A TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnistia.org.mx



+52 (55) 8880 5730

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/amnistiamexico



@aimexico



@aimexico